



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1º DE JULIO DE 2019

No. 124

### Í N D I C E

#### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

##### Secretaría de Gobierno

- ◆ Acuerdo administrativo por el que se deja sin efectos la Declaratoria de Utilidad Pública por la que se determina como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como Avenida Álvaro Obregón, número 175, colonia Roma, Distrito Federal, actualmente Avenida Álvaro Obregón no. 175, Col. Roma norte, delegación Cuauhtémoc, de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, publicada los días treinta y uno de enero y siete de febrero, ambas de dos mil diecisiete 4

##### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria 2019, para presentar proyectos científicos, tecnológicos y/o de innovación para la atención de problemas específicos de la Ciudad de México, relacionados con la producción alimentaria sustentable 6
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria 2019, para presentar proyectos científicos, tecnológicos y/o de innovación para la atención de problemas específicos de la Ciudad de México relacionados con el aseguramiento hídrico de la ciudad 15
- ◆ Aviso por el que se reforman los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal”, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 09 de junio de 2014, para quedar como los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México 24

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el segundo semestre del año 2019 29

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Seguridad Ciudadana**

#### **Policía Auxiliar**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultada la inclusión del procedimiento denominado, “Elaboración y Difusión de Información Financiera (CONAC)”, en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar con número de registro MA-1/010419-D-DGPA-1/010319 64
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultada la inclusión del procedimiento denominado, “Entrega de Uniformes”, en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar con número de registro MA-1/010419-D-DGPA-1/010319 65
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultada la inclusión del procedimiento denominado, “Gestión para la Provisión de Lubricantes y Aditivos para el Parque Vehicular de la Policía Auxiliar”, en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar con número de registro MA-1/010419-D-DGPA-1/010319 66

#### **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la segunda Convocatoria de Personas Promotoras Nivel “C” de los Lineamientos para la acción social denominada, “Promotores para el Desarrollo de Pueblos y Comunidades” 67

#### **Fideicomiso de Recuperación Crediticia**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del mismo 70

#### **Instituto del Deporte**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultada la Evaluación Interna de los programas sociales, correspondiente al ejercicio fiscal 2018 74

#### **Alcaldía en Gustavo A. Madero**

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Dignificamos Tu Casa, ejercicio 2019” 76
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mejoramiento de Vivienda en Situación Prioritaria 2019, (FAIS)” 81
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Renovando Tu Salud 2019” 86

#### **Alcaldía en La Magdalena Contreras**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Programa Provisional de Gobierno, 2019-Marzo 2020 93

#### **Alcaldía en Miguel Hidalgo**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Nota Aclaratoria a los Lineamientos de la acción social, “Entrega de Apoyos a las Personas con Limitación de Capacidades Motoras o Físicas”, para el Ejercicio Fiscal 2018, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de diciembre de 2018 94

#### **Instituto Electoral**

- ◆ Nota Aclaratoria al “Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 13 de mayo de 2019 97

- ◆ Nota Aclaratoria al “Acuerdo del Consejo General, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales, con motivo de la expedición y entrada en vigor de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 13 de mayo de 2019 98
- ◆ Nota Aclaratoria al “Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba la reforma al Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial, de fecha 20 de mayo de 2019 101

#### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Nota Aclaratoria del Aviso de Cancelación de Licitación Pública, número SACMEX-DGAP-LP-040-2019, publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, el 22 de mayo de 2019 102
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-039-19.- Convocatoria 57.- Contratación de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para la rehabilitación y mantenimiento de escuelas de educación básica de la Alcaldía en Venustiano Carranza 103
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-061-19.- Convocatoria 58.- Contratación de obra pública para la ejecución del proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES), "Pilares Deportivo Rafael Pelón Osuna" 105
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-062-19.- Convocatoria 59.- Contratación de obra pública para la ejecución del proyecto integral a precio alzado y tiempo determinado de puntos de innovación, libertad, arte, educación y saberes (PILARES), “Pilares República Federal” 107
- ◆ **Instituto del Deporte.-** Licitación Pública Nacional, número LA-909037944-N1-2019.- Convocatoria: 01/2019.- Contratación de los servicios de arrendamiento de logística para montaje y desmontaje, para el XIII Medio Maratón y XXXVII Maratón de la Ciudad de México 2019 109
- ◆ **Sistema de Transporte Colectivo.-** Licitación Pública Nacional, número 30102004-003-19-BL.- Convocatoria 003.- Adquisición de equipo y material eléctrico 111
- ◆ **Alcaldía en Gustavo A. Madero.-** Licitaciones Públicas Nacionales, números 30001127-001-19 a 30001127-003-19.- Convocatoria 001.- Contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para la rehabilitación, mantenimiento y conservación de mercados 113

#### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Notaría Pública No. 8, del Estado de México 118
- ◆ **Edictos (3)** 119
- ◆ **Aviso** 123

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO Y DE EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 175, COLONIA ROMA, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NO. 175, COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADA LOS DÍAS TREINTA Y UNO DE ENERO Y SIETE DE FEBRERO, AMBAS DE DOS MIL DIECISIETE.**

**Licenciada Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México**, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16 apartado I, inciso d) y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16 fracción I, 20 fracción IX, 26 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, fracciones III, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación, y 6, fracciones I y II y 10 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y la edificación o mejoramiento de viviendas de interés social y popular y promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad de México tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la ciudad y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos de interés social.

**TERCERO.-** Que la Administración Pública de la Ciudad de México es responsable de dictar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las edificaciones para evitar riesgos en la integridad física de las personas y sus bienes.

**CUARTO.-** Que mediante oficio número DG/000489/2016, el Ing. Raymundo Collins Flores, Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia, en virtud de la Evaluación Estructural emitida por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones del Distrito Federal, mediante oficio ISCDF-DG-2016-257 del veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, en la que se determinó de “Alto Riesgo Estructural el inmueble”.

**QUINTO.-** Que con fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Declaratoria de utilidad pública por la que se determina como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como Avenida Álvaro Obregón, número 175, Colonia Roma, Distrito Federal, actualmente Avenida Álvaro Obregón no. 175, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis.

**SEXTO.-** Que con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete se realizó la segunda publicación de la Declaratoria de utilidad pública por la que se determina como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como Avenida Álvaro Obregón, número 175, Colonia Roma, Distrito Federal, actualmente Avenida Álvaro Obregón no. 175, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis; de conformidad con lo previsto en los artículos 2° fracción II y 20 BIS de la Ley de Expropiación.

**SÉPTIMO.-** Que mediante oficio CJSL/DGJEL/1747/2019, el Lic. Juan Romero Tenorio, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia

se deje sin efectos la Declaratoria de Utilidad Pública de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días treinta y uno de enero y siete de febrero, ambas de dos mil diecisiete; en cumplimiento del acuerdo de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, por el que informó que el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, mediante ejecutoria de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, en el R.A. 370/2019 requirió a dicha Dirección General para que dentro del plazo de diez días, acreditara el cumplimiento del fallo protector, esto es: *“deje sin efectos la resolución de treinta de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el procedimiento administrativo XP/05/2017, así como todo lo actuado dentro del procedimiento administrativo mencionado, incluyendo la declaratoria de utilidad pública de dos de diciembre de dos mil dieciséis, por la que se determina como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como Avenida Álvaro Obregón, número 175, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad; debiendo restituir a la quejosa en el goce de sus derechos fundamentales violados”*.

**OCTAVO.-** Que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia que recaiga a un juicio de amparo, están obligadas a realizar dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para su eficaz cumplimiento.

Por lo que con fundamento en los preceptos mencionados y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir la siguiente:

#### **D E T E R M I N A C I Ó N**

**ÚNICA.-** Se **deja sin efectos la Declaratoria de utilidad pública** por la que se determina como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en el inmueble identificado registralmente como Avenida Álvaro Obregón, número 175, Colonia Roma, Distrito Federal, actualmente Avenida Álvaro Obregón no. 175, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días treinta y uno de enero y siete de febrero, ambas de dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**LICENCIADA ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2 párrafo primero, 11 Fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 Fracción VII, 18, 20 fracciones III y IX parte primera, y 32 Inciso A) Fracción I, inciso B) fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XXV, XXVI, XXVIII, y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 Fracción XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de junio de 2019, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Artículo 8 del Apartado C numeral 4, que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, a elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad, a la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran, a la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica y al apoyo a creadores e inventores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 32 Apartado B, señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde, entre otros, identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva, así como buscar junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno de la Ciudad de México, los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología.

Que de acuerdo con el Artículo 33 Fracción XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación emitir convocatorias a la comunidad científica y académica, el sector social o las instituciones públicas o privadas para fomentar la creación de grupos de investigación de alto nivel orientados a la búsqueda de soluciones a los principales problemas de la Ciudad de México.

Que para efectos de la presente convocatoria y la identificación del objetivo general, que es la preservación del suelo de conservación, a través de acciones que promuevan la suficiencia alimentaria y el aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos y energéticos, así como el impulso de cadenas justas de comercialización, se identificarán las mismas como Programa Integral de Producción Alimentaria Sustentable (PIPAS). El área de influencia de este Programa contempla el suelo de conservación de las alcaldías de Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, y Xochimilco, ya que es en ellas donde se concentra el 80% del suelo de conservación, de ahí la necesidad de la presente convocatoria.

Congruente con lo anterior y dado que el 59% del territorio de la Ciudad de México corresponde a suelo de conservación, es decir, que está ocupado por bosques, agricultura y ganadería. Es en este suelo en donde prevalecen los servicios ambientales como infiltración de agua a los acuíferos, retención de sedimentos en los escurrimientos superficiales y depuración del aire, entre otros, empero a lo anterior, en los últimos años, este suelo de conservación se ha visto muy presionado por el crecimiento urbano. La baja rentabilidad de la actividad agropecuaria aunada a la tala ilegal de bosques, ha generado la conversión de los suelos agrícolas y ganaderos por desarrollo urbano; a su vez, el área forestal ha sido reemplazada por suelo agrícola y ganadero. Se estima que, al año, se pierden 300 hectáreas del suelo de conservación por ocupación urbana directa. Estos cambios de uso de suelo impactan en la sustentabilidad de la Ciudad de México, lo que pone en riesgo su viabilidad a mediano plazo.

Por lo anterior, se considera que un incremento en la rentabilidad de la actividad agropecuaria en suelo de conservación constituye la vía más certera para preservarlo, sin embargo, para ello, es necesario atender problemas tanto de índole productivo como de carácter comercial.

El déficit hídrico de la Ciudad es del 41%, lo que significa que se extrae mucho más de lo que se recarga de manera natural. Aunado a ello, el sistema de saneamiento es muy deficiente, apenas un 40% de las aguas residuales reciben tratamiento, y las aguas sin tratar se mezclan con el agua de lluvia, así como con el agua limpia que escurre de los ríos del Valle de la Ciudad de México. La baja fertilidad de algunos suelos es otra de las limitantes que tiene la producción agrícola en esta Ciudad. Con las seis mil toneladas de residuos orgánicos que se generan diariamente, bien podrían utilizarse para la fertilización de suelos o incluso para la producción de energía. Esto último sería de gran relevancia en un país donde la escasez de energía es la gran causante de la falta de operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales. A nivel nacional, el 23% de la energía que se genera proviene de fuentes renovables, pero el potencial del país da para generar mucha más energía limpia.

A las dificultades relacionadas con la cantidad y la calidad del agua, así como con la infertilidad del suelo, se añade el problema de la recurrencia de cadenas injustas de comercialización y la falta de valor agregado a la producción. Todo ello en su conjunto, contribuye a la baja rentabilidad de las actividades agrícolas y pecuarias en la Ciudad de México. En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2019 PARA PRESENTAR PROYECTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y/O DE INNOVACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELACIONADOS CON LA PRODUCCIÓN ALIMENTARIA SUSTENTABLE.**

A Instituciones de Educación Superior Públicas y Particulares, Centros o Instituciones de Investigación Públicos o Privados y a Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, a presentar solicitudes de apoyo de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria y en los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos y de Innovación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 06 de junio de 2019, en lo subsecuente "Lineamientos".

La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Ciencia, Divulgación y Transferencia del Conocimiento adscrita a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Todas las solicitudes de apoyo estarán sometidas a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normativa aplicable vigente y deberán regirse por las siguientes:

### **BASES**

#### **I. Requisitos**

Para participar en esta Convocatoria, los aspirantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Atender al menos tres de los siguientes temas dentro de la zona conformada por las alcaldías de Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco:

**a) Fomento de la biodiversidad en la actividad agropecuaria:** Modelos productivos basados en sistemas agrobiodiversos, agroforestales o en ganadería sustentable.

**b) Recuperación de la cantidad y calidad del agua para la producción agrícola:** Dinámica hídrica para asegurar el abastecimiento continuo de agua y diseño e implementación de plantas de tratamiento accesibles, fáciles de operar y con uso de energía renovable.

**c) Restauración de la fertilidad del suelo:** Promoción de sistemas de producción edafológicamente sustentables y aprovechamiento integral de residuos orgánicos para su uso como fertilizante.

**d) Generación de energías limpias:** Aplicación de tecnología generadora de energías limpias en un contexto de economía circular.

**e) Impulso de cadenas rentables y justas de comercialización de productos agropecuarios:** Incremento de la rentabilidad a partir de la incorporación de valor agregado a la producción primaria y del diseño de esquemas de comercialización directa de la producción.

2. Considerar, en todas las propuestas, las siguientes actividades:

- a) Incorporación de las poblaciones locales en el desarrollo del proyecto,
  - b) Formación de recursos humanos,
  - c) Divulgación de resultados entre las comunidades afectadas, e
  - d) Implementación de tecnologías probadas para la solución de la problemática correspondiente.
3. Proponer soluciones novedosas para la producción alimentaria sustentable de la Ciudad, así como tener un impacto social, económico y ambiental positivo.
  4. Los grupos de trabajo deberán ser interdisciplinarios y considerar la participación de al menos dos instituciones diferentes.
  5. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: <https://www.convocatoria.sectei.cdmx.gob.mx> y a los “Lineamientos”, los cuales se encuentran disponibles en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/7b76d172a47c275362ba35684555e2c1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7b76d172a47c275362ba35684555e2c1.pdf)
  6. Aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria en la plataforma electrónica de la SECTEI.
  7. Presentar una carta de interés del sector gubernamental afín a la temática establecida (SACMEX, CORENADR, SEDEMA). Solicitar dicha carta a alguno de los siguientes enlaces mediante el envío del resumen del proyecto:

Dependencia	Enlace	Contacto
SACMEX	M.I. Claudia Lucía Hernández Martínez. – Directora General de Apoyo Técnico y Planeación del SACMEX	Correo: <a href="mailto:claudia.hernandezm@sacmex.cdmx.gob.mx">claudia.hernandezm@sacmex.cdmx.gob.mx</a> Tels. 513401 – 51304444 ext. 1546 y 1547
CORENADR	Lic. Iván Moscoso Rodríguez - Director de Capacitación para la Producción Sustentable	Correo: <a href="mailto:imoscosor.corenadr@gmail.com">imoscosor.corenadr@gmail.com</a> Tel. 5843 8536
SEDEMA	Mtra. Leticia Gutiérrez Lorandi, Directora General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	Correo: <a href="mailto:leticiaagl@cdmx.gob.mx">leticiaagl@cdmx.gob.mx</a> Tel. 52 78 99 31 ext. 6810

## II. Registro y Calendario

Los interesados en participar en los términos de la presente Convocatoria deberán registrar las solicitudes de apoyo en la plataforma electrónica de la SECTEI, a la cual se accede a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.convocatoria.sectei.cdmx.gob.mx>. En dicha plataforma electrónica, se deberá capturar la información requerida, así como adjuntar los documentos ahí señalados. Una vez capturada y enviada la solicitud de apoyo, los interesados obtendrán el acuse y folio electrónico de registro correspondiente. La Convocatoria 2019 se registrará de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria	Lunes 01 de julio de 2019
Apertura del sistema	Lunes 01 de julio de 2019
Cierre del sistema y de la Convocatoria	Viernes 26 de julio a las 18:00 horas, tiempo del Centro de México
Publicación de resultados	A partir del 16 de agosto de 2019
Formalización del apoyo	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de resultados.

No se aceptarán solicitudes incompletas, presentadas en forma extemporánea o en forma disímil a la establecida en el párrafo anterior.

### III. Características y estructura de la Solicitud de Apoyo

Las solicitudes de apoyo deberán establecer una propuesta clara y precisa, en la que se especifique la problemática que se busca atender, la metodología a utilizar, así como una proyección del resultado que se espera obtener en beneficio de la Ciudad de México.

1. La solicitud de apoyo deberá acompañarse de la siguiente documentación de la persona aspirante, según corresponda:

- a) Acta Constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o documento de creación, según corresponda.
- b) Cédula de Identificación Fiscal.
- c) Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de predio, luz, agua o teléfono).
- d) Poder Notarial de la persona Representante Legal o Apoderada Legal, o el documento que acredite de manera fehaciente que cuenta con facultades de representación.
- e) Identificación oficial vigente de la persona Representante Legal o Apoderada Legal (Credencial de Elector o Pasaporte con huella digital testada).
- f) Carta de interés del sector gubernamental.
- g) Carta de compromiso de colaboración entre las instituciones participantes.
- h) Protocolo del proyecto, firmado por la persona Responsable Técnica.

2. Presentar, de la persona Responsable Técnica:

- a) Identificación oficial vigente (Credencial de Elector o Pasaporte con huella digital testada)
- b) Clave Única de Registro de Población CURP.
- c) Cédula de Identificación Fiscal.
- d) Curriculum Vitae.
- e) Comprobante de domicilio con antigüedad menor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de predio, luz, agua o teléfono).

3. El Protocolo del Proyecto en formato PDF, deberá incluir:

- a) Datos de la persona responsable técnica y administrativa, así como de la persona representante legal.
- b) Antecedentes.
- c) Justificación.
- d) Objetivos.
- e) Metodología.
- f) Impacto social, económico y ambiental esperado.
- g) Descripción de indicadores de impacto y valor de línea base.
- h) Descripción de las actividades a desarrollar.
- i) Productos a entregar.
- j) Calendario de actividades, del ejercicio de los recursos y de la entrega de productos.

### IV. Programación presupuestal

El monto destinado por proyecto será de hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 MN), el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la SECTEI, y será entregado conforme a lo que se estipule en el instrumento jurídico que se suscriba entre la SECTEI y el Sujeto de Apoyo. El plazo para la ejecución y conclusión de los proyectos será de hasta 18 meses.

### V. Rubros elegibles

El periodo de ejecución para cada rubro financiable será a partir de la fecha de ministración del recurso y finalizará conforme al calendario establecido en el Convenio.

Si por necesidades del desarrollo del proyecto se requiere realizar transferencias entre las partidas, se deberán solicitar con anticipación para su autorización. Durante la vigencia del Convenio sólo se autorizará un máximo de tres movimientos o transferencias entre partidas. Es obligación de las personas responsables administrativas asegurar el apego de los gastos de

acuerdo con los rubros financiables, así como verificar que los comprobantes de gastos presentados cumplan con los requisitos fiscales, cuando el caso aplique.

Los rubros financiables en la presente convocatoria son:

**1. GASTO CORRIENTE:** Erogaciones realizadas para la compra de los bienes y servicios de consumo inmediato indispensables para el desarrollo de los proyectos. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

**a) Materiales de consumo de uso directo:** se entenderá por éstos a los materiales de impresión y reproducción, estadístico y geográfico, consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, productos, materiales, accesorios y suministros médicos, químicos, farmacéuticos y de laboratorio, seres vivos no humanos, energéticos y combustibles.

**b) Herramientas, refacciones y accesorios menores:** incluye refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio no inventariables.

**c) Gastos de capacitación:** a participantes en el proyecto dentro de la vigencia del mismo y sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto, con reconocimiento oficial.

**d) Propiedad Intelectual:** gastos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) nacional o internacional, indispensable para proteger los resultados del proyecto, redacción de patentes, gestiones y trámites, gastos legales, pagos de derechos, diseño de estrategia de propiedad.

**e) Material de difusión:** publicaciones y materiales requeridos para transferir, asimilar, divulgar y difundir los resultados del proyecto. El rubro no podrá sobrepasar el 10% del total del monto asignado al proyecto.

**f) Servicios especializados externos:** pago por servicios externos especializados indispensables para el desarrollo del proyecto: universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación y desarrollo, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, consultoría en negocios de base tecnológica y transferencia tecnológica, diseño industrial, prototipo y pruebas de concepto, estudios comparativos, entre otros, son servicios que habiendo sido previstos en la solicitud de apoyo, no pueden ser desarrollados por el Sujeto de Apoyo y participantes del proyecto. Todos los servicios sin excepción, deberán de cumplir con lo dispuesto en la normatividad local y federal aplicable.

i. No se podrá hacer uso de los recursos asignados en esta partida para pagar a personal adscrito laboralmente al Sujeto de Apoyo, ni para el pago a cualquiera de los responsables o participantes del proyecto.

ii. Las contrataciones deberán estar vinculadas al cumplimiento del objeto del Convenio, por lo que se deberá presentar la justificación debidamente fundada y motivada, así como el soporte documental solicitado por la SECTEI, entre ellos el plan de trabajo, Curriculum Vitae para el servicio contratado y la evidencia de sus actividades conforme a los entregables y temporalidad acordada. Se deberá anexar al informe técnico y un reporte de actividades de los profesionales contratados.

iii. Será responsabilidad del Sujeto de Apoyo que todas las contrataciones sean llevadas a cabo con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente.

iv. El rubro no podrá sobrepasar el 30% del total del monto asignado al proyecto.

v. Deberá anexarse los comprobantes fiscales de los servicios contratados, de los pagos de impuestos que procedan, así como los reportes de impuestos a la autoridad competente.

**g) Gasto de auditoría del informe financiero final:** gasto por la contratación del Despacho Externo para la opinión del informe financiero final, cuyos honorarios se encuentren dentro del mercado de manera razonable y comparable, conforme a lo establecido en cada Convocatoria.

**h) Software y sistemas de información:** pago por el uso y/o licenciamiento de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipo adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

**i) Apoyo a estudiantes asociados al proyecto:** estudiantes inscritos en alguna institución y que desean obtener algún grado académico a través de su participación en el proyecto. El apoyo económico a los estudiantes deberá ser directo, acreditando el gasto a través de un comprobante, copia de la transferencia bancaria/cheque y copia de la credencial de la institución educativa, el cual formará parte de un expediente en custodia del Sujeto de Apoyo, que de forma enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

- i. Plan de trabajo del estudiante.
- ii. Nivel de escolaridad.
- iii. Calificaciones.
- iv. Periodo en que se le otorgará el apoyo.
- v. Comprobante de inscripción vigente.
- vi. Copia del acta de nacimiento.
- vii. Copia de identificación oficial.
- viii. Declaración por parte del/la estudiante de que no recibe beca de ninguna otra institución u organismo, con el visto bueno del responsable técnico del proyecto.
- ix. Para determinar los montos de los apoyos se podrá tomar como base los tabuladores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología: Licenciatura (último año) hasta 2 UMA; Especialidad/Maestría: hasta 4 UMA; Doctorado: hasta 6 UMA.

**j) Viáticos y pasajes:** gastos inherentes al trabajo de campo, aquellos necesarios para la ejecución del proyecto, realizados por el grupo de trabajo. Se pagarán los siguientes tipos de pasajes: boletos de avión (únicamente en clase turista/económica), autobús o ferrocarril. No pueden exceder el monto diario otorgado para viáticos y gastos de representación por el Gobierno de la Ciudad de México. Se requiere estar debidamente justificado y previa aprobación por parte de la SECTEI. El rubro no podrá sobrepasar el 10% del total del monto asignado al proyecto.

**2. GASTO DE INVERSIÓN:** Erogaciones realizadas para adquirir bienes de capital (equipamiento), que sean requeridos para el desarrollo del proyecto. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

**a) Rubros elegibles:**

**i. Software y sistemas de información:** adquisición de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipamiento adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

**ii. Bienes informáticos:** adquisición de servidores, computadoras, impresoras, scanner, multifuncionales, procesadores debidamente justificado de su uso y enajenación. No incluye consumibles o refacciones para equipo de cómputo ni medios de almacenamiento externo.

**iii. Equipo de laboratorio:** adquisición de equipo e instrumental de laboratorio utilizados estrictamente para el desarrollo del proyecto.

**iv. Maquinaria, equipos y herramientas:** adquisición para uso agropecuario, industrial, construcción, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás equipo eléctrico y electrónico, en el desarrollo del proyecto. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. No se incluyen refacciones correspondientes a este concepto.

**v. Mobiliario y equipo de administración:** adquisición de sillas, mesas, libreros, anaqueles, archiveros, los cuales deberán ser necesarios para el cumplimiento del proyecto y encontrarse en el Anexo Técnico.

**b) RUBROS NO ELEGIBLES:**

No serán elegibles para apoyo los siguientes gastos:

- i. Gastos relacionados con tareas operativas (papelería, mensajería, publicidad, etc.).
- ii. Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- iii. Gastos financieros, intereses, gastos por transferencias bancarias.
- iv. Gastos ya financiados en otro proyecto.

- v. Pérdidas cambiarias.
- vi. Multas o recargos fiscales.
- vii. Seguros.
- viii. Pago a socios, filiales, sucursales, franquicias del Sujeto de Apoyo.
- ix. Pago de nóminas, sueldos y salarios, sobresueldos, prestaciones, entre otros.
- x. Prestación de servicios de contabilidad.
- xi. No se podrán realizar gastos que no sean acorde al objeto del Convenio ni enajenarse equipo, instrumentos, muebles, etc.
- xii. Por ningún motivo se autoriza la adquisición de inmuebles.
- xiii. Adquisición de vehículos cuando no sean acordes al objeto del Convenio.
- xiv. No aplica la recuperación de inversiones previas.
- xv. Inversiones.

## VI. Criterios de Evaluación

Las solicitudes de apoyo presentadas serán sometidas a los procesos de evaluación establecidos en el numeral correspondiente de los Lineamientos, así como en lo señalado en la presente Convocatoria.

La evaluación técnica de las propuestas tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Relevancia:** correspondencia de la solicitud de apoyo con la temática planteada en la presente Convocatoria.
- 2. Pertinencia:** que las estrategias planteadas sean las adecuadas para enfrentar la problemática abordada en la propuesta, y que se considere el enfoque de cuenca.
- 3. Coherencia interna:** que los objetivos, estrategias y metas sean congruentes entre sí y atiendan la problemática planteada en la solicitud de apoyo.
- 4. Coherencia externa:** que exista sinergia con otras actividades de gobierno, de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y con el sector empresarial. NO se permitirá la duplicidad con proyectos existentes o previamente implementados.
- 5. Viabilidad técnica:** que los objetivos, actividades y resultados esperados sean congruentes con las capacidades de los miembros del equipo de trabajo, con la infraestructura disponible y con los tiempos del proyecto.
- 6. Viabilidad económica:** que el presupuesto solicitado sea acorde con los objetivos, actividades, metas y entregables.
- 7. Indicadores:** definición de indicadores que permitan medir los cambios que se esperan lograr a corto (un año), mediano (dos años) y largo plazo (tres años). Estos indicadores deben contar con línea base así como con una estrategia para asegurar el monitoreo de los indicadores de largo plazo. La definición de los indicadores a mediano y largo plazo es independiente de la duración del proyecto.
- 8. Impacto:** cambios potenciales que podría generar la propuesta.

**Se favorecerán las propuestas cuyo impacto tenga mayor cobertura o aquellas que cuenten con recursos concurrentes. Asimismo, serán priorizadas aquellas propuestas que claramente promuevan modelos de economía circular a través del manejo integral de residuos y el uso de tecnologías limpias.**

La Comisión de Evaluación de expertos/as reconocidos/as en los temas propuestos, emitirá un dictamen de cada una de las solicitudes de apoyo recibidas. Dicha Comisión recomendará a la SECTEI las propuestas que, de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados, considera pertinente apoyar. La SECTEI, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, seleccionará las propuestas a financiar.

En todos los casos, los fallos de las evaluaciones y de la SECTEI serán definitivos e inapelables.

La selección de las solicitudes de apoyo susceptibles de financiamiento se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normativa vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.

## VII. Publicación de Resultados

Las solicitudes de apoyo que sean susceptibles de recibir financiamiento por parte de la SECTEI, en el marco de la presente Convocatoria, serán publicadas en la página [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx) a partir del dieciséis de agosto de 2019.

Los proyectos aprobados deberán observar los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género. En igualdad de excelencia académica, la SECTEI tomará en cuenta la perspectiva de género en la asignación de los apoyos.

## **VIII. Formalización, compromisos y seguimiento de los Proyectos**

### **1. Formalización**

La formalización deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados, la cual se hará mediante la suscripción de un Convenio que incluirá sus anexos respectivos. Una vez que el Convenio correspondiente se encuentre formalizado, la SECTEI estará en posibilidad de gestionar la ministración del apoyo económico a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en los términos que la normativa presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos y el Sujeto de Apoyo podrá iniciar las actividades del proyecto.

### **2. Compromisos del Sujeto de Apoyo**

En caso de que la solicitud de apoyo resulte beneficiada por esta Convocatoria, el Sujeto de Apoyo se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo del proyecto y poner a disposición de la persona responsable técnica la infraestructura y espacios existentes requeridos para el mismo.
- b) Brindar las facilidades necesarias para agilizar el ejercicio del recurso de acuerdo con los fines del proyecto.
- c) Conocer los Lineamientos, así como las bases de esta Convocatoria y apearse a ellos.
- d) Emitir los Informes Finales Técnico y Financiero. El Informe Financiero deberá entregarse revisado y validado por una entidad que, de preferencia, esté acreditada por la Contraloría General de la Ciudad de México.

### **3. Seguimiento de proyectos**

- a) La SECTEI enviará a los Sujetos de Apoyo, las indicaciones para el seguimiento financiero y técnico de los proyectos durante su vigencia.
- b) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de los/as responsables técnicos y administrativos, podrán someter, en caso de requerirlo, hasta tres solicitudes de movimientos entre partidas en los rubros de gasto. Éstas deben ser solicitadas mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- c) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de los/as responsables técnicos y administrativos, podrán solicitar, en caso de requerirlo, una prórroga máxima de seis meses para la entrega del Informe Técnico final. Esto deberá solicitarse mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, a más tardar un mes antes de la conclusión del Convenio, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- d) El ejercicio de los recursos deberá apearse al cronograma de actividades y desglose financiero establecido en el Convenio.
- e) Los informes Técnico y Financiero deberán entregarse al término de cada etapa del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en los formatos preestablecidos.

## **IX. Propiedad Intelectual y de los bienes generados por el proyecto**

La SECTEI reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven del proyecto corresponderán al Sujeto de Apoyo y/o personas físicas que contribuyeron en el proyecto, debiendo en todo momento ser garante de dicho derecho de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, la titularidad corresponderá al Sujeto de Apoyo, quien deberá otorgar a la SECTEI licencias de uso y/o explotación gratuitas, no exclusivas y transferibles, por el plazo máximo que reconozcan las leyes aplicables para todos los derechos y en todas las modalidades, bajo los términos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria y Convenio respectivo.

Con el objeto de contribuir a la alimentación del Repositorio Nacional de acceso abierto a recursos de información académica, científica, tecnológica y de innovación, deberán agregarse al mismo las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación financiados total o parcialmente por la SECTEI, con excepción de aquellos productos apegados a disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras.

## **X. Obligaciones de transparencia**

La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada como clasificada, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones. Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida, así como a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de la Propiedad Industrial.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, cualquier persona que en el ejercicio de sus funciones, tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

## **XI. Disposiciones Generales**

1. Es interés de la SECTEI fomentar, en el marco de sus Convocatorias, que las solicitudes de apoyo que reciba consideren la apropiación social del conocimiento, los derechos humanos, la perspectiva de género, el cuidado del ambiente, la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona que pudiera interpretarse o resultar como un acto discriminatorio.

2. Las fechas señaladas y descritas en el apartado II, serán improrrogables, por lo que no están sujetas a consideración alguna que motive su modificación, salvo en los casos que por razonamiento debidamente justificado y motivado, la SECTEI acuerde su modificación, debiendo ser esta de carácter general y pública.

3. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos, o que se hayan recibido en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México extemporáneamente, no serán consideradas en el proceso de evaluación y selección correspondiente.

4. La SECTEI se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, los documentos exhibidos y la veracidad de los mismos.

5. Será objeto de cancelación de la Solicitud de Apoyo el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o Lineamientos, así como cualquier irregularidad en la documentación presentada.

6. Una vez formalizado el apoyo, la SECTEI podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el cumplimiento de sus compromisos y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados.

7. En el supuesto de que el Sujeto de Apoyo resulte beneficiado y, durante la ejecución del proyecto se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o sus Lineamientos, o falsedad en lo manifestado y/o documentos presentados, será causa de anulación inmediata, lo cual implicará la devolución del total de recursos ministrados hasta el momento.

8. Los asuntos no previstos en la Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos y alcances, serán resueltos por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de las instancias descritas.

9. Los apoyos otorgados bajo esta convocatoria no generarán bajo ninguna circunstancia relación laboral con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, ni la puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

10. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de selección o evaluación, ninguna persona servidora pública de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que tenga relación con cualquier persona aspirante.

11. El proceso de recepción y evaluación está en apego a La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal en su Artículo 5°.

**XII. Informes y Consultas**

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: <https://www.convocatoria.sectei.cdmx.gob.mx>, así como recibir atención vía correo electrónico: [convocatoria-alimentos@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:convocatoria-alimentos@sectei.cdmx.gob.mx) o vía telefónica 55.12.10.12 extensión 212.

Los aspirantes manifiestan conocer y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

**Transitorio**

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 21 de junio de 2019.**  
**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**

(Firma)

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 2 párrafo primero, 11 Fracción I, 13 párrafo primero, 14, 16 Fracción VII, 18, 20 fracciones III y IX parte primera, y 32 Inciso A) Fracción I, Inciso B) fracciones I, III, VII, VIII, XVIII, XXV, XXVI, XXVIII, y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 Fracción XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Artículo 8 del Apartado C numeral 4, que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, fortalecerán y apoyarán la generación, ejecución y difusión de proyectos de investigación científica y tecnológica, así como la vinculación de éstos con los sectores productivos, sociales y de servicios, a fin de resolver problemas y necesidades de la Ciudad, contribuir a su desarrollo económico y social, a elevar el bienestar de la población y reducir la desigualdad, a la formación de técnicos y profesionales que para el mismo se requieran, a la enseñanza de la ciencia y la tecnología desde la enseñanza básica y al apoyo a creadores e inventores.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en su Artículo 32 Apartado B, señala que a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde, entre otros, identificar las necesidades para el desarrollo de la Ciudad y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva, así como buscar junto con el sector productivo, la comunidad científica y el Gobierno de la Ciudad de México, los nichos de oportunidades de desarrollo económico y social que puedan ser impulsados por la ciencia y la tecnología.

Que de acuerdo con el Artículo 33 Fracción XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación emitir convocatorias a la comunidad científica y académica, el sector social o las instituciones públicas o privadas para fomentar la creación de grupos de investigación de alto nivel orientados a la búsqueda de soluciones a los principales problemas de la Ciudad de México.

Que para efectos de la presente convocatoria y la identificación del objetivo general, que es impulsar la recuperación de la cuenca hídrica de la Ciudad de México a través de acciones de rehabilitación que promuevan el desarrollo integral sustentable de la Ciudad, se identificarán las mismas como Programa Integral de Aseguramiento Hídrico de la Ciudad de México (PINAH).

La cuenca del Valle de México tiene un déficit en su balance hídrico de 41%, paradójicamente en época de lluvias, la Ciudad de México se inunda, y en el estiaje, padece carencia de agua tanto para uso doméstico como agrícola. La mayor parte de los ríos se encuentran entubados y el agua que llevan, que en un inicio es limpia, se mezcla con las aguas residuales no tratadas disminuyendo con ello la disponibilidad del vital líquido. En esta misma cuenca existen 83 plantas de tratamiento municipal y privadas cuya eficiencia es apenas superior al 50%. Las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), en su mayoría, se concentran en la zona norte y poniente; en la zona sur son escasas y su capacidad de tratamiento es insuficiente. Aunado a ello, las fugas tanto en la red de abastecimiento de agua potable como en las casas-habitación, contribuyen a los problemas de abastecimiento que padece la población de la Ciudad de México. En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA 2019 PARA PRESENTAR PROYECTOS CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y/O DE INNOVACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO RELACIONADOS CON EL ASEGURAMIENTO HÍDRICO DE LA CIUDAD.**

A Instituciones de Educación Superior Públicas y Particulares, Centros o Instituciones de Investigación Públicos o Privados y a Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, a presentar solicitudes de apoyo de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria y en los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos y de Innovación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 06 de junio de 2019, en lo subsecuente "Lineamientos".

La presente Convocatoria está a cargo de la Dirección General de Ciencia, Divulgación y Transferencia del Conocimiento adscrita a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Todas las solicitudes de apoyo estarán sometidas a procesos de evaluación, selección, formalización, seguimiento y auditoría, en términos de la normativa aplicable vigente y deberán regirse por las siguientes:

#### **BASES**

##### **I. Requisitos**

Para participar en esta Convocatoria, los aspirantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

1. Atender al menos tres de los siguientes temas, desde un enfoque de cuenca y con incidencia en la Ciudad de México:
  - a) **Circulación del agua (cauces naturales y artificiales)**
  - b) **Tratamiento y mejora de la calidad del agua.**
  - c) **Aprovechamiento del agua pluvial.**
  - d) **Estrategias para el reúso del agua.**
  - e) **Planeación para el manejo de los socioecosistemas que permitan la recuperación y conservación del paisaje, de la biodiversidad, y de zonas patrimoniales.**
  - f) **Educación para la gestión integral de los recursos hídricos.**
2. Considerar, en todas las propuestas, las siguientes actividades:
  - a) Incorporación de las poblaciones locales en el desarrollo del proyecto.
  - b) Formación de recursos humanos.
  - c) Divulgación de resultados entre las comunidades afectadas.
  - d) Implementación de tecnologías probadas para la solución de la problemática correspondiente.
  - e) Revisión de bases de datos tecnológicas para la vigilancia tecnológica.
3. Proponer soluciones novedosas para el aseguramiento hídrico de la Ciudad, así como tener un impacto social, económico y ambiental positivo.
4. Los grupos de trabajo deberán ser interdisciplinarios y considerar la participación de al menos dos instituciones diferentes.

5. La solicitud de apoyo deberá ajustarse al formato electrónico de captura disponible en la liga: <https://www.convocatoria.sectei.cdmx.gob.mx> y a los “Lineamientos”, los cuales se encuentran disponibles en [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetitas/7b76d172a47c275362ba35684555e2c1.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetitas/7b76d172a47c275362ba35684555e2c1.pdf)

6. Aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria en la plataforma electrónica de la SECTEI.

7. Presentar una carta de interés del sector gubernamental afín a la temática establecida (SACMEX, CORENADR, SEDEMA). Solicitar dicha carta a alguno de los siguientes enlaces mediante el envío del resumen del proyecto:

Dependencia	Enlace	Contacto
SACMEX	M.I. Claudia Lucía Hernández Martínez. – Directora General de Apoyo Técnico y Planeación del SACMEX	Correo: claudia.hernandezm@sacmex.cdmx.gob.mx Tels. 51304401 – 51304444 ext. 1546 y 1547
CORENADR	Lic. Iván Moscoso Rodríguez - Director de Capacitación para la Producción Sustentable	Correo: imoscosor.corenadr@gmail.com Tel. 5843 8536
SEDEMA	Mtra. Leticia Gutiérrez Lorandi, Directora General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	Correo: leticiagl@cdmx.gob.mx Tel. 52 78 99 31 ext. 6810

## II. Registro y Calendario

Los interesados en participar en los términos de la presente Convocatoria deberán registrar las solicitudes de apoyo en la plataforma electrónica de la SECTEI, a la cual se accede a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.convocatoria.sectei.cdmx.gob.mx>. En dicha plataforma electrónica, se deberá capturar la información requerida, así como adjuntar los documentos ahí señalados. Una vez capturada y enviada la solicitud de apoyo, los interesados obtendrán el acuse y folio electrónico de registro correspondiente. La Convocatoria 2019 se registrará de acuerdo con el siguiente calendario:

Actividad	Fecha
Publicación de la Convocatoria	Lunes 01 de julio de 2019
Apertura del sistema	Lunes 01 de julio de 2019
Cierre del sistema y de la Convocatoria	Viernes 09 de agosto a las 18:00 horas, tiempo del Centro de México.
Publicación de resultados	A partir del 06 de septiembre de 2019
Formalización del apoyo	Dentro de los 30 días hábiles siguientes contados a partir de la publicación de resultados.

No se aceptarán solicitudes incompletas, presentadas en forma extemporánea o en forma disímil a la establecida en el párrafo anterior.

## III. Características y estructura de la Solicitud de Apoyo

Las solicitudes de apoyo deberán establecer una propuesta clara y precisa, en la que se especifique la problemática que se busca atender, la metodología a utilizar, así como una proyección del resultado que se espera obtener en beneficio de la Ciudad de México.

1. La solicitud de apoyo deberá acompañarse de la siguiente documentación de la persona aspirante, según corresponda:

- Acta Constitutiva de la persona moral, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o documento de creación, según corresponda.
- Cédula de Identificación Fiscal.

- c) Comprobante de domicilio fiscal con antigüedad no mayor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de predio, luz, agua o teléfono).
- d) Poder Notarial de la persona Representante Legal o Apoderada Legal, o el documento que acredite de manera fehaciente que cuenta con facultades de representación.
- e) Identificación oficial vigente de la persona Representante Legal o Apoderada Legal (Credencial de Elector o Pasaporte con huella digital testada).
- f) Carta de interés del sector gubernamental.
- g) Carta de compromiso de colaboración entre las instituciones participantes.
- h) Protocolo del proyecto, firmado por la persona Responsable Técnica.

2. Presentar, de la persona Responsable Técnica:

- a) Identificación oficial vigente (Credencial de Elector o Pasaporte con huella digital testada)
- b) Clave Única de Registro de Población CURP.
- c) Cédula de Identificación Fiscal.
- d) Curriculum Vitae.
- e) Comprobante de domicilio con antigüedad menor a tres meses (únicamente se aceptarán recibo de predio, luz, agua o teléfono).

3. El Protocolo del Proyecto en formato PDF, deberá incluir:

- a) Datos de la persona responsable técnica y administrativa, así como de la persona representante legal.
- b) Antecedentes.
- c) Justificación.
- d) Objetivos.
- e) Metodología.
- f) Impacto social, económico y ambiental esperado.
- g) Descripción de indicadores de impacto y valor de línea base.
- h) Descripción de las actividades a desarrollar.
- i) Productos a entregar.
- j) Calendario de actividades, del ejercicio de los recursos y de la entrega de productos.

#### IV. Programación presupuestal

El monto destinado por proyecto será de hasta \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 MN), el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la SECTEI, y será entregado conforme a lo que se estipule en el instrumento jurídico que se suscriba entre la SECTEI y el Sujeto de Apoyo. El plazo para la ejecución y conclusión de los proyectos será de hasta 18 meses.

#### V. Rubros elegibles

El periodo de ejecución para cada rubro financiable será a partir de la fecha de ministración del recurso y finalizará conforme al calendario establecido en el Convenio.

Si por necesidades del desarrollo del proyecto se requiere realizar transferencias entre las partidas, se deberán solicitar con anticipación para su autorización. Durante la vigencia del Convenio sólo se autorizará un máximo de tres movimientos o transferencias entre partidas. Es obligación de las personas responsables administrativas asegurar el apego de los gastos de acuerdo con los rubros financiados, así como verificar que los comprobantes de gastos presentados cumplan con los requisitos fiscales, cuando el caso aplique.

Los rubros financiados en la presente convocatoria son:

**1. GASTO CORRIENTE:** Erogaciones realizadas para la compra de los bienes y servicios de consumo inmediato indispensables para el desarrollo de los proyectos. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

- a) **Materiales de consumo de uso directo:** se entenderá por éstos a los materiales de impresión y reproducción, estadístico y geográfico, consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, productos, materiales,

accesorios y suministros médicos, químicos, farmacéuticos y de laboratorio, seres vivos no humanos, energéticos y combustibles.

**b) Herramientas, refacciones y accesorios menores:** incluye refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio no inventariables.

**c) Gastos de capacitación:** a participantes en el proyecto dentro de la vigencia del mismo y sobre los temas que resulten indispensables para el proyecto, con reconocimiento oficial.

**d) Propiedad Intelectual:** gastos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) nacional o internacional, indispensable para proteger los resultados del proyecto, redacción de patentes, gestiones y trámites, gastos legales, pagos de derechos, diseño de estrategia de propiedad.

**e) Material de difusión:** publicaciones y materiales requeridos para transferir, asimilar, divulgar y difundir los resultados del proyecto. El rubro no podrá sobrepasar el 10% del total del monto asignado al proyecto.

**f) Servicios especializados externos:** pago por servicios externos especializados indispensables para el desarrollo del proyecto: universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación y desarrollo, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros, consultoría en negocios de base tecnológica y transferencia tecnológica, diseño industrial, prototipo y pruebas de concepto, estudios comparativos, entre otros, son servicios que habiendo sido previstos en la solicitud de apoyo, no pueden ser desarrollados por el

Sujeto de Apoyo y participantes del proyecto. Todos los servicios sin excepción, deberán de cumplir con lo dispuesto en la normatividad local y federal aplicable.

- i. No se podrá hacer uso de los recursos asignados en esta partida para pagar a personal adscrito laboralmente al Sujeto de Apoyo, ni para el pago a cualquiera de los responsables o participantes del proyecto.
- ii. Las contrataciones deberán estar vinculadas al cumplimiento del objeto del Convenio, por lo que se deberá presentar la justificación debidamente fundada y motivada, así como el soporte documental solicitado por la SECTEI, entre ellos el plan de trabajo, Curriculum Vitae para el servicio contratado y la evidencia de sus actividades conforme a los entregables y temporalidad acordada. Se deberá anexar al informe técnico y un reporte de actividades de los profesionales contratados.
- iii. Será responsabilidad del Sujeto de Apoyo que todas las contrataciones sean llevadas a cabo con legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normatividad vigente.
- iv. El rubro no podrá sobrepasar el 30% del total del monto asignado al proyecto.
- v. Deberá anexarse los comprobantes fiscales de los servicios contratados, de los pagos de impuestos que procedan, así como los reportes de impuestos a la autoridad competente.

**g) Gasto de auditoría del informe financiero final:** gasto por la contratación del Despacho Externo para la opinión del informe financiero final, cuyos honorarios se encuentren dentro del mercado de manera razonable y comparable, conforme a lo establecido en cada Convocatoria.

**h) Software y sistemas de información:** pago por el uso y/o licenciamiento de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipo adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

**i) Apoyo a estudiantes asociados al proyecto:** estudiantes inscritos en alguna institución y que desean obtener algún grado académico a través de su participación en el proyecto. El apoyo económico a los estudiantes deberá ser directo, acreditando el gasto a través de un comprobante, copia de la transferencia bancaria/cheque y copia de la credencial de la institución educativa, el cual formará parte de un expediente en custodia del Sujeto de Apoyo, que de forma enunciativa más no limitativa deberá contener lo siguiente:

- i. Plan de trabajo del estudiante.
- ii. Nivel de escolaridad.
- iii. Calificaciones.

- iv. Periodo en que se le otorgará el apoyo.
- v. Comprobante de inscripción vigente.
- vi. Copia del acta de nacimiento.
- vii. Copia de identificación oficial.
- viii. Declaración por parte del/la estudiante de que no recibe beca de ninguna otra institución u organismo, con el visto bueno del responsable técnico del proyecto.
- ix. Para determinar los montos de los apoyos se podrá tomar como base los tabuladores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología: Licenciatura (último año) hasta 2 UMA; Especialidad/Maestría: hasta 4 UMA; Doctorado: hasta 6 UMA.

**j) Viáticos y pasajes:** gastos inherentes al trabajo de campo, aquellos necesarios para la ejecución del proyecto, realizados por el grupo de trabajo. Se pagarán los siguientes tipos de pasajes: boletos de avión (únicamente en clase turista/económica), autobús o ferrocarril. No pueden exceder el monto diario otorgado para viáticos y gastos de representación por el Gobierno de la Ciudad de México. Se requiere estar debidamente justificado y previa aprobación por parte de la SECTEI. El rubro no podrá sobrepasar el 10% del total del monto asignado al proyecto.

**2. GASTO DE INVERSIÓN:** Erogaciones realizadas para adquirir bienes de capital (equipamiento), que sean requeridos para el desarrollo del proyecto. Todo deberá contar con comprobantes fiscales digitales que cumplan con los requisitos fiscales (PDF, XML y su verificación ante el SAT).

**a) Rubros elegibles:**

**i. Software y sistemas de información:** adquisición de herramientas informáticas relacionadas directamente con la ejecución del proyecto o para el funcionamiento del equipamiento adquirido. No incluye software administrativo ni herramientas informáticas que no estén relacionados directamente con el desarrollo del proyecto.

**ii. Bienes informáticos:** adquisición de servidores, computadoras, impresoras, scanner, multifuncionales, procesadores debidamente justificado de su uso y enajenación. No incluye consumibles o refacciones para equipo de cómputo ni medios de almacenamiento externo.

**iii. Equipo de laboratorio:** adquisición de equipo e instrumental de laboratorio utilizados estrictamente para el desarrollo del proyecto.

**iv. Maquinaria, equipos y herramientas:** adquisición para uso agropecuario, industrial, construcción, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás equipo eléctrico y electrónico, en el desarrollo del proyecto. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. No se incluyen refacciones correspondientes a este concepto.

**v. Mobiliario y equipo de administración:** adquisición de sillas, mesas, libreros, anaqueles, archiveros, los cuales deberán ser necesarios para el cumplimiento del proyecto y encontrarse en el Anexo Técnico.

**b) RUBROS NO ELEGIBLES:**

No serán elegibles para apoyo los siguientes gastos:

- i. Gastos relacionados con tareas operativas (papelería, mensajería, publicidad, etc.).
- ii. Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- iii. Gastos financieros, intereses, gastos por transferencias bancarias.
- iv. Gastos ya financiados en otro proyecto.
- v. Pérdidas cambiarias.
- vi. Multas o recargos fiscales.
- vii. Seguros.
- viii. Pago a socios, filiales, sucursales, franquicias del Sujeto de Apoyo.
- ix. Pago de nóminas, sueldos y salarios, sobresueldos, prestaciones, entre otros.
- x. Prestación de servicios de contabilidad.
- xi. No se podrán realizar gastos que no sean acorde al objeto del Convenio ni enajenarse equipo, instrumentos, muebles, etc.
- xii. Por ningún motivo se autoriza la adquisición de inmuebles.
- xiii. Adquisición de vehículos cuando no sean acordes al objeto del Convenio.
- xiv. No aplica la recuperación de inversiones previas.

xv. Inversiones.

## VI. Criterios de Evaluación

Las solicitudes de apoyo presentadas serán sometidas a los procesos de evaluación establecidos en el numeral correspondiente de los Lineamientos, así como en lo señalado en la presente Convocatoria.

La evaluación técnica de las propuestas tomará en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Relevancia:** correspondencia de la solicitud de apoyo con la temática planteada en la presente Convocatoria.
- 2. Pertinencia:** que las estrategias planteadas sean las adecuadas para enfrentar la problemática abordada en la propuesta, y que se considere el enfoque de cuenca.
- 3. Coherencia interna:** que los objetivos, estrategias y metas sean congruentes entre sí y atiendan la problemática planteada en la solicitud de apoyo.
- 4. Coherencia externa:** que exista sinergia con otras actividades de gobierno, de instituciones de educación superior, centros públicos de investigación y con el sector empresarial. NO se permitirá la duplicidad con proyectos existentes o previamente implementados.
- 5. Viabilidad técnica:** que los objetivos, actividades y resultados esperados sean congruentes con las capacidades de los miembros del equipo de trabajo, con la infraestructura disponible y con los tiempos del proyecto.
- 6. Viabilidad económica:** que el presupuesto solicitado sea acorde con los objetivos, actividades, metas y entregables.
- 7. Indicadores:** definición de indicadores que permitan medir los cambios que se esperan lograr a corto (un año), mediano (dos años) y largo plazo (tres años). Estos indicadores deben contar con línea base así como con una estrategia para asegurar el monitoreo de los indicadores de largo plazo. La definición de los indicadores a mediano y largo plazo es independiente de la duración del proyecto.
- 8. Impacto:** cambios potenciales que podría generar la propuesta.

**Se favorecerán las propuestas cuyo impacto tenga mayor cobertura o aquellas que cuenten con recursos concurrentes. Asimismo, serán priorizadas aquellas propuestas que claramente promuevan modelos de economía circular a través del manejo integral de residuos y el uso de tecnologías limpias.**

La Comisión de Evaluación de personas expertas reconocidas en los temas propuestos, emitirá un dictamen de cada una de las solicitudes de apoyo recibidas. Dicha Comisión recomendará a la SECTEI las propuestas que, de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados, considera pertinente apoyar. La SECTEI, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, seleccionará las propuestas a financiar.

En todos los casos, los fallos de las evaluaciones y de la SECTEI serán definitivos e inapelables.

La selección de las solicitudes de apoyo susceptibles de financiamiento se realizará bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas al amparo de la normativa vigente, mediante procedimientos competitivos, equitativos, transparentes y públicos.

**VII. Publicación de Resultados** Las solicitudes de apoyo que sean susceptibles de recibir financiamiento por parte de la SECTEI, en el marco de la presente Convocatoria, serán publicadas en la página [www.sectei.cdmx.gob.mx](http://www.sectei.cdmx.gob.mx) a partir del seis de septiembre de 2019.

Los proyectos aprobados deberán observar los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género. En igualdad de excelencia académica, la SECTEI tomará en cuenta la perspectiva de género en la asignación de los apoyos.

## VIII. Formalización, compromisos y seguimiento de los Proyectos1. Formalización

La formalización deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación de los resultados, la cual se hará mediante la suscripción de un Convenio que incluirá sus anexos respectivos. Una vez que el Convenio correspondiente se encuentre formalizado, la SECTEI estará en posibilidad de gestionar la ministración del apoyo económico a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, en los términos que la normativa presupuestal del Gobierno de la Ciudad de México determine para las transferencias de recursos y el Sujeto de Apoyo podrá iniciar las actividades del proyecto.

## **2. Compromisos del Sujeto de Apoyo**

En caso de que la solicitud de apoyo resulte beneficiada por esta Convocatoria, el Sujeto de Apoyo se compromete a lo siguiente:

- a) Brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo del proyecto y poner a disposición de la persona responsable técnica la infraestructura y espacios existentes requeridos para el mismo.
- b) Brindar las facilidades necesarias para agilizar el ejercicio del recurso de acuerdo con los fines del proyecto.
- c) Conocer los Lineamientos, así como las bases de esta Convocatoria y apegarse a ellos.
- d) Emitir los Informes Finales Técnico y Financiero. El Informe Financiero deberá entregarse revisado y validado por una entidad que, de preferencia, esté acreditada por la Contraloría General de la Ciudad de México.

## **3. Seguimiento de proyectos**

- a) La SECTEI enviará a los Sujetos de Apoyo, las indicaciones para el seguimiento financiero y técnico de los proyectos durante su vigencia.
- b) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán someter, en caso de requerirlo, hasta tres solicitudes de movimientos entre partidas en los rubros de gasto. Éstas deben ser solicitadas mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- c) Las personas Sujetos de Apoyo, a través de las personas responsables técnicas y administrativas, podrán solicitar, en caso de requerirlo, una prórroga máxima de seis meses para la entrega del Informe Técnico final. Esto deberá solicitarse mediante comunicado por escrito a la persona Responsable de Seguimiento de la Convocatoria, a más tardar un mes antes de la conclusión del Convenio, quien conforme a sus facultades determinará su procedencia.
- d) El ejercicio de los recursos deberá apegarse al cronograma de actividades y desglose financiero establecido en el Convenio.
- e) Los informes Técnico y Financiero deberán entregarse al término de cada etapa del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en los formatos preestablecidos.

## **IX. Propiedad Intelectual y de los bienes generados por el proyecto**

La SECTEI reconoce que los derechos morales de propiedad intelectual que se deriven del proyecto corresponderán al Sujeto de Apoyo y/o personas físicas que contribuyeron en el proyecto, debiendo en todo momento ser garante de dicho derecho de conformidad con lo que disponen la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Por lo que hace a los derechos patrimoniales, la titularidad corresponderá al Sujeto de Apoyo, quien deberá otorgar a la SECTEI licencias de uso y/o explotación gratuitas, no exclusivas y transferibles, por el plazo máximo que reconozcan las leyes aplicables para todos los derechos y en todas las modalidades, bajo los términos y condiciones que se establezcan en la Convocatoria y Convenio respectivo.

Con el objeto de contribuir a la alimentación del Repositorio Nacional de acceso abierto a recursos de información académica, científica, tecnológica y de innovación, deberán agregarse al mismo las investigaciones, materiales educativos, académicos, científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación financiados total o parcialmente por la SECTEI, con excepción de aquellos productos apegados a disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor, entre otras.

## **X. Obligaciones de transparencia**

La información generada con motivo de esta Convocatoria será tratada como clasificada, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones. Por lo anterior, cualquier persona podrá consultar la información de esta Convocatoria, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida, así como a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de la Propiedad Industrial.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, cualquier persona que en el ejercicio de sus funciones, tenga acceso a la información, se compromete a garantizar la confidencialidad de los datos personales.

## **XI. Disposiciones Generales**

1. Es interés de la SECTEI fomentar, en el marco de sus Convocatorias, que las solicitudes de apoyo que reciba consideren la apropiación social del conocimiento, los derechos humanos, la perspectiva de género, el cuidado del ambiente, la no discriminación por causas de nacionalidad, origen étnico, orientación sexual, religión o cualquier otro atributo inherente a la persona que pudiera interpretarse o resultar como un acto discriminatorio.

2. Las fechas señaladas y descritas en el apartado II, serán improrrogables, por lo que no están sujetas a consideración alguna que motive su modificación, salvo en los casos que por razonamiento debidamente justificado y motivado, la SECTEI acuerde su modificación, debiendo ser esta de carácter general y pública.
3. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos, o que se hayan recibido en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México extemporáneamente, no serán consideradas en el proceso de evaluación y selección correspondiente.
4. La SECTEI se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, los documentos exhibidos y la veracidad de los mismos.
5. Será objeto de cancelación de la Solicitud de Apoyo el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o Lineamientos, así como cualquier irregularidad en la documentación presentada.
6. Una vez formalizado el apoyo, la SECTEI podrá llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el cumplimiento de sus compromisos y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados.
7. En el supuesto de que el Sujeto de Apoyo resulte beneficiado y, durante la ejecución del proyecto se detecte el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria y/o sus Lineamientos, o falsedad en lo manifestado y/o documentos presentados, será causa de anulación inmediata, lo cual implicará la devolución del total de recursos ministrados hasta el momento.
8. Los asuntos no previstos en la Convocatoria, así como la interpretación de sus contenidos y alcances, serán resueltos por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de las instancias descritas.
9. Los apoyos otorgados bajo esta convocatoria no generarán bajo ninguna circunstancia relación laboral con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, ni la puede colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.
10. A fin de evitar conflicto de intereses, no podrá participar o intervenir en el proceso de selección o evaluación, ninguna persona servidora pública de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, que tenga relación con cualquier persona aspirante.
11. El proceso de recepción y evaluación está en apego a La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal en su Artículo 5º.

## **XII. Informes y Consultas**

Para todos los aspectos relacionados con la presente Convocatoria, los interesados podrán consultar la página: <https://www.convocatoria.sectei.cdmx.gob.mx>, así como recibir atención vía correo electrónico: [convocatoria-agua@sectei.cdmx.gob.mx](mailto:convocatoria-agua@sectei.cdmx.gob.mx) o vía telefónica 55.12.10.12 extensión 212.

Los aspirantes manifiestan conocer y aceptar los términos y condiciones de la presente Convocatoria.

### **Transitorio**

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 24 de junio de 2019.**  
**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**

(Firma)

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los Artículos 6 Apartado A, Fracciones II, III, VIII y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 16 Fracción VII, 18, 20 Fracción XXV y 32 Apartado B, Fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; 9, 36, 37 Fracciones I, II y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6 Fracciones XII y XXII, 21, 24 Fracción XXIII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y Artículos 7 fracción VII inciso D, 33 Fracciones VII, VIII, IX y XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

I. Que el 09 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el que se crean los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, entre los que se incluye el Sistema de Datos Personales “DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL” cuya finalidad era recabar los datos personales proporcionados por solicitantes y beneficiarios de los apoyos otorgados por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal o a través del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno del Distrito Federal, que residen en el Distrito Federal, a fin de cumplir con el seguimiento y cumplimiento de los convenios y proyectos a cargo de la en ese entonces, Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

II. Que el 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el cual se establece que la Ley tiene por objeto garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, así como a su protección, lo que se traduce para los sujetos obligados de la Ciudad de México en el deber de salvaguardarlos mediante el debido ejercicio y cumplimiento de sus funciones y facultades. En consecuencia, las nuevas disposiciones en la legislación, conforme al principio de simplificación administrativa, se producen modificaciones sustanciales al tratamiento de los datos personales que resulta en una actualización a los sistemas.

III. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018, en su Artículo 32 apartado B fracción XI establece que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, puede formular y operar programas de becas, y en general de apoyo a la formación de recursos humanos en todas las áreas del conocimiento.

IV. Que conforme a los artículos DÉCIMO y DÉCIMO SEXTO transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se estableció que las referencias y atribuciones correspondientes a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación en otros ordenamientos, deberán entenderse y trasladarse a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

V. Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 33 fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de enero de 2019, asigna a la Secretaría, de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación la atribución participar en los grupos de trabajo que se integren para la evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación prioritarios, supervisar, de conformidad con la normatividad de la materia, el desarrollo de los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación que sean autorizados, así como coordinar los trabajos multidisciplinarios, interinstitucionales e intersectoriales para la integración y ejecución de proyectos científicos, tecnológicos y de innovación catalogados como prioritarios a cargo de esta Secretaría.

VI. Que atendiendo a lo indicado en el Artículo 33 fracción XX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta dependencia emitió el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos que rigen los Proyectos Científicos, Tecnológicos, de Innovación y Divulgación, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de junio de 2019 donde se regulan los mecanismos para llevar a cabo los procesos de evaluación, selección, autorización, apoyo, operación y conclusión de los proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación a cargo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; a fin de

garantizar que éstos se concreten bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia e imparcialidad, con un claro propósito de bien público común.

VII. Que en términos de los Artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que el titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de los mismos, determinará la modificación de los sistemas de datos personales y que ésta se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Conforme a lo expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE REFORMAN “LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EN FECHA 09 DE JUNIO DE 2014, PARA QUEDAR COMO “LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**PRIMERO.** Se modifica el acuerdo de creación del sistema de datos personales denominado “LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL” en el nombre del artículo SEXTO denominado “DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO PARA EL DISTRITO FEDERAL”, para quedar de la siguiente forma:

“SEXTO. Se crea el sistema de datos personales ‘DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO’”.

**SEGUNDO.** Se modifica el artículo SEXTO ahora denominado “DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, en las fracciones y apartados siguientes:

Fracción I. Identificación del Sistema de Datos Personales, se modifican los incisos: a) Denominación y c) Finalidad y usos previstos, se elimina el inciso b) Normatividad aplicable; Fracción II. Origen de los Datos, se modifica el título de la fracción y los incisos a enunciar, además de agregarse subíncisos: a) Personas o grupo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, b) Procedencia, se modifica el título de la fracción y su contenido y c) Procedimiento y/o forma de recolección, se modifica contenido; Fracción III. Estructura Básica del Sistema, se modifican los incisos a) Categoría de los Datos Personales, se elimina el apartado, b) Modo de tratamiento de la información y se adiciona el inciso c) Datos especialmente protegidos (sensibles); Fracción IV. Cesión de los datos, se modifica el título de la fracción, se elimina la tabla y se adicionan cuatro incisos con contenido; Fracción V. Unidad Administrativa y Responsable del Sistema de Datos Personales, se modifica el título de la fracción, se eliminan los títulos de los incisos a) Unidad Administrativa y b) Cargo del responsable del Sistema y se modifica su contenido; Fracción VI. La Oficina de Información Pública de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal es el área ante la cual se podrán presentar solicitudes para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, se modifica el título de la fracción y se eliminan los incisos para quedar en un párrafo; Fracción VII. Seguridad que resulta aplicable al Sistema, se modifica el título de la fracción, el contenido del inciso a) y se adiciona el inciso b); para quedar como siguen:

**“I. Identificación del Sistema de Datos Personales:**

**a) Denominación:** “DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

**b) Finalidad y usos previstos:**

- i.** Integrar en los expedientes y archivos electrónicos respectivos, los datos personales proporcionados por los aspirantes y sujetos que reciben aportaciones para la promoción y el fomento de proyectos científicos, tecnológicos, de innovación y divulgación que otorga la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) o a través del Fondo Mixto CONACYT-Gobierno de la Ciudad de México.
- ii.** Evaluación de los proyectos por parte de la Comisión de Evaluación.
- iii.** La formalización conforme a los criterios establecidos en las convocatorias correspondientes.
- iv.** Comunicación, seguimiento y cumplimiento de los proyectos.
- v.** Elaboración de un padrón de beneficiarios.
- vi.** La publicación en Internet de la información sobre los montos pagados durante el período por concepto de ayudas, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## II. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

### a) Personas o grupos de personas sobre las que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos:

**i. Persona aspirante:** Persona física o representante legal de la persona moral que solicita el otorgamiento de apoyo a la SECTEI, en términos de las respectivas convocatorias.

**ii. Persona física Sujeto de Apoyo:** Persona física con la cual la SECTEI ha suscrito un convenio a fin de otorgar recursos económicos para el desarrollo de un proyecto científico, tecnológico de innovación o divulgación para la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

**iii. Personas físicas que conforman la persona moral Sujeto de Apoyo:** Personas físicas que conforman la persona moral con la cual la SECTEI ha suscrito un convenio a fin de otorgar recursos económicos para el desarrollo de un proyecto científico, tecnológico de innovación o divulgación para la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

**iv. Representante Legal de la Persona Moral Sujeto de Apoyo:** Representante de la persona moral con la cual la SECTEI ha suscrito un convenio a fin de otorgar recursos económicos para el desarrollo de un proyecto científico, tecnológico de innovación o divulgación para la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

**ii. Persona Física Responsable Técnico del Proyecto:** Persona física que lleva a cabo el seguimiento y ejecución técnica del proyecto, de conformidad con lo establecido en el respectivo Convenio y su Anexo Técnico.

**iii. Persona Responsable Administrativo:** Persona física designada por el sujeto de apoyo, para llevar a cabo el seguimiento y ejecución financiera del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el respectivo Convenio y su Anexo Técnico.

### b) Procedencia de los datos:

**i. Persona aspirante:** Directamente.

**ii. Persona física Sujeto de Apoyo:** Directamente.

**iii. Personas físicas que conforman la persona moral Sujeto de Apoyo:** A través de su representante legal.

**iv. Representante Legal de la Persona Moral Sujeto de Apoyo:** Directamente.

**ii. Persona Física Responsable Técnico del Proyecto:** A través del sujeto de apoyo y directamente.

**iii. Persona Responsable Administrativo:** A través del sujeto de apoyo y directamente.

### c) Procedimiento y/o forma de recolección:

A través de formularios electrónicos en la plataforma electrónica que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México destine para cada convocatoria, documentación soporte e información incorporada en el expediente como parte del cumplimiento de los compromisos establecidos en el respectivo Convenio y su Anexo Técnico.

## III. Estructura Básica del Sistema:

### a) Datos recabados de las personas:

**i. Datos Identificativos:** Nombre, edad, género, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, fotografía, dirección, teléfono, teléfono celular, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de pasaporte, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial IFE o INE) y número identificador OCR (reverso de la credencial IFE o INE con huella digital testada), y firma.

**ii. Datos Laborales:** Capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales y referencias personales.

**iii. Datos Electrónicos:** Correo electrónico no oficial.

**iv. Datos Académicos:** Trayectoria educativa, calificaciones, títulos, cédula profesional, certificados y reconocimientos.

**v. Datos Patrimoniales:** Cuenta Bancaria, bienes y servicios contratados, información fiscal y capital social.

**vi. Datos de Tránsito y Migratorios:** Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria.

### b) Modo de tratamiento de la información:

Soporte electrónico y físico, el primero para la concentración y manejo de la información y el segundo, para archivo y control de expedientes para evaluación de solicitudes y avances de proyectos.

**c) Datos especialmente protegidos (sensibles):** no se recaban.

#### **IV. Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:**

##### **a) Área responsable del tratamiento:**

i. Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación

ii. Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica

b) **Usuarios:** Personal de las siguientes áreas: Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación; Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica, Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa, Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

c) **Encargados:** Comisión de evaluación, constituida por expertos o especialistas de reconocido prestigio en México o en el extranjero, seleccionados para analizar y dictaminar la viabilidad y factibilidad técnica-financiera de las solicitudes de apoyo presentadas a la SECTEI o avances de proyecto.

d) **Autoridades a las que se puede transferir los datos personales:** Congreso de la Ciudad de México; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México; Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); Auditoría Superior de la Ciudad de México; Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Organos jurisdiccionales Locales y Federales.

#### **V. Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**

a) Podrá presentar sus solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México con domicilio oficial en Avenida Chapultepec número 49, planta baja, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, teléfono 51340770 extensión 1017.

b) Dirección de correo electrónico oip-se@educacion.cdmx.gob.mx.

#### **VI. El procedimiento a través del cual se podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:**

Se debe acreditar la personalidad del titular o la representación legal, para acceder, rectificar, cancelar u oponerse a información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable en poder de esta Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Podrá realizar su solicitud a través del Sistema Electrónico INFOMEX-DF cuya página es: <http://www.infomexdf.org.mx> o en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>; también puede enviar un correo electrónico a la cuenta de correo oficial oip-se@educacion.cdmx.gob.mx; igualmente puede ingresar un escrito material acudiendo personalmente a la Unidad de Transparencia; o bien vía telefónica al TEL-INFODF 56-36-46-36 y los números de la Unidad de Transparencia de la Secretaría. Su solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales deberá contener, cuando menos, los requisitos siguientes: Nombre del sujeto obligado a quien se dirija, en este caso, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México; Nombre completo del interesado, en su caso, el de su representante legal y adjuntar los documentos que acrediten su identidad y personalidad; de ser posible, el área responsable que trata los datos personales; descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos mencionados; cualquier elemento que facilite la localización del peticionario, mismo que se debe encontrar dentro de la Ciudad de México, o medio electrónico para recibir notificaciones, y opcionalmente la modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a sus datos personales, la cual podrá ser a través de consulta directa, expedición de copias simples o certificadas. En el caso de solicitudes de rectificación de datos personales, el interesado deberá indicar el dato que es erróneo y la corrección que debe realizarse y acompañar la documentación probatoria que sustente su petición. En el caso de solicitudes de cancelación de datos personales, el interesado deberá señalar las razones por las cuales considera que el tratamiento de los datos no se ajusta a lo dispuesto en la Ley, o en su caso, acreditar la procedencia del ejercicio de su derecho de oposición.

#### **VII. El nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:**

a) Nivel de seguridad: Medio.

b) Mecanismos de protección: Medidas de seguridad administrativa, de seguridad física y de seguridad técnicas”.

**TERCERO.** Todo lo referente a: Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, deberá entenderse como: Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Aviso, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo.

**CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE JUNIO DE 2019.**

(Firma)

**DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4° párrafo quinto, 122 Apartado A, Bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numeral 1 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 fracciones III y VII, 9, 112 fracciones I, V, VII, X y XII y 113 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 11, 13, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracciones, VI y IX y 35 fracciones I, IV, VI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9, 123, 131, 133, 139 al 149, 195 al 199, 213, 214, 215 y 218 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7° fracción X, incisos A) y G) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 1 Bis, 4 fracciones I, II, V y VI, 5, 6, 10, 11, 12, 12 Bis, 13, 14 y 15 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular; 45 fracción III y 63 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal en concordancia con el Convenio de Coordinación de Acciones para la Verificación de Unidades con Placas Federales celebrado por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (hoy Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), así como de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) celebrado el 29 de mayo de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del mismo año; Lineamientos que establecen las Reglas a las cuales se sujetará el reconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Certificados y Calcomanías de Baja Emisión de Contaminantes, expedidos por los Centros de Verificación Vehicular Autorizados por los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México); y el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de junio de 2014, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con los artículos 25 numeral 1 y 28 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia la salud y el bienestar.

Que de conformidad con el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 13 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Que el artículo 1 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece como parte de su objeto el “garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar”.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 35 fracciones VI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México establecer, autorizar y operar los sistemas de verificación vehicular ambiental, así como establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambientales, así como aplicar sanciones previstas en las disposiciones jurídicas de la materia.

Que la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece dentro de los principios y lineamientos de política ambiental que las autoridades, así como la sociedad deben asumir en corresponsabilidad la protección del ambiente, la conservación y el mejoramiento de la calidad del aire de la Ciudad de México, con el fin de proteger la salud humana y elevar el nivel de vida de su población.

Que el artículo 131 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal señala como criterios para la protección a la atmósfera que las políticas y programas de las autoridades ambientales estén dirigidos a garantizar que la calidad del aire sea satisfactoria en la Ciudad de México, y que las emisiones de todo tipo de contaminantes a la atmósfera, sean de fuentes fijas o móviles, deben ser prevenidas, reguladas, reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para la salud y bienestar de la población y el mantenimiento del equilibrio ecológico. Dicho ordenamiento define como fuentes móviles a los vehículos automotores que emitan contaminantes al ambiente.

Que el artículo 133 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal faculta a la Secretaría para promover, ante los responsables de la operación de fuentes contaminantes, la aplicación de la mejor tecnología disponible, con el propósito de reducir sus emisiones a la atmósfera.

Que los propietarios o legales poseedores de vehículos automotores en circulación matriculados en la Ciudad de México deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes en los Centros de Verificación Vehicular autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente, dentro del periodo que le corresponda en los términos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria que al efecto se expida, en términos de lo dispuesto por los artículos 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y 5 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, así como sustituir los dispositivos de reducción de contaminantes cuando terminen su vida útil, para circular o aplicar los programas de restricción de circulación en situaciones normales y de contingencia.

Que el artículo 195 fracción I de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal establece que, los Centros de Verificación Vehicular están obligados a operar conforme a los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidas en la propia Ley, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales para la Ciudad de México, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, la Convocatoria, Autorización y Circulares correspondientes.

Que en los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular se establece que la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, como el instrumento de política ambiental que determinará entre otros, el calendario y los lineamientos conforme a los cuales los vehículos automotores de combustión interna en circulación matriculados en la Ciudad de México deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes, y que para la debida aplicación de dicho Programa la Secretaría podrá emitir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios para resolver los sucesos que se presenten durante la vigencia del mismo.

Que el 31 de enero de 2011, las entonces Secretarías del Medio Ambiente, de Seguridad Pública y de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en términos del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa con el objeto de establecer la competencia, obligaciones y facultades de las tres Secretarías respecto al condicionamiento de la Verificación de Emisiones Vehiculares al no adeudo de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y/o al Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos.

Que el 3 de octubre de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el “Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental de la Megalópolis”, cuyo objeto es constituir la Comisión como un órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos políticos administrativos desconcentrados de la Ciudad de México, así como diversos Municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala.

Que el 19 de junio de 2014, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, que tiene por objeto establecer medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con la finalidad de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, sea cual fuere el origen de las placas y/o matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

Que el impacto en la salud de la población y ecosistemas por la contaminación atmosférica generada por el transporte, es un tema de vital importancia en las grandes ciudades, el aumento de la población y las necesidades de transporte, traen consigo un constante crecimiento vehicular. De acuerdo con el Inventario de emisiones de la CDMX 2016 (SEDEMA, 2018), la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) presenta un índice de motorización de 267 autos por cada 1,000 habitantes, lo que influye directamente en la calidad del aire, debido al volumen de combustible utilizado para el transporte de personas y mercancías. En la ZMVM circulan cerca de 5.7 millones de vehículos, de los cuales, el 81% son de uso particular, y dicho parque vehicular ha ido en aumento; de tal manera que las fuentes móviles contribuyen de manera importante en la emisión de contaminantes a la atmosfera.

Que los compuestos orgánicos volátiles (COV) y los óxidos de nitrógeno (NOx), son precursores de ozono y los vehículos en circulación son una de las fuentes contaminantes de mayor emisión de éstos, asimismo, dicho contaminante repercute en la calidad del aire de la ZMVM y por lo tanto, en la salud de la población. Las fuentes móviles contribuyen con el 82% del total de las emisiones de NOx y con más del 18% del total de las emisiones de COV. Por lo que se refiere a las partículas

PM<sub>2.5</sub>, la emisión de éstas se da principalmente por los vehículos que utilizan diésel como combustible, y el transporte representa el 36% de la emisión total; finalmente, los vehículos contribuyen con poco más del 55% de los gases de efecto invernadero.

Que con fecha 08 de marzo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, con el objetivo de establecer los límites máximos permisibles de emisión expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad, proveniente de las emisiones del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, método de prueba y características técnicas del instrumento de medición.

Que con fecha 26 de noviembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014, cuyo objetivo es establecer las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.

Que con fecha 05 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-167-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas.

Que, el transitorio tercero de la Norma referida, entre otras cosas, dispone que en tanto ésta no incorpore el catálogo vehicular que liste los vehículos a gasolina modelo 2006 y posteriores con Sistema de Diagnóstico a Bordo distinto al establecido en la norma actual, así como los monitores requeridos para la evaluación de los mismos, se deberá evaluar con los límites máximos permisibles definidos por las autoridades encargadas de la aplicación del Programa de Verificación Vehicular.

Asimismo, el transitorio quinto de la referida Normatividad faculta a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México para establecer dentro del Programa de Verificación Vehicular especificaciones adicionales a las establecidas, con el objeto de mejorar la confiabilidad y eficacia de los resultados de los métodos de prueba de verificación vehicular.

Que el 02 de abril de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, suscribieron las bases de colaboración interinstitucional, con el objeto de “establecer los mecanismos de colaboración y coordinación a fin de realizar la inspección físico-mecánica para la Validación Vehicular que corresponde a las unidades que presten el servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer; y a la Revista Vehicular para aquellos que presten el Servicio de Taxi.”

Que el 25 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se establece el procedimiento denominado revista vehicular, correspondiente al año 2019, que consiste en la revisión documental, la inspección físico-mecánica y equipamiento auxiliar de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual en la Ciudad de México, en adelante “revista vehicular”, que entre otras cosas, en su apartado séptimo establece: “el concesionario deberá presentar el vehículo relacionado a la concesión, en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, donde deberá cubrir el pago correspondiente a la inspección físico-mecánica por el monto de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 MN), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA)”

Que el 25 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se establece el procedimiento para el trámite de validación vehicular de las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros privado especializado con chofer, correspondiente al año 2019, en adelante “validación vehicular”, que entre otras cosas, en su apartado séptimo establece: “El pago por concepto del trámite de Validación Vehicular 2019 deberá realizarse directamente en el Centro de Verificación Vehicular el día de la revisión físico-mecánica. Por cada vehículo, la cantidad a pagar será de \$1,635.00 (mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De dicha cantidad, el Centro de Verificación Vehicular deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría del Medio Ambiente determine”

Que para el cumplimiento de los preceptos y políticas antes referidos, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Segundo Semestre del año 2019, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 140 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, con el contenido siguiente:

### **1. OBJETIVO DEL PROGRAMA**

Establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, los vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en la Ciudad de México deberán ser verificados en sus emisiones contaminantes de conformidad con la Normatividad aplicable en la materia, durante el Segundo semestre del año 2019, con la finalidad de monitorear su desempeño.

### **2. APLICACIÓN**

El presente Programa es de observancia obligatoria para la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores de combustión interna matriculados y/o que circulen en el territorio de la Ciudad de México, y los que porten placas metropolitanas, con excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos, los vehículos eléctricos, los vehículos híbridos con motores de propulsión a gasolina y eléctrico, los vehículos con matrícula de auto antiguo y/o clásico, automotores con matrícula de demostración y/o traslado y aquellos cuya tecnología impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente, mismos que podrán circular todos los días y en cualquier horario sin necesidad de portar holograma, certificado o constancia alguna.

Asimismo, quedan obligados a observar el presente Programa, los responsables de operar los Centros de Verificación Vehicular, los proveedores de equipo de verificación de emisiones vehiculares, los responsables de operar Talleres de Diagnóstico y Reparación Automotriz e Instalación de Convertidores Catalíticos de tres vías para el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes comúnmente conocidos como talleres PIREC, así como los propietarios, legales poseedores o conductores de vehículos automotores de combustión interna matriculados dentro o fuera de la Ciudad de México que circulan en vialidades de la misma.

### **3. MARCO NORMATIVO**

La verificación vehicular obligatoria deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, así como en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-042-SEMARNAT-2003, que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos; NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición; NOM-047-SEMARNAT-2014, que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos; NOM-167-SEMARNAT-2017, que establece los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para los vehículos automotores que circulan en las entidades federativas, Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala; los métodos de prueba para la evaluación de dichos límites y las especificaciones de tecnologías de información y hologramas; así como las especificaciones para los equipos tecnológicos que se utilicen para la medición de emisiones por vía remota y para la realización de dicha medición; el Manual para la Operación y Funcionamiento de los Equipos, Instrumentos, Instalaciones y demás Elementos necesarios para la adecuada Operación y Funcionamiento de los Equipos y Sistemas de Verificación Vehicular; el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal; el presente Programa; la Autorización para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en la Ciudad de México; Circulares, Acuerdos; y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia de objeto del presente Programa.

#### 4. DEFINICIONES

**4.1. Año modelo:** Año calendario que el fabricante designe al vehículo y que es consignado en la tarjeta de circulación vehicular.

**4.2. Centro de Verificación Vehicular:** También conocido como Verifentro; es el establecimiento de servicio autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para llevar a cabo la medición de emisiones contaminantes provenientes de los vehículos automotores en circulación, así como evaluar la condición operativa de sus componentes de control ambiental, con el equipo y la tecnología autorizada por dicha Secretaría, bajo la supervisión, vigilancia e inspección de la misma, así como las autoridades competentes en la materia.

**4.3. Constancia de Prueba de Evaluación Técnica:** Documento integrado por un certificado que indica las emisiones vehiculares que el vehículo presenta al aplicársele una prueba de emisiones vehiculares, el cual invariablemente se imprimirá en una Constancia de Verificación de No Aprobación.

**4.4. Constancia de Verificación de No Aprobación “Rechazo”:** Documento integrado por un certificado que indica que el vehículo presenta condiciones que le impiden aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

**4.5. Constancia tipo “Permiso Especial para Circular”:** Documento integrado por un certificado y un holograma, que permite circular sin las limitaciones establecidas en el Programa Hoy No Circula, a los vehículos que transportan a personas con discapacidad.

**4.6. Constancia tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles”:** Documento integrado por un certificado y un holograma que permite circular sin las limitaciones del Programa Hoy No Circula, a los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de vehículos a diésel.

**4.7. Constancia tipo “EXENTO”:** Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “exento” que exime a los vehículos exentos de la aplicación del presente programa que así lo deseen de la verificación vehicular y les permite circular sin las limitaciones del Programa Hoy No Circula.

**4.8. Constancia de Verificación tipo “00”:** Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “00” que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares y permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula, hasta por dos años. Los vehículos con esta constancia podrán circular de acuerdo a las condiciones ambientales que se presenten en los términos definidos en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas vigente y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la autoridad competente.

**4.9. Constancia de Verificación tipo “0”:** Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “0” que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares, y permite exentar las limitaciones a la circulación establecidas por el Programa Hoy No Circula, hasta por seis meses, los vehículos con esta constancia podrán circular de acuerdo a las condiciones ambientales que se presenten en los términos definidos en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas vigente y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la autoridad competente.

**4.10. Constancia de Verificación tipo “1”:** Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “1”, que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y dos sábados cada mes, hasta por seis meses. En el evento que en el mes exista un quinto sábado, los vehículos con esta constancia podrán circular de acuerdo a las condiciones ambientales que se presenten. Las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos que porten el presente certificado serán definidas en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas vigente y/o aviso correspondiente que en su caso dé a conocer la autoridad competente.

**4.11. Constancia de Verificación tipo “2”:** Documento integrado por un certificado y un holograma con leyenda o figura “2”, que acredita el cumplimiento del vehículo con la verificación de emisiones vehiculares y limita la circulación del vehículo que lo porta un día entre semana y todos los sábados del mes, hasta por seis meses. Las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos que porten el presente certificado serán

definidas en el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas vigente y/o aviso que en su caso dé a conocer la autoridad competente.

**4.12. Factor lambda:** También conocido como coeficiente de aire, es el resultado de dividir el volumen de aire aspirado entre la necesidad teórica de aire y se obtiene al correlacionar los gases de escape mediante la fórmula de Brettschneider.

**4.13. Limitaciones a la Circulación.** Las disposiciones establecidas en el Programa Hoy No Circula, Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas vigente, aviso que en su caso dé a conocer la Autoridad competente y los demás programas ambientales que aplique a los vehículos que transitan por las vialidades de la Ciudad de México, durante los días que en el mismo se determinan.

**4.14. Luz Indicadora de Falla (Señal MIL por sus siglas en inglés Malfunction Indicator Light):** Testigo luminoso, ubicado en el tablero de equipos del vehículo, que se encenderá debido a un fallo del vehículo detectado por el Sistema de Diagnóstico a Bordo.

**4.15. Monitor de Sistemas:** Son rutinas de pruebas efectuadas por la Unidad de Control Electrónico a través del Sistema de Diagnóstico a Bordo, para verificar el adecuado funcionamiento de los componentes relacionados con el control de las emisiones de gases contaminantes. Los monitores de sistemas que define la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América son:

**4.15.1. Monitor del Sistema de Combustible (FUEL):** Verifica que el vehículo automotor corrija la relación aire/combustible.

**4.15.2. Monitor del Sistema de Componentes Integrales (CCM):** Comprueba que los sensores, actuadores, interruptores y otros dispositivos proporcionen una señal confiable a la Unidad de Control Electrónico.

**4.15.3. Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico (CAT):** Verifica la eficiencia del convertidor catalítico, a través del monitoreo de la señal (voltaje y tiempo de respuesta) de los sensores de oxígeno instalados a la entrada y salida del convertidor catalítico.

**4.15.4. Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros (MIS):** Verifica la ocurrencia de los fallos de encendido en los cilindros del motor.

**4.15.5. Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno (O2S):** Verifica que los sensores de oxígeno del vehículo funcionen dentro del intervalo de señal (voltaje) y con la velocidad de respuesta requerida.

**4.16. Monitor Soportado:** Monitor de sistema que sí está incluido y habilitado en un vehículo automotor y que permite proporcionar información del desempeño del mismo.

**4.17. Pase Turístico o Pase Turístico Paisano:** Documento que se otorga a vehículos de uso particular modelos 2003 y posteriores del extranjero o foráneos a la Ciudad de México y Estado de México, para permitir la circulación en la Zona Metropolitana del Valle de México exentos de lo establecido en el Programa Hoy No Circula, Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas vigente y/o aviso que en su caso de a conocer la Autoridad competente que puede ser obtenido en la siguiente liga: [www.paseturistico.cdmx.gob.mx](http://www.paseturistico.cdmx.gob.mx) una vez por semestre con una vigencia de 14 días, dos veces por semestre con una vigencia de siete días cada una, lo durante el Programa Paisano que se encuentre vigente, emitido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, o el tiempo que indique la Secretaría del Medio Ambiente, siempre y cuando porte permiso de importación temporal.

**4.18. Permiso para Circular:** Documento que permite circular un vehículo por un periodo determinado, sin placas y sin tarjeta de circulación, con el cual se deben respetar las limitaciones establecidas en el Programa Hoy No Circula los días viernes y sábados conforme las limitaciones asignadas a una Constancia de Verificación tipo "2", así como de lunes a viernes de 5:00 a 11:00 horas.

**4.19. Peso Bruto Vehicular:** Es el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

**4.20. Pre verificador:** Persona que presta servicios de mantenimiento vehicular y/o de revisión de las emisiones vehiculares de los automotores y/o de gestión para realizar la verificación de emisiones vehiculares; generalmente se ubica en los alrededores de los Centros de Verificación Vehiculares y no se encuentra autorizada, ni registrada, ni reconocida por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

**4.21. Programa:** El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria.

**4.22. Programa Hoy No Circula:** Programa que establece las medidas aplicables a la circulación vehicular de fuentes móviles o vehículos automotores, con el objetivo de prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, sea cual fuere el origen de las placas y/o matrícula del vehículo, mediante la limitación de su circulación.

**4.23. Secretaría:** La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA).

**4.24. Sensor Remoto o Detección Remota:** Conjunto de instrumentos que emplean métodos ópticos, como haces de luz infrarroja, ultravioleta o láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo automotor circulando por una vialidad.

**4.25. Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB):** Conjunto de Rutinas y Monitores de Sistemas, diseñado para que el vehículo automotor realice un autodiagnóstico del funcionamiento de los componentes relacionados únicamente con el control de emisiones contaminantes. Incluye el OBD II y EOBD o similar.

**4.26. Taller PIREC:** Taller de diagnóstico y reparación automotriz e instalación de convertidores catalíticos de tres vías para el Programa Integral de Reducción de Emisiones Contaminantes, autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México para realizar el diagnóstico y/o la sustitución de convertidores catalíticos.

**4.27. Taxi:** Vehículo destinado al servicio de transporte público individual de pasajeros.

**4.28. Unidad de Medida y Actualización vigente:** El valor que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

**4.29. Vehículo:** Todo medio de transporte terrestre de pasajeros o de carga, que para su tracción depende de una máquina de combustión interna o eléctrica.

**4.30. Vehículo con placas de auto antiguo:** Vehículo automotor que por sus características ha obtenido la matrícula que lo identifica como auto antiguo, emitida por la autoridad correspondiente.

**4.31. Vehículo con placas para personas con discapacidad:** Automotor que es utilizado para la transportación de personas discapacitadas y cuenta con la matrícula que lo identifica y/o permiso para circular otorgado por la autoridad competente, siendo requisito transportar a la persona con discapacidad o acreditar de manera documentada que lo circula para trasladarlo. Dicho vehículo deberá cumplir con el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, ya que únicamente se encuentran exentos del Programa Hoy No Circula.

**4.32. Vehículo con placas demostradoras:** Automotor nuevo sin propietario y que utiliza estas placas (propiedad exclusiva de agencias automotrices) para ser trasladado entre distintos puntos.

**4.33. Vehículo de carga:** Aquellos vehículos automotores de transporte público y privado de carga que incluyen a los camiones ligeros, de clase CL1 a CL4, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos de cualquier tamaño utilizados para el transporte de productos, con o sin chasis, o con equipo especial para operar ocasionalmente fuera del camino.

**4.34. Vehículo de transporte colectivo de pasajeros:** Aquellos vehículos automotores que incluyen a los camiones ligeros, de clase CL1 a CL4, camiones medianos, camiones pesados y a todos aquellos de cualquier tamaño utilizados para el

transporte colectivo público y privado de pasajeros y que ofrece el servicio de forma continua, uniforme, regular, permanente e ininterrumpida a persona indeterminada o al público en general (exceptuando taxis).

**4.35. Vehículo de uso particular:** Vehículo automotor o su derivado diseñado para el transporte de hasta diez personas con el cual las personas físicas o morales satisfacen sus necesidades de transporte, siempre y cuando tengan como fin, el desarrollo de sus actividades personales o el cumplimiento de un objeto social en tanto no impliquen un fin lucrativo o de carácter comercial (en el caso de la Ciudad de México, la tarjeta de circulación los identifica con los números 33 ó 36 en el apartado de “uso”).

**4.36. Vehículo nuevo o unidad nueva:** Vehículo automotor modelo 2019 o posterior.

**4.37. Vehículo Ostensiblemente Contaminante:** Vehículo automotor que rebasa los límites máximos permisibles de acuerdo con los procedimientos de medición previstos en el Presente Programa o que a simple vista se puede detectar de manera persistente y continua el color y densidad en la emisión de la pluma de escape. La emisión de humo azul indica presencia de aceite en el sistema de combustión y la emisión de humo negro indica exceso de combustible no quemado.

**4.38. Verificación Voluntaria:** Verificación Vehicular a la que se someten de manera voluntaria los vehículos automotores de Entidades Federativas distintas de la Ciudad de México, para obtener un holograma de acuerdo al Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales. No aplican verificaciones voluntarias a unidades matriculadas en el Estado de México.

**4.39. VIN:** Por sus siglas en inglés o “NIV” significa, Número de Identificación Vehicular.

## 5. CALENDARIO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES

**5.1.** Los vehículos deberán realizar y aprobar la verificación de emisiones vehiculares cada semestre, salvo el caso de los que obtengan un holograma doble cero “00”, en cuyo caso la unidad estará exenta de la obligación de verificar sus emisiones hasta por 03 semestres de verificación vehicular posteriores al semestre en que se obtuvo.

**5.2.** Los vehículos nuevos o usados que se registren por primera vez de la Ciudad de México deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación; asimismo, deberán respetar el Programa Hoy No Circula vigente, un día entre semana y todos los sábados conforme las limitaciones asignadas a una Constancia de Verificación tipo “2”; en tanto no se porte un holograma vigente “00” ó “0” de la Ciudad de México adherido al cristal delantero del vehículo, con excepción de los que porten holograma “00” (Incluidos los de la CAME), los cuales deberán verificar conforme el numeral 7.3.4, situación que no exime de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la placa anterior.

Si transcurridos los 180 días contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, el vehículo automotor no acreditó la aprobación de la Verificación Vehicular, el propietario o legal poseedor de éste, deberá pagar una multa por Verificación Extemporánea por no haber verificado en tiempo y forma. Asimismo, deberán trasladarse a verificar o al taller mecánico respetando las limitaciones establecidas en el Programa Hoy No Circula, conforme las limitaciones asignadas a una Constancia de Verificación tipo “2”; en tanto no se porte un holograma vigente “00” o “0” adherido al cristal delantero del vehículo.

**5.3.** Los vehículos matriculados en la Ciudad de México deberán continuar verificando conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, en los siguientes términos:

Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Período en que se deberá verificar
Amarillo	5 ó 6	Julio y Agosto
Rosa	7 ó 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 ó 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 ó 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 ó 0	Noviembre y Diciembre

**5.3.1.** Los vehículos que portan matrícula que esté conformada por dos o más series de números y que contengan series numéricas y letras, símbolos, guiones o emblemas, deberán realizar la verificación vehicular de conformidad con el último dígito numérico de la placa.

**5.4.** Los vehículos ya matriculados en la Ciudad de México que realicen cambio de placa, deberán ser verificados dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, mantendrán el beneficio de exención a las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula que les corresponda conforme al holograma que portan, en tanto realizan su próxima verificación, con excepción de los que porten holograma "00", los cuales deberán verificar conforme el numeral 7.3.4., situación que no exime de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la placa anterior. Los vehículos que no fueron verificados en su período pasado inmediato, deberán pagar la sanción correspondiente por verificación vehicular extemporánea y respetar las limitaciones establecidas en el Programa Hoy No Circula conforme las limitaciones asignadas a una Constancia de Verificación tipo "2"; en tanto no se porte un holograma vigente adherido al cristal delantero del vehículo.

**5.5.** En el caso de los taxis en los que se mantiene una misma placa pero existe cambio de unidad (nueva o usada), la misma deberá ser verificada dentro de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta de circulación, situación que no exime a la unidad usada de portar el certificado y holograma de verificación correspondientes a la placa anterior, o de presentar el pago de la multa por verificación extemporánea de haberse vencido los 180 días otorgados El holograma "00" que porte como unidad particular perderá su validez cuando éste sea convertido en Taxi.

**5.6.** Los vehículos de transporte público de pasajeros y carga con número de matrícula ya asignado, pero que no cuenten con las placas metálicas, o que únicamente cuenten con trámite de sustitución ante la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, deberán realizar la verificación vehicular de acuerdo con el último dígito del número de la matrícula asignada, el cual deberá estar rotulado en la unidad, en estos casos, no será necesario presentar la tarjeta de circulación del vehículo.

Tratándose de vehículos que presten el servicio público federal de transporte de carga, deberán circular preferentemente en los horarios definidos en colaboración con la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ambas de la Ciudad de México; además deberán de suscribir convenios de autorregulación y de buenas prácticas logísticas con el Gobierno de la Ciudad de México; cabe señalar, que las unidades ostensiblemente contaminantes serán sancionadas por la autoridad. Estas unidades podrán verificar en los Centros de Verificación autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México de forma voluntaria.

**5.7.** Los vehículos de transporte colectivo de pasajeros que cuenten con la autorización correspondiente de la Secretaría de Movilidad en caso de obtener hologramas "1" o "2" deberán limitar su circulación un día entre semana y un sábado del mes, de acuerdo con la terminación de su placa en un horario de las 10:00 a las 22:00 horas.

La limitación a la circulación los días sábado para el transporte colectivo de pasajeros que porten holograma "1" o "2", será de la siguiente manera:

El primer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color amarillo y terminación de placas 5 y 6.

El segundo sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rosa y terminación de placas 7 y 8.

El tercer sábado de cada mes, los vehículos con engomado color rojo y terminación de placas 3 y 4.

El cuarto sábado de cada mes, los vehículos con engomado color verde terminación de placas 1 y 2.

El quinto sábado, en aquellos meses que lo contengan, los vehículos con engomado color azul y terminación de placas 9 y 0, o con permisos de circulación que no cuenten con el número de placa preasignado.

Las limitaciones a la circulación durante las contingencias ambientales atmosféricas para los vehículos que porten el presente certificado serán definidas en el programa y/o aviso que en su caso dé a conocer la autoridad competente.

## **5.8. CALENDARIO PARA LA INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA "REVISTA VEHICULAR" Y "VALIDACIÓN VEHICULAR"**

### 5.8.1. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA VOLUNTARIA

**5.8.1.1** Los vehículos que realicen el proceso de verificación en la Ciudad de México serán sujetos de realizar una prueba de inspección físico mecánica, siempre y cuando se haya asignado a una línea de verificación que cuente con equipos que se utilizarán para tales pruebas; los resultados de dichas pruebas serán de carácter informativo para el ciudadano y no serán motivo de aprobación o rechazo.

**5.8.1.2.** La prueba de inspección físico mecánica se realizará previo a la inspección visual y prueba SDB y/o emisiones, la cual incluye las pruebas de: alineación al paso, banco de suspensiones, frenómetro y detector de holguras; la prueba no es invasiva para el vehículo automotor.

**5.8.1.3.** El resultado de la prueba de inspección físico mecánica será entregado al propietario y/o legal poseedor del vehículo, y en caso de así solicitarlo, el Centro de Verificación Vehicular realizará una explicación del resultado obtenido.

### 5.8.2. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA PARA LA “REVISTA VEHICULAR”

**5.8.2.1.** Las unidades que prestan el servicio de transporte de pasajeros público individual (Taxi) en la Ciudad de México, deberán sujetarse al procedimiento denominado “revista vehicular”, correspondiente al año 2019, mismo que consiste en la revisión documental y la inspección físico-mecánica.

a. Una vez aprobada la revisión documental por parte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), la Inspección físico-mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se realizará conforme al siguiente calendario:

CALENDARIO 2019 Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodos de inspección físico mecánica
Amarillo	5 y 6	Julio y Agosto
Rosa	7 y 8	Agosto y Septiembre
Rojo	3 y 4	Septiembre y Octubre
Verde	1 y 2	Octubre y Noviembre
Azul	9 y 0	Noviembre y Diciembre

b. Una vez concluida la inspección físico-mecánica, y entregado el diagnóstico, el Centro de Verificación Vehicular colocará en el vehículo el holograma de revista vehicular 2019 respectivo.

### 5.8.3. INSPECCIÓN FÍSICO MECÁNICA PARA LA “VALIDACIÓN VEHICULAR”

**5.8.3.1.** Las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer, deberán sujetarse al procedimiento denominado “Validación Vehicular”, correspondiente al año 2019, mismo que consiste en la revisión documental y la inspección físico-mecánica.

a. Una vez aprobada la revisión documental por parte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI), la Inspección físico-mecánica de los vehículos que se presenten para tal efecto, se realizará conforme al siguiente calendario

Revisión físico-mecánica Calendario 2019 Titular o chofer del vehículo registrado		
Color del engomado del vehículo	Último dígito numérico de la placa de circulación	Periodos de inspección físico mecánica
Amarillo	5 y 6	Julio y agosto
Rosa	7 y 8	Agosto y septiembre
Rojo	3 y 4	Septiembre y octubre
Verde	1 y 2	Octubre y noviembre
Azul	9 y 0	Noviembre y diciembre

b. Una vez concluida la inspección físico-mecánica, y entregado el diagnóstico, el Centro de Verificación Vehicular colocará en el vehículo el holograma de validación vehicular 2019 respectivo.

## **6. TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES**

**6.1.** El costo por los servicios de verificación vehicular que presten los Verificentros, es de 5.6250 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esto es, \$551.00 para todo tipo de Constancia de Verificación (Holograma “00”, “0”, “1”, “2”, Rechazo y Evaluación Técnica) que se entregue al usuario.

La tarifa referida anteriormente se actualizará de manera anual, de conformidad con el ajuste de la Unidad de Medida y Actualización que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación y el aviso o Circular que emita la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

**6.2.** La verificación par será gratuita cuando la verificación que le anteceda sea un rechazo vehicular, siempre y cuando la verificación par se realice en el mismo Centro de Verificación Vehicular en que se obtuvo el rechazo, éste criterio aplicará en periodos regulares de verificación vehicular y en los periodos otorgados por las Multas por Verificación Extemporánea (30 días naturales contados a partir de la hora del pago).

**6.3.** La tarifa por la expedición de las reposiciones de Constancias de Verificación (holograma y/o certificado) será la que establezca el Código Fiscal de la Ciudad de México, mientras que para las Constancias tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles” para los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación Ambiental de Vehículos a Diésel es la que se encuentra establecida por la Dirección General de Calidad del Aire.

**6.4.** Las tarifas por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera destacada y a la vista del público en todos los Verificentros, debiendo presentarla en moneda nacional.

**6.5.** Las copias de los documentos necesarios para realizar la verificación vehicular de cada unidad, que el propietario o poseedor del automotor a verificar llegase a solicitar a los Verificentros, deberá ser cobrada en un máximo de un peso por cada copia fotostática o impresión realizada, no estando obligado el Verificentro a prestar el servicio de fotocopiado.

**6.6.** La Constancia del tipo “EXENTO” y “Permiso Especial para Circular” se expedirá sin costo alguno.

**6.7** Por la inspección físico-mecánica, el concesionario deberá presentar el vehículo en cualquiera de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, donde deberá cubrir el pago correspondiente por el monto de \$499.00 (Cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 MN), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**6.8** El pago por concepto del trámite de “Validación Vehicular” 2019, deberá realizarse directamente en el Centro de Verificación Vehicular el día de la revisión físico-mecánica, por un monto de **\$1,635.00** (mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De dicha cantidad, el Centro de Verificación Vehicular deberá aportar al Fondo Ambiental Público, el porcentaje que la Secretaría del Medio Ambiente determine.

## **7. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN QUE SE PUEDE OBTENER**

**7.1.** Podrán obtener en el Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, las siguientes:

a) Constancia del tipo “EXENTO”. Los propietarios o legales poseedores de vehículos eléctricos originales de fábrica e híbridos matriculados en la Ciudad de México o que se encuentren en posesión de los fabricantes o distribuidores de autos nuevos y con matrícula de la Ciudad de México, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la SEDEMA <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>

b) Constancia del tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles”. Los vehículos que participen en el Programa de Autorregulación de Vehículos a Diésel, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la página oficial de internet de la

SEDEMA siguiente: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>. Los vehículos que porten este tipo de holograma podrán circular sin las limitaciones del Programa “Hoy No Circula”.

**7.2.** Durante el proceso de verificación de emisiones vehiculares, los vehículos podrán obtener, con base en las especificaciones de este Programa, las Constancias de Verificación tipo “00”, “0”, “1” ó “2”, en caso de aprobar el proceso de revisión visual de componentes vehiculares; revisión de 5 monitores del Sistema de Diagnóstico a Bordo (SDB), identificados con los nombres de: Monitor del Sistema de Combustible, Monitor del Sistema de Componentes Integrales, Monitor del Sistema de Eficiencia del Convertidor Catalítico, Monitor del Sistema de Detección de Condiciones Inadecuadas de Ignición en Cilindros y Monitor del Sistema de Sensores de Oxígeno, así como la revisión visual de humo, y presentar niveles de emisión conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

**7.2.1.** La Constancia de Verificación que cada vehículo obtendrá, será la que otorgue el mayor beneficio posible a la unidad con relación a la exención al presente Programa y/o al Programa “Hoy No Circula”, misma que el sistema de verificación entrega de forma automática de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior.

**7.2.2.** El propietario o legal poseedor podrá verificar su vehículo antes de su periodo de verificación, con el fin de acceder a un holograma con mayores beneficios de circulación, debiendo pagar la verificación respectiva. La constancia de verificación aprobatoria obtenida corresponderá al semestre en curso y no será necesario verificar en el periodo correspondiente.

**7.3.** Constancia de Verificación tipo doble cero “00” (Holograma “00”).

**7.3.1** Se podrá otorgar este tipo de holograma a las unidades nuevas que realicen por primera vez el procedimiento de Verificación Vehicular, de conformidad con lo siguiente:

i) Unidades nuevas de uso particular, que utilicen gasolina o gas natural como combustible de fábrica, con un peso bruto vehicular de entre 400 hasta 3,857 kg, siempre y cuando sea aplicada la prueba SDB y de emisiones dentro de los 365 días posteriores a la fecha de facturación y conforme el numeral 7.3.2., y tendrá la vigencia que refiere el numeral 7.3.3. del presente Programa. Al término de la vigencia antes mencionada, se podrá otorgar por única ocasión un nuevo holograma por 2 años, siempre y cuando se apruebe el método de prueba a través del SDB, la vigencia de éste holograma “00” se calculará a partir de la fecha de terminación de la vigencia del certificado de Verificación Vehicular obtenido en el periodo inmediato anterior, misma que deberá ser ingresada al sistema durante el proceso de captura correspondiente.

ii) Los vehículos nuevos que utilicen diésel como combustible, de peso bruto vehicular entre 400 y 3,857 kg y vehículos nuevos que utilicen gasolina, diésel o gas natural como combustible de origen EPA10 o EURO VI, de peso bruto vehicular mayor a 3,857 kg, siempre y cuando sea dentro de los 365 días posteriores a la fecha de facturación y conforme el numeral 7.3.2., tendrá la vigencia que refiere el numeral 7.3.3. del presente Programa.

Al término de la vigencia de este certificado de verificación vehicular, se podrá otorgar por única ocasión un nuevo holograma por otros 2 años, la vigencia de éste holograma “00” se calculará a partir de la fecha de terminación de la vigencia del certificado de Verificación Vehicular obtenido en el periodo inmediato anterior, misma que deberá ser ingresada al sistema durante el proceso de captura correspondiente.

Al término de la vigencia de este certificado de verificación vehicular, se podrá otorgar por única ocasión un nuevo holograma “00” por otros 2 años, siempre y cuando se acredite la prueba realizada.

**7.3.2.** El vehículo tendrá 180 días naturales para hacer la prueba sin multa, y hasta 365 días naturales para obtener el holograma “00”, a partir de la fecha de emisión de la factura o carta factura, y/o contrato de arrendamiento de vehículos nuevos. Para los casos de vehículos extranjeros el título de propiedad donde se informe la fecha de adquisición del automotor, lo anterior en el entendido que una vez transcurridos los 365 días naturales, únicamente se podrá obtener el holograma del tipo “0”.

**7.3.3.** La vigencia de cada holograma “00” será hasta de 2 años y se calculará a partir de la fecha de adquisición de la unidad, misma que se obtendrá de la factura, carta factura de la unidad y/o contrato de arrendamiento. Para los casos de vehículos extranjeros el título de propiedad donde se informe la fecha de adquisición del automotor.

**7.3.4.** Los vehículos que porten holograma “00”, cuya vigencia llegue a su término durante el presente Programa, mantendrán el beneficio de exención a las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, en tanto realizan su próxima verificación (haya ocurrido o no un cambio de matrícula) de conformidad con lo siguiente:

a) Si la vigencia del holograma “00” culmina en el periodo de verificación correspondiente a la terminación de la placa del vehículo, deberá verificar en dicho periodo, pudiendo hacerlo desde el primero hasta el último día de su periodo, aún si la vigencia del holograma no ha concluido.

b) Si el período de verificación al que corresponden las placas ha concluido o no ha iniciado, deberá verificar desde el día siguiente del vencimiento de su holograma y hasta el último día de su período próximo inmediato de verificación vehicular, de acuerdo a la terminación de su placa y/o matrícula.

**7.3.5.** El holograma del tipo “00” no se asigna a vehículos de transporte público de pasajeros (Colectivos y Taxis)

**7.4.** Constancia de Verificación tipo cero “0” (Holograma “0”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

**7.4.1.** Vehículos a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos que puedan realizar la prueba SDB y la prueba de emisiones de tipo dinámica o estática.

a) Unidades 2006 y posteriores que cumplan con la prueba SDB de acuerdo a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

b) Unidades 2006 y posteriores en caso de que la SEDEMA cuente con registros de que el vehículo cuenta con los dos monitores del SDB establecidos en la NOM-042-SEMARNAT-2003, no registren códigos de fallas completados y obtengan como máximo, las emisiones contenidas en este numeral a través de la aplicación de la prueba de emisiones de tipo dinámica o estática.

c) Unidades 1994 a 2005 a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos que no sobrepasen los límites de emisión contenidos en este numeral, evaluados a través de la prueba dinámica o estática según corresponda, además que cuenten con el SDB señalado en la NOM-167-SEMARNAT-2017 y no registren códigos de fallas.

**Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina, a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos**

Hidrocarburos (HC) mol/mol (ppmh)	Monóxido de Carbono (CO) cmol/mol (% vol.)	Óxidos de Nitrógeno (NO <sub>x</sub> ) <sup>(1)</sup> mol/mol (ppm)	Oxígeno (O <sub>2</sub> ) cmol/mol (% vol.)	Dilución (CO+CO <sub>2</sub> ) cmol/mol (% vol.)		Factor Lambda
				Min.	Máx.	
80	0.4	250	0.4	13 7*	16.5 14.3*	1.03

Nota de equivalencias: ppmh, partes por millón referido al hexano.

(1) Los óxidos de nitrógeno que se señalan en la presente Tabla no aplicarán en la prueba estática.

\*Valores aplicados para vehículos automotores a gas natural de y gas licuado de petróleo.

**7.4.2.** Cuando resulte con código de fallas en la prueba SDB se emitirá un rechazo indicando el o los códigos de falla correspondientes. El vehículo podrá repetir la prueba incluso después de la emisión de un rechazo.

**7.4.3.** Vehículos a diésel cuyos niveles de emisiones no rebasen el 1.0 m<sup>-1</sup> de coeficiente de absorción de luz, siempre y cuando sean año modelo 2008 y posteriores.

**7.4.4.** Cuando un vehículo rebase los límites establecidos en el numeral 7.4.1. se emitirá rechazo de acuerdo a sus emisiones (salvo para el caso de las unidades 1994 a 2005 a gasolina o 1994 y posteriores a gas licuado de petróleo, gas natural u otro combustible alternativo). El vehículo podrá repetir la prueba incluso después de la emisión de un rechazo.

**7.5.** Constancia de Verificación tipo uno (Holograma “1”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

**7.5.1.** Vehículos modelos 1994 a 2005 a gasolina cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda.

**Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina**

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	CO+CO2 (% vol.)		O2 (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	0.7	700	13	16.5	2	1.03
Estática	100	0.5	NA			2	1.03 <sup>A</sup>

**7.5.2.** Vehículos modelos 1994 y posteriores a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda.

**Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos**

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	CO+CO2 (% vol.)		O2 (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	100	1	1000	7	14.3	2	1.05
Estática	100	1	NA			2	1.05 <sup>A</sup>

**A.** Para los vehículos que realicen prueba estática, el valor de lambda será evaluado en la etapa de marcha crucero (etapa en la que se acelera el motor del vehículo hasta alcanzar una velocidad de  $2\,500 \pm 250$  RPM, y mantenerla por un mínimo de 30 segundos), y no será evaluado en la etapa de ralentí o etapa de marcha lenta en vacío (el motor se estabiliza en las RPM correspondientes a su marcha lenta en vacío, las cuales deberán estar comprendidas entre 350 y 1 100 RPM).

**7.5.3.** Vehículos modelo 2006 y posteriores que carezcan de SDB, o que no se pueda tener lectura del SDB o que no tengan la cantidad mínima de monitores establecidos en la totalidad de monitores establecidos en la NOM-042-SEMARNAT-2003 y que obtengan como máximo, las emisiones contenidas en el numeral 7.4.1 a través de la aplicación de la prueba de emisiones de tipo dinámica o estática.

**7.5.4.** Los vehículos a diésel cuya emisión no rebase  $1.2\text{ m}^{-1}$  de coeficiente de absorción de luz.

**7.5.5.** El propietario y/o legal poseedor podrá verificar su vehículo antes de su periodo de verificación, con el fin de acceder a un holograma con mayores beneficios de circulación, debiendo pagar la verificación respectiva. La constancia de verificación aprobatoria obtenida corresponderá al semestre en curso y no será necesario verificar en el periodo correspondiente.

**7.5.6.** En caso de que no pase la prueba de emisiones, se emitirá rechazo, de acuerdo a sus emisiones. El vehículo podrá repetir la prueba después del rechazo.

**7.6.** Constancia de Verificación tipo dos (Holograma “2”). Se podrá otorgar este tipo de holograma a los:

**7.6.1.** Vehículos modelo 1993 y anteriores a gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos, cuyos niveles de emisión no sobrepasen los siguientes límites en prueba dinámica o estática, según corresponda:

**Límites máximos permisibles para vehículos a gasolina**

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	CO+CO2 (% vol.)		O2 (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	350	2.5	2000	13	16.5	2.0	1.05
Estática	400	3.0	N/A			2.0	1.05 Crucero

Límites máximos permisibles para vehículos a gas natural, gas licuado de petróleo u otros combustibles alternos

Prueba	HC (ppm)	CO (% vol.)	NOx (ppm)	CO+CO2 (% vol.)		O2 (% vol.)	Factor Lambda
				Min	Max		
Dinámica	200	1	1000	7	14.3	2.0	1.05
Estática	200	1	NA			2.0	1.05 Crucero

**7.6.2.** A los vehículos destinados a cualquier uso que utilicen diésel, de cualquier año modelo, cuya emisión no rebase los siguientes coeficientes de absorción de luz.

Límites de opacidad para vehículos automotores a diésel

Característica del tren motriz	Peso bruto vehicular	Coefficiente de absorción de luz (m <sup>-1</sup> )
2003 y anteriores	Mayor de 400 hasta 3,857	2.00
2004 y posteriores		1.50
1997 y anteriores	Mayor de 3,857	2.25
1998 y posteriores		1.50

**7.6.3.** En caso de que no pase la prueba de emisiones, se emitirá rechazo, de acuerdo a sus emisiones. El vehículo podrá repetir la prueba después del rechazo.

**7.7.** Constancia de Verificación de No Aprobación (Rechazo). Este documento lo obtendrán aquellos:

**7.7.1.** Vehículos que no acrediten el proceso de revisión visual de la existencia y adecuada operación de dispositivos vehiculares o revisión de monitores de los sistemas de control de emisiones (SDB) cuando aplique conforme a la NOM-167-SEMARNAT-2017, o revisión visual de humo, presenten la luz MIL encendida y códigos de falla en el SDB, o presenten niveles de emisión mayores conforme a la NOM-167-SEMARNAT-2017 y el presente Programa. Asimismo, se les entregará a los propietarios y/o legales poseedores de las unidades que presenten falla en la operación del convertidor catalítico o que no presenten las condiciones operativas para realizar la prueba de verificación de emisiones vehiculares.

Este mismo documento se entregará al parque vehicular al que se practique una prueba de evaluación técnica.

Esta prueba se aplica generalmente en la valoración de elementos de control de emisiones vehiculares, para evaluar las emisiones de los vehículos que van a comercializarse o introducirse en el país por cuestiones diplomáticas o para conocer la emisión de los vehículos detectados y sancionados por ser contaminantes.

Para el caso de los vehículos provenientes de otros países, que requieran acreditar ante las Autoridades aduanales competentes la aprobación de los límites de emisiones contaminantes, deberán acudir a cualquier Centro de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, a solicitar la realización de una prueba de Verificación de conformidad con lo siguiente:

Para acreditar la legal posesión del vehículo, el usuario deberá exhibir cualquiera de los siguientes documentos: el permiso de importación temporal expedido por la Autoridad competente, la factura, carta factura, pedimento de importación, título de propiedad del vehículo, así mismo, deberá presentar identificación oficial.

El Centro de Verificación Vehicular que reciba a éstos vehículos, procederá a solicitar mediante el sistema de Tickets de la Dirección General de Calidad del Aire, la asignación de clave del vehículo a verificar, misma que deberá ser capturada en el apartado de placas o matrícula de circulación del vehículo solicitado por el sistema de verificación vehicular de ésta Secretaría, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha en la que se presente el vehículo a realizar la prueba y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presen para acreditar la legal posesión del vehículo.

**7.7.2.** Los vehículos que hayan sido verificados durante el primer semestre del 2019 con un resultado aprobatorio y requieran una reverificación obteniendo como resultado un “Rechazo”, deberán respetar el “Hoy No Circula” como lo hace un vehículo que porta un holograma “2” y dispondrán de 30 días naturales para regularizarse.

## **8. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN VERIFICADOS**

**8.1.** Los propietarios y/o legales poseedores deberán presentar su unidad preferentemente con previa cita otorgada vía telefónica por el Centro de Verificación Vehicular o por Internet mediante el “Sistema Verificitas CDMX”, con una identificación oficial para su debido registro en la bitácora electrónica, dentro del periodo de verificación conforme a lo establecido en el numeral 5 del presente Programa, en buenas condiciones mecánicas, con el motor encendido a temperatura normal de operación y propulsado por su propio motor (no se deben verificar automotores que lleguen al Verificentro siendo empujados o arrastrados), sin adeudos por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, impuestas a partir del año 2009, sin adeudos del Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular de los años 2005 y posteriores, así como sin adeudos por sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

Aquellos vehículos que no se encuentren registrados en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México o que presenten alguna leyenda en cualquiera de los 03 conceptos a validar, que impida verificar su estatus, deberán ser canalizados a las áreas de Administración Tributaria o Centros de Servicios de la Tesorería más cercanos a su domicilio, de lunes a viernes de las 9:00 a 13:30 horas, a fin de registrar los datos de sus vehículos, presentando los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

- A) Identificación Oficial Vigente.
- B) Comprobante de Domicilio de la Ciudad de México (Máximo 3 meses de antigüedad).
- C) Factura (primera enajenación) o carta factura vigente.
- D) Tarjeta de Circulación.
- E) Comprobante de pago del impuesto sobre tenencia que a la fecha del trámite les sean exigibles.

Una vez hecho lo anterior y siempre y cuando se acredite en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México que utiliza el Centro de Verificación Vehicular, que el vehículo no cuenta con adeudos por tenencia e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, los titulares de los Centros de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, estarán en condiciones de prestar el servicio de Verificación Vehicular a éstos vehículos.

Con la finalidad de agilizar el proceso de verificación y para comodidad del responsable del vehículo que será verificado, se recomienda que obtenga una cita a través de la página <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/> o en su caso solicite una cita en el Centro de Verificación Vehicular de su preferencia. La ubicación de los Verificentros, así como sus números telefónicos pueden ser consultados en la página web: <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/>

**8.1.1.** Los propietarios y/o legales poseedores de vehículos automotores que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos deberán asegurarse que su vehículo cumpla con lo establecido en el numeral 4.2.3 de la NOM-047-SEMARNAT-2014, con lo establecido en el numeral 4.1 de la NOM-167-SEMARNAT-2017 y con el numeral 5.1 de la NOM-045-SEMARNAT-2017.

**8.1.2.** El estado físico y mecánico de los vehículos automotores que se presenten a realizar la prueba de verificación vehicular es responsabilidad de los propietarios y/o legales poseedores de los mismos. Por lo que no será responsabilidad de los Centros de Verificación Vehicular los daños y/o averías que sufran los vehículos durante la realización de las pruebas mencionadas en el presente Programa.

**8.2.** Portar la placa y/o matrícula delantera y trasera, salvo por las siguientes excepciones:

- a) Cuando se presente robo o extravío de una o ambas placas de circulación, para lo cual el conductor deberá presentar el acta respectiva levantada ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico, para el caso de vehículos dedicados a transporte público, las unidades deberán estar rotuladas con la placa asignada.

b) Cuando se le hubiera retirado por la SEDEMA en el ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia ambiental, supuesto en el cual, deberá presentarse el documento que lo acredite.

c) Cuando se encuentre en el supuesto del numeral 5.6.

**8.3.** Los documentos que deberá llevar y mostrar el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo que se presenta a verificar, en original y copia simple (salvo la factura del auto, en cuyo caso y por seguridad sólo debe llevar copia simple legible), dejando en el Verificentro una copia simple en medio electrónico de cada documento requerido, son los contenidos en los numerales 8.3.1. al 8.3.10.

**8.3.1.** Para el caso de vehículos registrados por primera vez en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación de la unidad (en donde el campo “trámite” deberá indicar “1” y “2” para los casos de carga) y/o acta respectiva levantada ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a un trámite de actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación o bien el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente.

Si la unidad es nueva y cumple con los requisitos para obtener el Holograma “00”, entonces se deberá presentar también la factura, carta factura o contrato de arrendamiento en donde se informe sobre la fecha de adquisición del automotor. Si la unidad es candidata a obtener un Holograma “00” por segunda ocasión, la vigencia de éste holograma “00” se calculará a partir de la fecha de terminación de la vigencia del certificado de Verificación Vehicular obtenido en el periodo inmediato anterior, misma que deberá ser ingresada al sistema durante el proceso de captura correspondiente

**8.3.2.** En el caso de vehículos que cuenten con verificación previa en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación y/o acta respectiva levantada ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico en caso de pérdida o extravío de la misma, con una antigüedad máxima de 180 días naturales, así como la baja y/o pago de la baja y el certificado de verificación inmediato anterior (en caso de no presentar el certificado de verificación vehicular, la unidad podrá ser verificada siempre y cuando el Equipo de Verificación Vehicular de la Ciudad de México, presente en pantalla la verificación vehicular de su período inmediato anterior). Si la unidad cumple con los requisitos para obtener el Holograma “00” por segunda ocasión, entonces se deberá presentar también la factura, carta factura o contrato de arrendamiento en donde se pueda verificar la fecha de adquisición del vehículo.

Si la unidad no cuenta con tarjeta de circulación debido a un trámite de actualización o reposición ante la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, se deberá presentar el documento que acredite dicha situación o bien el permiso para circular sin tarjeta de circulación expedido por la Autoridad competente, pudiendo ser verificado en sustitución de la tarjeta de circulación, en el apartado de fecha de la tarjeta de circulación, se deberá capturar la fecha de expedición del documento que presente y en el apartado de folio de la tarjeta de circulación, se deberá capturar el folio del documento que presente.

En caso que en la base de datos no exista el registro de la verificación vehicular anterior, el vehículo no podrá verificar hasta en tanto no se pague una multa por verificación extemporánea. Si el ciudadano tiene el certificado de verificación vehicular, que acredite la verificación vehicular anterior, el Centro de Verificación Vehicular de la Ciudad de México deberá solicitar mediante el sistema de tickets de ésta Dirección General adjuntando copia de la constancia de verificación vehicular, la revisión del documento exhibido y en su caso se procederá a dar de alta en el sistema de verificación vehicular los datos de la última verificación para que el vehículo sea verificado.

**8.3.3.** En caso de vehículos que hayan sido convertidos al uso de gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el Holograma “0”, además de lo descrito en los numerales 8.3.1 u 8.3.2 según corresponda, deberán presentar el holograma adherido en un lugar visible y oficio de autorización vigente emitido por la Dirección General de Calidad del Aire, en donde se acredite el uso de sistemas integrales certificados autorizados por la misma, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de Carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía para los vehículos que usen Gas Licuado de Petróleo.

**8.3.4.** En caso de vehículos que desde agencia fueron vendidos con la posibilidad de utilizar gas licuado de petróleo o gas natural y que deseen obtener el Holograma “0”, además de lo descrito en los numerales 8.3.1 u 8.3.2 según corresponda, deberá presentar copia de la factura o carta factura en donde se especifique que de fábrica la unidad cuenta con sistemas de uso de gas natural o gas licuado de petróleo, además deben entregar copia del dictamen técnico vigente otorgado por alguna Unidad de Verificación acreditada en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SESH-2010, Equipos de carburación de Gas L.P. en motores de combustión interna. Instalación y mantenimiento, autorizada por la Secretaría de Energía para los vehículos que usen Gas Licuado de Petróleo, o en alcance a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SECRE-2002, Gas natural comprimido para uso automotor. Requisitos mínimos de seguridad para estaciones de servicio autorizada por la Comisión Reguladora de Energía en el caso de los vehículos que usen Gas Natural Comprimido.

**8.3.5.** En el caso de vehículos que no verificaron en su período de verificación vehicular anterior, además de lo descrito en el numeral 8.3.2. (Con excepción del certificado de verificación anterior), deberán presentar un pago de multa por verificación extemporánea, en caso de no contar con el pago de la multa original, se podrá exhibir copia certificada del pago de la misma emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**8.3.6.** En el caso de los vehículos sancionados dentro del Programa de Vehículos Contaminantes, se deberán presentar los documentos definidos a lo largo del numeral 13 de este Programa.

**8.3.7.** En el caso de las verificaciones voluntarias se deberá presentar tarjeta de circulación o, en el caso de unidades matriculadas en el extranjero, documento de ingreso al país.

**8.3.8.** En el caso de vehículos a los que se les haya cambiado la matrícula, previamente registrados en la Ciudad de México, se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como la solicitud y/o el pago de la baja.

**8.3.9.** En caso de baja de una matrícula por sustitución del vehículo, como es el caso del servicio público de pasajeros (incluidos taxis), se deberá presentar la tarjeta de circulación, así como el documento oficial que acredite dicha sustitución.

**8.3.10.** Los vehículos que hubiesen obtenido un Pase Turístico o Pase Turístico Paisano, permiso por discapacidad u oficio vigente para la ampliación al período de verificación emitido por la SEDEMA, podrán verificar aun y cuando el Programa Hoy No Circula les restrinja la circulación, siempre y cuando lleven consigo el original y una copia para cotejo.

**8.4.** Exigir al personal del Centro de Verificación Vehicular, la Constancia de Verificación tipo “00”, “0”, “1” ó “2”. El holograma respectivo deberá únicamente adherirse al vehículo en la parte media derecha de su cristal delantero por debajo de la sombra (si contara con ella) y quedará libre de obstáculos que impidan su identificación, salvo cuando la unidad sea blindada, en cuyo caso se adherirá a una mica o cristal, misma que se le entregará al conductor de la unidad. En caso de rechazo se emitirá la constancia respectiva.

**8.5.** Permitir retirar y destruir obligatoriamente todos los hologramas anteriores al obtenido, para no obstaculizar la identificación del holograma vigente (salvo en el caso de la constancia de rechazo, por no obtener el holograma). El Personal del Centro de Verificación Vehicular deberá retirar obligatoriamente sin costo alguno todos los hologramas anteriores adheridos en el cristal delantero de la unidad.

**8.6.** Tramitar la reposición del certificado de la constancia de verificación y/u holograma de aprobación de la verificación en caso de pérdida o robo conforme a lo siguiente:

**8.6.1.** La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular, deberá ser tramitada en el Verificentro en el que realizó la verificación de emisiones inmediata anterior y solicitar, mediante el pago de la tarifa correspondiente, una reposición de la constancia de verificación que el Centro de Verificación Vehicular mantiene bajo su resguardo. Para emitir dicha reposición, el personal autorizado por el Verificentro deberá asentar en una copia simple de dicha constancia: el nombre, la firma, la clave única de verificación contenida en su credencial, así como el sello del Verificentro.

Para el caso de los vehículos que se presenten en cualquier centro de verificación vehicular a realizar la prueba de verificación correspondiente y no cuenten con holograma o certificado de verificación anterior, podrán ser verificados sin necesidad de tramitar la reposición del certificado y holograma siempre y cuando el sistema verificación vehicular de la

Ciudad de México, presente en la pantalla registro de la verificación vehicular de su período inmediato anterior. En el caso de no presentar holograma, exhibir original y copia para cotejo del acta levanta ante el M.P. o Juez Cívico.

**8.6.2.** La reposición del certificado de la constancia de verificación vehicular, así como la reposición de cualquier holograma de verificación vehicular que sea necesario tramitar, podrá realizarse en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de 9:00 a 14:00 horas, mediante el pago de la tarifa que al respecto se establezca en el Código Fiscal de la Ciudad de México. Los requisitos para los trámites que se realicen en la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA podrán consultarse en el link de la página oficial de Internet de la Secretaría del Medio Ambiente <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

**8.7.** Se recomienda al propietario o legal poseedor del vehículo automotor atender las siguientes sugerencias para evitarse problemas en el proceso de la verificación vehicular:

**8.7.1.** Llevar su vehículo a mantenimiento con el taller mecánico, agencia automotriz o taller PIREC de su confianza y asegurarse que al mismo le realicen el mantenimiento contratado, previo a presentarse a verificar sus emisiones.

**8.7.2.** Evitar el contratar a preverificadores, toda vez que los servicios que proporcionan no se encuentran autorizados, registrados, ni reconocidos por la SEDEMA.

**8.7.3.** Realizar las reparaciones necesarias a su vehículo cuando el diagnóstico hecho en algún Taller PIREC, así lo indique, ya que solamente sustituir el convertidor catalítico no garantiza la aprobación de la verificación vehicular y se puede afectar la vida útil de este sistema de control de emisiones.

**8.7.4.** Revisar, con anticipación a su asistencia a algún Verificentro, no contar con adeudos por tenencia e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, asimismo, que se encuentren registrados en el portal de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y no presenten alguna leyenda en cualquiera de los 03 conceptos a validar, que impida validar su estatus de no adeudos, lo anterior podrá validarse en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/> ya que con adeudos la unidad no podrá ser verificada.

**8.7.5.** Antes de pagar su multa por verificación extemporánea, asegúrese de no contar con adeudos por tenencia e infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, con el objeto de evitar que se venza la vigencia del pago de su multa y que tenga la obligación de volver a pagarla.

**8.7.6.** Llevar a verificar el vehículo una vez que se lograron las temperaturas adecuadas de operación de aceite de motor y convertidor catalítico.

## **9. VEHÍCULOS NO VERIFICADOS EN SU PERIODO DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE**

**9.1.** Los vehículos que sean llevados a verificar sus emisiones en el Segundo Semestre del año 2019 y que no hayan realizado este trámite en el semestre anterior o en el período de tiempo correspondiente, deberán pagar una multa por verificación vehicular extemporánea, de acuerdo a lo siguiente:

**9.1.1.** Pagar una multa por verificación vehicular extemporánea por 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. La vigencia del pago de la multa es de 30 días naturales contados a partir de la hora del pago de la misma, siendo el tiempo que se tiene para poder realizar y aprobar la verificación vehicular del automotor. Esto no los exime de respetar las limitaciones de circulación del Programa Hoy No Circula, así como de las restricciones que, para el caso establezca la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) en dichos casos, los centros de verificación vehicular deberán abstenerse de verificar vehículos cuya circulación esté restringida.

**9.1.2.** En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días establecidos en el numeral 9.1.1., se deberá pagar otra multa por verificación vehicular extemporánea; en este caso, por un monto de 40 veces la Unidad de

Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere otro nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación de emisiones vehiculares.

**9.1.3.** En caso de no obtener una constancia de verificación aprobatoria en los 30 días establecidos en el numeral 9.1.2., se deberá pagar otra multa por verificación vehicular extemporánea; en este caso, por un monto de 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, con lo cual se adquiere otro nuevo plazo de 30 días naturales para aprobar la verificación de emisiones. Si el plazo para verificar se vence nuevamente sin que la unidad hubiese aprobado la verificación, se deberá pagar otra multa por verificación extemporánea por 80 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente para obtener otros 30 días para poder verificar su unidad; este mecanismo se repetirá tantas veces sea necesario hasta que la unidad apruebe la verificación de emisiones vehiculares.

**9.2.** El procedimiento para realizar la verificación de emisiones vehiculares de unidades con multa por verificación extemporánea es el siguiente:

**9.2.1.** Obtener una línea de captura para el pago de la multa por verificación extemporánea, la cual se obtiene en el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas ([www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx)) o en Locatel en el teléfono 56-58-11-11. El Formato Múltiple de Pago a la Tesorería establece, en un recuadro colocado en la parte central inferior del mismo, la vigencia para pagar la línea de captura, misma que no corresponde a la vigencia del pago de la multa por verificación extemporánea.

**9.2.2.** Realizar el pago de la multa por el número de veces de la Unidad de Medida y Actualización vigente correspondientes, de acuerdo a lo establecido en los numerales 9.1.1., 9.1.2. y 9.1.3., según corresponda.

**9.2.3.** Llevar su auto a verificar hasta que el pago de la multa por verificación extemporánea haya ingresado al sistema de cobro de la Secretaría de Administración y Finanzas (la unidad no será verificada hasta que en el sistema de la Secretaría de Administración y Finanzas que revisa el personal del Verificentro, aparezca como pagada la línea de captura que se presente). En el portal oficial de Internet de la Secretaría de Administración y Finanzas ([www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx)) se puede consultar si el pago fue registrado por dicha Secretaría.

**9.2.4.** Una vez realizado el pago de la multa por verificación extemporánea, el vehículo dispondrá de 30 días naturales para circular a un taller mecánico y/o a un Centro de Verificación Vehicular.

**9.2.5.** Realizar la verificación vehicular. La constancia de verificación aprobatoria recibida corresponderá al semestre en que se obtenga.

**9.3.** Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no hayan sido verificados debido a robo de la unidad, siniestro, reparación mayor o alguna otra problemática no imputable al usuario, se les ampliará el período para verificar las emisiones de su automóvil (a través de un permiso de ampliación del período de verificación de emisiones vehiculares), por lo que no se harán acreedores al pago por verificación extemporánea, siempre y cuando les sea autorizada la ampliación de período por la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, en cuyo caso deberán verificar la unidad durante el período de tiempo que se les indique en la ampliación del mismo.

Los requisitos para tramitar la ampliación del período de verificación se encuentran en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

Con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa y generar un trámite más sencillo y eficiente en la atención a la ciudadanía en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, referida en el Anexo 1 del presente Programa, se indica la actualización de los requisitos de los trámites referidos, así como de otros relacionados con la Verificación Vehicular y las Limitaciones a la Circulación.

**9.3.1.** Los permisos de ampliación del período de verificación podrán ser emitidos por robo, siniestro, reparación mayor o casos no contemplados. Deberán de acompañar el soporte documental que respalde su petición, en caso de corroborar alguna problemática no imputable al usuario por el cambio del convertidor catalítico correspondiente, la cual podrá ser respaldada con el expediente que al respecto sea integrado, mediante la consulta impresa de la base de datos que registra la sustitución de convertidores catalíticos del Sistema de Verificación Vehicular y cualquier otro. Esta solicitud se deberá realizar en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular con los requisitos solicitados, los cuales se pueden

obtener en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/tramites-de-verificacion-vehicular-y-hoy-no-circula>.

**9.4.** Los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que no hayan sido verificados en su periodo de verificación debido a falta de actualización oportuna de pagos de tenencias, infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, en el sistema de consulta de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se les permitirá verificar sus emisiones sin el pago de multa por verificación extemporánea, siempre y cuando tramiten y les sea autorizada la condonación del pago por parte de la referida Secretaría de Administración y Finanzas, de acuerdo a lo siguiente:

**9.4.1.** Cuando el propietario o legal poseedor del vehículo automotor haya acudido a realizar su trámite de corrección o aclaración de pagos ante alguna Administración Tributaria o Administración Auxiliar dentro del período de verificación correspondiente, y no hubiese podido realizar la verificación de emisiones por falta de actualización del sistema de consulta de adeudos que opera la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, se deberá acudir a cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia:

a) El pago sujeto a aclaración o corrección.

b) Tarjeta de circulación.

c) Identificación del contribuyente (en caso de representación, el documento con el que se acredite personalidad).

**9.4.2.** Cuando el propietario o legal poseedor del vehículo automotor haya realizado algún pago de infracciones, tenencia o sanciones aplicadas por incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, en el último día del período correspondiente de verificación vehicular, deberá acudir a cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar y expresar en el formato denominado “volante de aclaraciones” o en escrito libre, el motivo del trámite de corrección o aclaración de pagos, debiendo presentar en original y copia los mismos documentos establecidos en los incisos a), b) y c) del numeral 9.4.1.

Posterior a la realización de este trámite, el propietario o legal poseedor del vehículo automotor deberá acudir al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, para obtener un oficio que le permita circular para poder llevar su unidad a verificar y para que se libere del adeudo al vehículo registrado en los equipos de verificación de emisiones vehiculares. Este oficio se entregará sólo si en el sistema de consulta de la Secretaría de Administración y Finanzas se muestra la leyenda “Permitir Verificar”, con lo cual el vehículo podrá ser verificado sin el pago de multa por verificación vehicular extemporánea.

**9.4.3.** Una vez cubierto el pago de la sanción, el propietario o legal poseedor del vehículo automotor podrá verificar el vehículo, siempre y cuando lleve consigo cualquiera de los siguientes documentos: comprobante de pago original, copia certificada del pago expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México respetando las limitaciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, esto es un día entre semana, dependiendo de la terminación de su matrícula de circulación y todos los sábados del mes hasta en tanto no porte un holograma vigente de verificación que le permita circular sin restricción.

## **10. VEHÍCULOS CON CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN NO APROBADA POR FALLA EN LA EFICIENCIA DEL CONVERTIDOR CATALÍTICO**

**10.1.** Durante la prueba de verificación se evaluará la eficiencia del convertidor catalítico mediante la lectura de los gases de escape, generándose un rechazo en aquellos vehículos a gasolina cuyos convertidores catalíticos hayan perdido eficiencia en la conversión.

La constancia de verificación no aprobatoria que se entregue deberá contener la leyenda: “Falla en la eficiencia del convertidor catalítico, debe acudir a un Taller PIREC autorizado y ubicado en la Ciudad de México a realizar un diagnóstico

automotriz, realizar las reparaciones necesarias en el taller de su elección o agencia automotriz y en caso de ser requerido instalar un convertidor en un taller PIREC autorizado”.

**10.2.** El vehículo no podrá ser verificado nuevamente hasta haber realizado lo establecido en el numeral 10.1. La ubicación de los Talleres PIREC autorizados por la Dirección General de Calidad del Aire se publicará en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/programas/verificacion-vehicular/sustitucion-convertidores-cataliticos-lista-talleres.pdf>.

En los casos de rechazo PIREC en los que se presuma que el rechazo no es atribuible al mal estado del convertidor catalítico sino a otro elemento del sistema de control de emisiones o una falla mecánica eléctrica, el ciudadano deberá acudir a un taller PIREC o Agencia Automotriz a realizar un diagnóstico sin costo para el usuario con la finalidad de que el vehículo pueda volver a realizar la prueba de verificación siempre y cuando el propietario o legal poseedor del vehículo muestre el diagnóstico original emitido por el taller PIREC o Agencia Automotriz en el que se aprecie que el rechazo obtenido con anterioridad no fue causa imputable al convertidor catalítico debido a su óptimo funcionamiento y desempeño.

**10.3.** Previo a la sustitución del convertidor catalítico, deberán realizarse las reparaciones necesarias derivadas del diagnóstico (mismo que el taller PIREC deberá entregar al poseedor del vehículo).

**10.4.** El propietario o legal poseedor del vehículo automotor al que se le cambie el convertidor catalítico deberá exigir la entrega de la póliza de garantía del convertidor catalítico, documento necesario para verificar las emisiones del vehículo.

## **11. VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS MATRICULADOS FUERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**11.1.** Las fuentes móviles o vehículos de otras Entidades Federativas, incluidas las que cuenten con placas Federales y de los Estados que no tienen firmado convenio y del Extranjero, podrán obtener un holograma mediante la verificación vehicular voluntaria de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria de la Ciudad de México vigente, con el objeto de exentar algunas o todas las limitaciones a la circulación establecidas en los programas ambientales. Quedan exceptuados de este párrafo los vehículos matriculados en los Estados que integran la Megalópolis: Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Querétaro.

Nota: en caso de que algún Estado de la Megalópolis o con Convenio vigente suspenda su Programa de Verificación Vehicular vigente se podrá realizar la verificación de manera voluntaria en la Ciudad de México.

**11.2.** El Gobierno de la Ciudad de México reconocerá los hologramas de verificación vehicular otorgados por el Gobierno del Estado de México por verificación voluntaria.

**11.3.** La verificación voluntaria podrá realizarse en cualquier momento de la vigencia del presente Programa, en cualquiera de los Verificentros autorizados de la Ciudad de México, debiendo presentar los documentos establecidos en el numeral 8.3.7.

Para mayor comodidad del usuario del servicio, podrá generar una cita en la página: <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/>.

La vigencia de los hologramas obtenidos será, para el caso de los hologramas “0”, “1” y “2”, de 180 días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los mismos; en tanto que, para el holograma “00” la vigencia será de un mínimo de 365 días contados a partir de la fecha de adquisición de la unidad.

**11.4.** Los vehículos verificados voluntariamente que por sus emisiones, hubiesen obtenido un holograma de menor beneficio al que puedan obtener, podrán verificar tantas veces como sea necesario hasta obtener el holograma deseado, previa cancelación y retiro del holograma en el Verificentro que lo emitió, si dicha verificación tiene menos de 150 días naturales contados a partir de su emisión, pagando la tarifa correspondiente tantas veces como el servicio de verificación de emisiones sea solicitado.

**11.5.** Los certificados de verificación de emisiones vehiculares que sean generados bajo la aplicación de una verificación vehicular voluntaria, deberán ser sellados en la parte trasera, con la siguiente leyenda: “Este certificado no exenta al presente vehículo del cumplimiento de la verificación de emisiones vehiculares establecida en su Entidad Federativa”.

## **12. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR**

**12.1.** Todos los Centros de Verificación Vehicular cuentan con la infraestructura necesaria para evaluar las emisiones vehiculares de los vehículos que utilizan gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, de acuerdo a lo que establece en las Normas Oficiales Mexicanas y el presente Programa.

Sólo algunos Centros de Verificación Vehicular tienen el equipamiento para evaluar las emisiones generadas por automotores a diésel, por lo que se deberá revisar en el link de la página oficial de Internet de la SEDEMA, la información sobre la dirección y el tipo de automotores que cada Verificentro de la Ciudad de México puede verificar: <http://verificentros.sedema.cdmx.gob.mx:8080/dvc/>.

**12.2.** El servicio de verificación vehicular se deberá prestar de lunes a sábado, en el horario comprendido de las 8:00 a las 20:00 horas, lo cual no impide que se suspenda el servicio solamente los días no laborables conforme a la legislación laboral, situación que deberá hacerse por escrito del conocimiento de la SEDEMA, y de los usuarios con un aviso pegado al exterior del Verificentro, por lo menos con un día hábil de anticipación.

La prestación de servicio podrá ser modificada en sus días y sus horarios conforme a las necesidades así lo requieran, en todos casos, la SEDEMA hará del conocimiento de los Centros de Verificación Vehicular, así como al público usuario.

**12.3.** No se encuentra autorizado el uso de accesorios o equipos electrónicos de los denominados Scanner Vehicular o interfaz de SDB que no formen parte de los equipos y/o aditamentos autorizados por la SEDEMA; asimismo, no se realizarán reparaciones mecánicas y/o pre verificaciones al interior del Centro de Verificación Vehicular. El personal que labora en dicho Centro será el responsable de reportar al Gerente y Supervisor cuando identifiquen dichas actividades para que a su vez notifiquen al Centro de Inspección y Vigilancia Ambiental Remota.

**12.4.** Durante la prueba de verificación, todos los pasajeros y ocupantes de los vehículos automotores deberán esperar en la zona que para tal efecto se designa en cada Centro de Verificación Vehicular.

**12.5.** La prueba deberá aplicarse con los accesorios del vehículo apagados (aire acondicionado, equipo de sonido, centro de entretenimiento, geoposicionador y luces), salvo en el caso de los automotores que por diseño de fabricación, presentan faros que no pueden ser apagados. Asimismo, para realizar la prueba, el personal técnico del Centro de Verificación deberá evitar que se utilice peso adicional al vehículo mediante objetos o personas con el objeto de pretender aumentar la tracción de los neumáticos sobre los rodillos del dinamómetro.

**12.6.** En caso que se detecte un error en el año modelo del automotor reportado por la Tarjeta de Circulación, prevalecerá el modelo especificado por el número de identificación del vehículo "VIN" marcado en la carrocería del vehículo.

**12.7.** Los vehículos sólo podrán ser verificados en sus emisiones vehiculares, siempre y cuando exista el registro de las características tecnológicas de los mismos en la base de datos que utilizan los equipos de la SEDEMA o de modelos vehiculares que contiene las especificaciones técnicas y los protocolos de prueba asignados para cada vehículo por la industria automotriz. Lo anterior, para evitar la aplicación de un protocolo de prueba que pudiera dañar alguno de los sistemas que componen al vehículo.

Cuando un vehículo no se encuentre registrado en la base de datos de los Centros de Verificación Vehicular, personal de éste o el propietario o legal poseedor de la unidad deberá reportarlo, en día y horario hábil, ante la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, en donde se dará de alta dicha unidad para que el mismo, y otros vehículos de la misma submarca, puedan ser verificados a partir de su registro.

## **13. PROGRAMA DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES (PVC)**

**13.1.** La Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA está facultada para detener y sancionar a los vehículos que circulen en las vialidades de la Ciudad de México y que contravengan las disposiciones de este Programa sea cual fuere el origen de la placa, así como a los vehículos que no comprueben la verificación vehicular de la entidad en la que se encuentran obligados a cumplir. Para realizar las referidas funciones se consideran hábiles todos los días y horas del año.

**13.2.** Los vehículos que circulen en la Ciudad de México deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas en el presente Programa; para verificar el cumplimiento de lo anterior, la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, dentro de su procedimiento de inspección a fuentes móviles, podrá hacer uso de la detección remota o sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros, así como de la identificación de manera visible de vehículos ostensiblemente contaminantes.

**13.3.** Obligaciones de los propietarios o legales poseedores de vehículos.

**13.3.1.** Detener la marcha del vehículo a indicación expresa del personal comisionado o autorizado por la SEDEMA, quien deberá identificarse con oficio de comisión vigente, para que verifique que los propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México, cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

**13.3.2.** Las unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como las unidades que se encuentren matriculadas en entidades donde exista la obligación de verificar, deberán mostrar y permitir la tarjeta de circulación e identificación oficial vigentes, además de encontrarse obligados a mostrar al personal comisionado el holograma de verificación vehicular vigente adherido a los cristales y el certificado de verificación vehicular vigente que acredite la verificación del vehículo en tiempo y forma.

En el supuesto de extravió del holograma y/o del certificado de verificación el propietario o legal poseedor del vehículo deberá acreditar tal hecho con el acta levantada ante el Ministerio Público y/o Juez Cívico competente.

En el supuesto de contar con el pago de la sanción por verificación vehicular extemporánea, deberá mostrar al personal comisionado la línea de captura y el pago en original de manera impresa y totalmente legible.

**13.3.3.** Permitir la inspección visual del motor, así como permitir al personal comisionado llevar a cabo una prueba de aceleración de acuerdo con las normas NOM-167-SEMARNAT-2017 y NOM-47-SEMARNAT-2014, a fin de constatar las emisiones de humo provenientes de la pluma de escape. Se podrán realizar las pruebas: visual, sensor remoto u opacímetro.

En el caso de las unidades a diésel, la aplicación del protocolo de prueba establecida en la NOM-45-SEMARNAT-2017 para evaluar la opacidad del gas emitido, además de permitir al personal comisionado o autorizado, realizar las aceleraciones necesarias para ejecutar la prueba correspondiente, las cuales podrían ser visual, sensor remoto u opacímetro.

**13.3.4.** Permitir la elaboración e imposición de la sanción y/o sanciones correspondientes en caso de incumplir con las Normas Oficiales citadas en el párrafo anterior, así como por no portar holograma y/o certificado de verificación vigente y/o por circular en día u horario restringido a la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y/o por emisiones ostensibles de humo o por exceder los límites de emisiones determinados a través de sensor remoto.

**13.3.5.** Recibir la o las boletas de sanción en la que se acredite el motivo de la o las sanciones impuestas, así como permitir el retiro y retención de una placa de circulación por cada infracción, en el caso de los vehículos que porten placas federales, de otra entidad federativa o que hayan sido obtenidas en otro país, las cuales deberán estar sujetas con tornillos convencionales. Si la matrícula no se encuentra sujeta con tornillos convencionales (soldada, remachada, etc.), el personal comisionado usará herramienta alternativa para retirar la(s) matrícula(s) justificando en la sanción el motivo para el uso de dicha herramienta.

Si el vehículo es reincidente o circula sin placas de circulación, será enviado al depósito vehicular con el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**13.3.6.** El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de 30 días naturales contados a partir de la hora del día en que se haga el pago de la sanción por verificación extemporánea, para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación del mismo. Situación que no le exenta de respetar la restricción prevista en el numeral 9.1.1.

Las sanciones impuestas a los vehículos matriculados en la Ciudad de México, podrán consultarse en la página de Internet del Sistema de Infracciones del Gobierno de la Ciudad de México: <https://data.finanzas.cdmx.gob.mx/sma/Consultaciudadana/>, para su pago oportuno.

**13.3.7.** El pago de la o las sanciones impuestas por el personal comisionado podrá realizarse mediante el Formato Universal de Tesorería, utilizando como línea de captura el concepto 51 debiendo tomar como referencia el folio encontrado en la boleta de incumplimiento de sanción y/o de manera opcional pagar la sanción que corresponda al incumplimiento que la motive al momento de la imposición, con la Autoridad Ambiental competente que cuente con el equipo electrónico portátil (hand held).

**13.3.8.** En el que caso que el vehículo haya sido sancionado por emisiones de humo, someter el vehículo a prueba de verificación vehicular o prueba de evaluación técnica, según corresponda la entidad emisora de las placas.

**13.3.9.** En los casos, que haya sido procedente la imposición de medida cautelar, recoger su placa o placas de circulación en la Unidad Departamental de Supervisión y Control a Fuentes Móviles, perteneciente a la Subdirección de Supervisión y Control a Fuentes Móviles de la Dirección General Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, teléfono 52789931 extensión 1251, de lunes a viernes dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables o bien, la autoridad que en su caso sea competente para dicho efecto. La liberación de la matrícula y/o placa retenida del vehículo sancionado deberá ser en un término máximo de 90 días naturales contados a partir del día siguiente de la imposición de la sanción. Transcurrido dicho término, la Secretaría podrá disponer de la(s) placa(s) de circulación retenida(s) y darle(s) el destino que determine; para tal efecto, el propietario, legal poseedor o conductor sancionado podrá acudir al domicilio señalado con el fin de que se le proporcione información sobre su(s) placa(s).

**13.4.** Obligaciones de la Autoridad Ambiental Comisionada.

**13.4.1.** Identificarse plenamente como personal comisionado o autorizado mediante oficio de comisión vigente, proporcionado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, el cual deberá estar visible; asimismo, deberá indicarle al conductor el motivo de la detención.

**13.4.2.** Solicitar de una manera respetuosa la Tarjeta de Circulación e identificación oficial vigente.

**13.4.3.** En el caso de unidades matriculadas en la Ciudad de México o en Entidades donde exista la obligación de verificar, así como aquellas Entidades con las que se tenga celebrado Convenio, corroborar que el vehículo cuente con el holograma y certificado de verificación vehicular vigente.

**13.4.4.** Para el caso de vehículos que porten placas federales, de otra Entidad Federativa o que hayan sido obtenidas en otro país y sean identificados circulando en calles de la Ciudad de México sin cumplir con las disposiciones referidas en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, el personal comisionado o autorizado por la SEDEMA retirará, como medida cautelar, una placa de circulación por cada infracción o boleta, debiendo indicar en la boleta de sanción que se procedió de esa forma, en los casos en que no se realice el pago en sitio, siempre y cuando el cobro de la sanción no sea realizado en el sitio.

**13.4.5.** Llenar el formato de sanción correspondiente.

**13.5.** Protocolo de actuación para la aplicación de la sanción en los casos de incumplimiento del presente Programa.

**13.5.1.** El personal comisionado o autorizado por la SEDEMA estará facultado para que verifique que los propietarios o legales poseedores de los vehículos que circulan en la Ciudad de México cumplan con las disposiciones referidas en el artículo 38 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, podrá revisar que los propietarios o legales poseedores de vehículos que se encuentren en estado de encendido o circulen dentro de la Ciudad de México, cumplan con sus obligaciones, para lo cual, podrán requerir detener la marcha o circulación de los vehículos que sean detectados con altas concentraciones de gases contaminantes, conforme lo indica la NOM-167-SEMARNAT-2017 y/o presuman contaminantes de manera visible mediante prueba de aceleración y/o con tecnología alternativa (sensor remoto u opacímetro) en virtud de la coloración y/o intensidad de su emisión, de los que no

porten el holograma y/o certificado de verificación vigente que les permitan la circulación y/o que circulen en día u horario en el que tengan restringida la circulación, para lo cual:

**a)** En caso de vehículos que utilizan como combustible gasolina, gas natural, gas licuado de petróleo y otros combustibles alternos, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

**b)** Para el caso de vehículos a diésel, se constatará de manera visible la emisión de humo negro o azul, y en consecuencia se impondrá la sanción prevista en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

**c)** Llevar a cabo a cabo la inspección visual a los cristales del vehículo, a fin de constatar la existencia del holograma de verificación vehicular vigente en las unidades matriculadas en la Ciudad de México y, en su caso, por no portar holograma de verificación vehicular se impondrá la sanción prevista en el artículo 44 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

En caso de pérdida o robo del holograma y/o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante el Ministerio Público o Juez Cívico competente, y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin verificación vehicular vigente mediante el equipo electrónico portátil (hand held).

Asimismo, en el supuesto de que el vehículo circule en día u horario en el que tenga restringida la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se aplicará la sanción procedente, mediante el equipo electrónico portátil (hand held). Tratándose de vehículos matriculados en Entidades distintas a la Ciudad de México, el personal comisionado procederá a retirar una placa de circulación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

### **13.6. Obligaciones de los Centros de Verificación Vehicular.**

**13.6.1.** Para realizar la verificación de vehículos con sanción derivada del Programa de Vehículos Contaminantes, los Centros de Verificación tendrán las obligaciones previstas en los numerales del 13.6.2. al 13.7.3.

**13.6.2.** Realizar la verificación o prueba de evaluación técnica y solicitar en original y copia el certificado correspondiente, así como la hoja de evaluación técnica otorgada por el Verificentro en su caso. Si el vehículo sancionado cuenta con matrícula de otra Entidad Federativa o está matriculada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), deberá capturar los datos como verificación voluntaria para dar cumplimiento al PVC.

Para el caso de pruebas de evaluación técnica solicitadas por propietarios y/o conductores de vehículos sancionados por ostensiblemente contaminantes, el Centro de Verificación Vehicular deberá:

**a)** Solicitar la Hoja o Boleta de Sanción (original y copia para cotejo).

**b)** Verificar en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>) que haya cubierto el pago de las sanciones derivadas del incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

**c)** Tarjeta de Circulación.

**d)** Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).

**13.6.3.** Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

**a)** Copia de la Hoja o Boleta de Sanción.

**b) Copia de la Tarjeta de Circulación.**

**c) Certificado de verificación vehicular vigente en su caso (sólo en el caso de estar en período de verificación y ser unidad matriculada en la Ciudad de México).**

**13.6.4.** No deberá verificar el vehículo cuando el propietario y/o legal poseedor no muestre o no deje copia de la hoja de sanción.

**13.6.5.** Verificar al vehículo de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 8.

**13.7.** Para vehículos sancionados por no portar holograma o certificado de verificación vigente se deberá de realizar el siguiente procedimiento:

**13.7.1.** Realizar la verificación del vehículo sancionado y solicitar original y copia (para cotejo) de los siguientes documentos:

**a) Hoja de sanción.**

**b) Pago de la sanción.**

**c) El Centro de Verificación Vehicular verificará en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>) que haya cubierto el pago de las sanciones derivadas del incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.**

**d) Tarjeta de Circulación.**

**13.7.2.** Retener los siguientes documentos, mismos que deberán ser resguardados para que, en caso de que la autoridad ambiental lo requiera, sean entregados o puestos a disposición en el plazo que se les indique:

**a) Copia de la Hoja de Sanción.**

**b) Copia del pago de las multas por verificación vehicular extemporánea.**

**c) Copia de la Tarjeta de Circulación.**

**d) El comprobante de la consulta realizada en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (<http://www.finanzas.cdmx.gob.mx>) que haya cubierto el pago de las sanciones derivadas del incumplimiento al Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.**

**13.7.3.** Verificar al vehículo aplicando los criterios del numeral 9.

**13.8. Motivo de la Sanción.**

**13.8.1.** Circular un vehículo emitiendo visiblemente humo negro o azul en el caso de unidades a gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos o en vehículos a diésel o en horario o día restringido a la circulación.

**13.8.2.** Circular un vehículo sin el holograma de verificación vigente o sin el certificado de verificación de emisiones vehiculares.

**13.8.3.** Circular un vehículo que no presente humo negro o azul; sin embargo, sea detectado por el Sistema de Detección Remota con valores mayores a los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017.

**13.9. Procedimiento para Aplicación de la Sanción.**

**13.9.1.** El personal comisionado o autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, detendrá al vehículo que sea presunto infractor en caso de emitir humo negro o azul de manera visible, circular en día u horario restringido y/o por no portar su holograma y/o el certificado de verificación vigente y, en su caso, aplicará la sanción o sanciones correspondientes mediante el equipo electrónico portátil (hand held). Tratándose del caso de los vehículos matriculados en Entidades distintas a la Ciudad de México, se hará el retiro de la placa delantera de circulación según sea el caso, como medida cautelar.

**13.9.2.** Detección Remota de Contaminantes.

**13.9.2.1.** Conforme a lo establecido en la NOM-167-SEMARNAT-2017 se deberá entender como Detección Remota o Sensor Remoto al instrumento que opere bajo el siguiente principio de medición, además de cumplir y contar con lo señalado en el Anexo II de la mencionada Norma.

La detección remota de emisiones contaminantes provenientes de las fuentes móviles en circulación en la Ciudad de México no es equiparable ni sustituye a la prueba de verificación realizada por los Centros de Verificación Vehicular.

**13.9.2.2.** Principio de Medición:

a) El método de medición será óptico, a través de un haz de luz compuesto de rayos infrarrojos y ultravioleta (IR/UV) o rayos láser, que pueden proyectarse horizontal o verticalmente para detectar la estela o columna de humo o gases de escape, con el fin de determinar la concentración de contaminantes emitidos por el vehículo a medida que pasa. Las diferencias en la atenuación detectados en el haz de luz hacen posible medir las razones o proporciones de contaminante respecto del consumo de combustible, a fin de calcular las concentraciones de gases de combustión y la presencia física de partículas.

b) Como parte de la medición se determinará la velocidad y la aceleración del vehículo de prueba, y mediante un sistema óptico (cámara fotográfica o de video), se capturará el número de placa o matrícula del vehículo.

**13.9.2.3.** Para el caso de vehículos particulares, de servicio público o de carga detectados como ostensiblemente contaminantes por el sensor remoto o de tecnología alternativa, tales como analizadores de gases u opacímetros por rebasar los límites establecidos en la NOM-167-SEMARNAT-2017, serán sujetos a sanción y se les retirará una matrícula, hasta en tanto realicen las adecuaciones mecánicas necesarias al vehículo y lo sometan a una Prueba de Evaluación Técnica. Los valores se establecen en la siguiente tabla:

<b>Vehículos ostensiblemente contaminantes a gasolina</b>		
Hydrocarburos (HC) ppm	Monóxido de Nitrógeno (NO) µmol/mol (ppm)	Monóxido de Carbono (CO) (% vol.)
600	2,500	4.5

<b>Vehículos ostensiblemente contaminantes a diésel</b>	
Partículas (PM) g carbono/100 g combustible	Monóxido de Nitrógeno (NO) µmol/mol (ppm)
0.50	3,000

**13.9.3.** Para el caso de los vehículos, que utilicen como combustible diésel, se realizará la evaluación de la emisión de humo negro por conducto del personal comisionado para constatar que la emisión de humo es ostensible.

**13.9.4.** En caso de la revisión de la existencia del holograma de verificación de emisiones vehiculares vigente en unidades matriculadas en la Ciudad de México, así como en aquellas donde exista la obligación de verificar, el propietario o conductor del vehículo permitirá al personal comisionado o autorizado por la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, realizar una inspección minuciosa en los cristales del vehículo, debiendo portar el holograma de verificación vigente así como el certificado de verificación vigente.

En caso de pérdida o robo del holograma o certificado, el propietario, legal poseedor o conductor del vehículo deberá exhibir el acta levantada ante el Ministerio Público competente y, en caso de no mostrar dicho documento, se aplicará la sanción por circular sin holograma y/o certificado de verificación vigente y se retirará una matrícula de circulación como medida de seguridad a excepción de los vehículos matriculados en la Ciudad del México.

**13.10. Sanciones.**

**13.10.1.** El propietario o legal poseedor del vehículo deberá pagar una multa de acuerdo al motivo por el que fue sancionado, misma que podrá consistir en:

**13.10.2.** El pago de 20 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el hecho de circular un vehículo emitiendo de manera ostensible humo negro o azul.

**13.10.3.** El pago de 20 a 30 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, que no presente en acredite contar con la verificación vehicular vigente correspondiente y/o que circule en día u horario restringido a la circulación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Para los supuestos antes mencionados, se deberá utilizar el Formato Universal de Tesorería que se obtiene en la siguiente dirección electrónica: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/fut/conceptos.php> en donde debe utilizar el concepto 51 para las sanciones impuestas con la operación del Programa de Vehículos Contaminantes; en cuyo caso, se deberá tomar como referencia el folio encontrado en la hoja de sanción. Con estos elementos se genera la línea de captura que debe ser pagada en bancos, centros comerciales o en las oficinas de recaudación correspondientes de la Tesorería de la Ciudad de México.

**13.10.4.** El propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado dispondrá de treinta días naturales para realizar las reparaciones correspondientes y/o verificación del mismo. Situación que no lo exime de limitar la circulación conforme al color del engomado o al último dígito numérico de las placas de circulación del vehículo, así como todos los sábados del mes, hasta en tanto no porten verificación vehicular vigente.

**13.10.5.** Una vez transcurrido el plazo para pagar la sanción o sanciones, si el mismo vehículo sancionado es identificado por el personal comisionado o autorizado, circulando sin haber subsanado las irregularidades establecidas en la hoja de sanción, se procederá a imponer nuevas sanciones, las cuales serán por el máximo aplicable en los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular.

**13.11. Requisitos para la Recuperación de Placa.**

**13.11.1.** A fin de notificar el cumplimiento de la sanción impuesta, y, en su caso, aprobada la verificación correspondiente, para poder recuperar la placa de circulación retenida, el propietario o legal poseedor de un vehículo sancionado, deberá presentar en la Unidad Departamental de Gestión de Sanciones a Fuentes Móviles perteneciente a la Subdirección de Inspección a Fuentes Móviles de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, o bien, la autoridad que en su caso sea competente para dicho efecto, la siguiente documentación:

- a) Boleta de Sanción (En caso de extravío o robo deberá levantar acta ante el Ministerio Público o Juez Cívico competente.
- b) Mostrar la Tarjeta de Circulación en original vigente y factura endosada cuando no esté actualizada la tarjeta de circulación a nombre del propietario y entregar copia de la misma.
- c) Mostrar certificado de verificación vigente posterior a la fecha de sanción y entregar copia del mismo.
- d) Mostrar original del comprobante del pago de sanción (con recibo y con sello del banco o establecimiento donde se realizó el pago).
- e) Mostrar original y copia de Identificación Oficial vigente (pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, identificación para votar vigente).
- f) Mostrar, en su caso, original y copia del trámite de reposición de holograma o certificado de verificación, acta de robo o extravío levantada ante el Ministerio Público o Juez Cívico competente.

**13.12.** Lugar en que deberán realizar la Verificación según sea el caso, si fue sancionado por incumplir el presente Programa.

**13.12.1.** En el caso de los vehículos sancionados por no portar holograma de verificación vehicular vigente o no portar el certificado de verificación vigente o por ser vehículo contaminante y que presenten matrícula de la Ciudad de México, así como en Entidades donde exista la obligación de verificar, deberán ser verificados en los Verificentros autorizados por la SEDEMA o los de su Entidad.

**13.12.2.** Los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul de manera ostensible deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la SEDEMA.

**13.12.3.** En el caso de los vehículos sancionados por emitir humo negro o azul y que presenten matrícula distinta a la de la Ciudad de México, deberán realizar la Prueba de Evaluación Técnica (PET) en los Verificentros autorizados por la SEDEMA.

**13.12.4.** Para mayor información presentarse en la Jefatura de Unidad Departamental de Gestión de Sanciones a Fuentes Móviles perteneciente a la Subdirección de Inspección a Fuentes Móviles de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, de lunes a viernes dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y laborables, o al teléfono 52 78 99 31 extensión 1250, o bien, ante la autoridad que en su caso sea competente para dicho efecto.

#### **14. PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL DE VEHÍCULOS A DIÉSEL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**14.1.** Los vehículos de uso mercantil o de transporte público de pasajeros con motor a ciclo diésel, cuyo peso bruto vehicular sea igual o mayor a 3,857 kg que circulen en la Ciudad de México, sin importar la matrícula que porten y que deseen exentar las restricciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, deberán de apegarse a lo establecido en el presente Programa.

**14.2.** Las personas interesadas deberán celebrar un Convenio de Concertación con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Calidad del Aire, mediante el cual se establecerán como compromisos mínimos que en su conjunto contribuyan a la disminución de emisiones de partículas, mediante acciones como: planes de renovación vehicular con la mejor tecnología disponible, instalación de sistemas de control de emisiones como filtros de partículas para la disminución de emisiones de partículas y gases contaminantes y prácticas de mejora en la conducción y capacitación de choferes, entre otras.

**14.3.** Los vehículos que porten la constancia tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles” estarán exentos de las restricciones a la circulación establecidas en el Decreto por el que se expide el Programa Hoy No Circula en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de junio de 2014, y demás programas ambientales en la Ciudad de México; asimismo, estarán exentos del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria de la Ciudad de México.

**14.4.** Podrán obtener la constancia tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles”, los vehículos a que se refiere el numeral 14.1, cuyos niveles de emisiones no rebasen el 1.0 de coeficiente de absorción de luz.

**14.5.** Los interesados en celebrar el Convenio referido en el numeral 14.2., con la finalidad de obtener la constancia tipo “Programas Especiales de Fuentes Móviles”, deberán acudir al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a viernes, en días hábiles, para recibir informes sobre los requisitos y obligaciones que implica dicho Convenio.

**14.6.** Las personas que celebren un Convenio de Concertación con la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Calidad del Aire, mediante el cual se establecerán como compromisos mínimos los mencionados en el numeral 14.2., podrán incluir vehículos de carga de otro tipo de combustible y peso bruto vehicular, de acuerdo a lo que se establezca en el mismo Convenio.

14.7 Se reconocen los certificados con holograma tipo “A” de Autorregulación vigentes, emitidos por el Gobierno del Estado de México, por lo que los vehículos que los porten se encuentran exentos de las restricciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula.

## **15. PROGRAMA DE USO DE COMBUSTIBLES ALTERNOS EN VEHÍCULOS DE USO PARTICULAR E INTENSIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**15.1.** Los vehículos que instalen un Sistema Integral de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP) con las personas certificadas y/o autorizadas por la Secretaría del Medio Ambiente matriculados en la Ciudad de México o que porten matrícula federal y que verifiquen voluntariamente en la Ciudad de México, interesados en exentar las restricciones a la circulación establecidas en el Programa Hoy No Circula, deberán de apegarse a lo establecido en lo siguiente:

**15.1.1.** Las personas interesadas deberán realizar el trámite denominado “Registro y Control de Vehículos de uso particular e intensivo que carburan a Gas Licuado de Petróleo (GLP) o Gas Natural Comprimido (GNC)”, ante la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, cuyo formato de trámite se puede obtener en la siguiente dirección electrónica: [http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites\\_servicios/muestraInfo/206](http://www.tramites.cdmx.gob.mx/index.php/tramites_servicios/muestraInfo/206).

**15.1.2.** La instalación de los equipos de gas, será por medio de las personas certificadas y/o autorizados por la SEDEMA, y sólo podrán emplear los Sistemas Integrales de Inyección Electrónica a Gas Natural Comprimido (GNC) o Gas Licuado de Petróleo (GLP), que se encuentran en la siguiente dirección electrónica: <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/sedema/images/archivos/tramites/verificacion-hoy-no-circula/listado-instaladores-autorizados-glp-gnc.pdf>.

**15.1.3.** Los vehículos registrados en el presente Programa podrán obtener los hologramas de verificación vehicular previstos en los numerales 7.4.1, 7.5.1 ó 7.6.1.

**15.2.** Los hologramas emitidos por el Estado de México dentro del Programa de Combustibles Alternos son reconocidos en la Ciudad de México.

## **16. DE LOS CASOS NO CONTEMPLADOS**

**16.1.** La Dirección General de Calidad del Aire y la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental, ambas adscritas a la SEDEMA están facultadas para resolver los casos no contemplados en el presente Programa, en el ámbito de su competencia.

**16.2.** Para los casos no contemplados en este Programa, los particulares podrán acudir al Área de Atención Ciudadana de la Dirección General de Calidad del Aire de la SEDEMA, ubicado en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090.

## **17. FALTAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Corresponde a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA en el ámbito de su respectiva competencia, vigilar que los Verificentros, los proveedores de equipos, programas de cómputo y servicios operen correctamente los sistemas, procedimientos, instalaciones, equipos, plazos y condiciones establecidos en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales para la Ciudad de México, Autorizaciones, Reglamento de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en Materia de Verificación Vehicular, Programa Hoy No Circula, el presente Programa, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como iniciar procedimientos administrativos con base en la documentación e información que se proporcione o con la que disponga la SEDEMA.

Dado lo anterior, cualquier anomalía en la prestación del servicio se podrá reportar en la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la SEDEMA, ubicada en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o en el número telefónico 52789931 extensión 4550 o en Locatel al teléfono 56581111. Asimismo, podrá presentar su inconformidad en los buzones de quejas y sugerencias instalados en los Centros de Verificación Vehicular.

Asimismo, podrán ser competentes de vigilar el cumplimiento del presente Programa aquellas Autoridades que cuenten con facultades expresas en términos de lo establecido en la legislación y/o normatividad de carácter federal y local aplicable en la materia, así como de los instrumentos jurídicos que en su caso se celebren.

## 18. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El presente Programa de Verificación Vehicular Obligatoria iniciará su vigencia el 1 de Julio de 2019 y concluirá el 31 de Diciembre de 2019.

### ANEXO 1. ACTUALIZACIÓN DE REQUISITOS PARA TRÁMITES RELACIONADOS CON LA VERIFICACIÓN VEHICULAR Y LAS LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN, ATENDIDOS EN EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

Con la finalidad de ejercer la simplificación administrativa y generar un trámite más sencillo y eficiente en la atención a la ciudadanía en el Área de Atención Ciudadana de Verificación Vehicular, sita en Tlaxcoaque # 8, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06090, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, se indican los requisitos para cada uno de los trámites que a continuación se citan:

No.	Nombre del Trámite	Requisitos (En original y copia para cotejo)
1	Análisis de la aplicación de multas por verificación extemporánea en el Sistema de Verificación Vehicular para su trámite de devolución ante la de Administración y Finanzas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato TSEDEMA-DGCA_AAM_1 debidamente requisitado y firmado.</li> <li>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>- Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la devolución.</li> <li>- Constancia de verificación vehicular vigente (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular).</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).</li> </ul>
2	Liberación del adeudo registrado en los equipos de verificación vehicular por falta de actualización oportuna de pago de adeudos de tenencias e infracciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato TSEDEMA-DGCA_LAR_1 debidamente requisitado y firmado.</li> <li>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>- Consulta del portal de la Secretaría de Administración y Finanzas que muestre la leyenda "Permitir verificar sin pago de multa por verificación extemporánea".</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).</li> </ul>
3	Liberación en el sistema de verificación vehicular de líneas de captura corregidas por la Secretaría de Administración y Finanzas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato TSEDEMA-DGCA_LLC_1 debidamente requisitado y firmado.</li> <li>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>- Pago de multa por verificación extemporánea objeto de la corrección.</li> <li>- Oficio emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas en donde se señale la corrección realizada.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).</li> </ul>
4	Solicitud de Ampliación al Periodo de Verificación por Robo, Siniestro o Reparación Mayor.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato TSEDEMA-DGCA_SAP_1 debidamente requisitado y firmado.</li> <li>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>- En su caso, formato de multa.</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).</li> <li>- Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular).</li> <li>Para el caso de Robo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Averiguación previa de robo y/o siniestro, y documento de recuperación, liberación o cancelación de robo.</li> </ul> </li> <li>Para el caso de Siniestro: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento emitido por la compañía aseguradora en donde se manifieste el número de siniestro o reporte.</li> </ul> </li> <li>Para el caso de Reparación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia de estancia en taller (En caso de Reparación).</li> <li>- Factura vigente de la reparación o refacciones.</li> </ul> </li> </ul>
5	Solicitud de ampliación al período de verificación por casos no contemplados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato TSEDEMA-DGCA_SAP_2 debidamente requisitado y firmado.</li> <li>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>- Documentos que acrediten fehacientemente la existencia del evento o caso no contemplado.</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).</li> <li>- Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular).</li> </ul>
6	Solicitud de personas que requieren atención médica o Dependencias que atienden contingencias, para exentar el Programa Hoy No Circula.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato TSEDEMA-DGCA_SAM_1 debidamente requisitado y firmado.</li> <li>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>- Documento en el cual se observe la necesidad de la asistencia médica (sólo para el caso de atención médica).</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).</li> <li>- Oficio firmado por el titular de la Dependencia (En su caso).</li> </ul>
7	Solicitud de personas con discapacidad para exentar el Programa Hoy No Circula a los automóviles en que se transportan	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato TSEDEMA-DGCA_SPD_1 debidamente requisitado y firmado.</li> <li>- Dictamen de discapacidad emitido por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX)</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 fotografías tamaño infantil recientes de la persona con discapacidad.</li> <li>- Identificación de la persona con discapacidad (credencial del elector, carnet médico con fotografía, credencial expedida por alguna institución pública); en caso de ser menor de edad o paciente que no se valga por sí mismo, se requiere identificación de padre o tutor.</li> <li>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>- Última Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular).</li> </ul>
8	Constancia tipo “EXENTO” para eximir a los vehículos de las limitaciones del Programa Hoy No Circula y de la verificación vehicular.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato TSEDEMA-DGCA_CTE_1 debidamente requisitado y firmado.</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).</li> <li>- Tarjeta de Circulación con placas de la Ciudad de México.</li> <li>- Documento mediante el cual se indiquen las especificaciones técnicas de la unidad (factura, carta factura, pedimento de importación, etc.).</li> <li>- Únicamente serán atendidos los vehículos cuyas marcas y submarcas se encuentren en la página de <a href="http://www.sedema.cdmx.gob.mx">www.sedema.cdmx.gob.mx</a></li> </ul>
9	Reposición de la Constancia de Verificación Vehicular (Holograma y/o Certificado).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato TSEDEMA-DGCA_RCV_1 debidamente requisitado y firmado.</li> <li>- Constancia de verificación (Impresa o con registro en el Sistema de Verificación Vehicular).</li> <li>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>- Factura o Carta Factura (para el caso del Holograma “00” y/o “Exento”).</li> <li>- Solo para el caso del holograma, denuncia de hechos presentada ante el Ministerio Público o Juzgado Cívico competente, que respalde lo ocurrido con el holograma. Citar la placa del vehículo y folio del holograma.</li> <li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).</li> <li>- Pago de derechos (para este requisito se solicitan cuatro copias, no pagar hasta que el trámite resulte favorable).</li> <li>- Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma.</li> </ul>
10	Canje de Constancia de Verificación Vehicular (Holograma).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato TSEDEMA-DGCA_CCV_1 debidamente requisitado y firmado.</li> <li>- Tarjeta de Circulación expedida por el Gobierno de la Ciudad de México.</li> <li>- Constancia de Verificación Vehicular (Certificado) vigente que no rebase los límites establecidos y su respectivo holograma o constancia de prueba de evaluación técnica, que no rebase los límites establecidos.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>- Documentos que acrediten el uso de gas natural (GN) o gas licuado de petróleo (GLP) que se indican en el PVVO vigente.</li><li>- Factura o carta factura de la unidad. Solo en caso del Holograma "00".</li><li>- Pago de derechos original y cuatro copias (no pagar hasta que el trámite resulte procedente).</li><li>- Presentar el vehículo para que le sea colocado el nuevo holograma y, en su caso, retirado el anterior.</li><li>- Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante (Credencial para Votar o Cédula Profesional o Pasaporte o Licencia para Conducir o Cartilla del Servicio Militar Nacional o del INAPAM).</li></ul>
--	--	---

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día 27 del mes de Junio del año 2019.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

\_\_\_\_\_

## POLICÍA AUXILIAR

**PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar,** con fundamento en el artículo 56 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con la correspondiente autorización de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO LA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DENOMINADO “ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA (CONAC)” EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR CON REGISTRO NÚMERO: MA-1/010419-D-DGPA-1/010319.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el enlace electrónico <http://www.pa.cdmx.gob.mx>, en el que podrá ser consultado la inclusión del procedimiento denominado “Elaboración y difusión de información financiera (CONAC)” en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar con registro número: MA-1/010419-D-DGPA-1/010319.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se da a conocer la inclusión del procedimiento denominado “Elaboración y difusión de información financiera (CONAC)” autorizado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo, dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el Oficio N.º SSC/OM/DEDOA/01298/2019, de fecha 21 de junio de 2019, en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar con registro número: MA-1/010419-D-DGPA-1/010319, validado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en oficio número SSC/OM/1247/2019, de fecha 28 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** El Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, estará disponible para su consulta física y acceso a la información pública, en las oficinas de la Policía Auxiliar, sita en Av. Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** La inclusión del procedimiento “Elaboración y difusión de información financiera (CONAC)” en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** El responsable del Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico <http://www.pa.cdmx.gob.mx>, en el que podrá ser consultado la inclusión del procedimiento “Elaboración y difusión de información financiera (CONAC)” en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, es la Mtra. Itzel Adriana Rocha González, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, sita en Av. Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México, teléfono 55 47 57 20, ext.1020.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
POLICÍA AUXILIAR**

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE  
LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ**

---

## POLICÍA AUXILIAR

**PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar,** con fundamento en el artículo 56 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con la correspondiente autorización de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO LA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DENOMINADO “ENTREGA DE UNIFORMES” EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR CON REGISTRO NÚMERO: MA-1/010419-D-DGPA-1/010319.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el enlace electrónico <http://www.pa.cdmx.gob.mx>, en el que podrá ser consultado la inclusión del procedimiento denominado “Entrega de Uniformes” en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar con registro número: MA-1/010419-D-DGPA-1/010319.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se da a conocer la inclusión del procedimiento denominado “Entrega de Uniformes” autorizado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo, dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el Oficio N.º SSC/OM/DEDOA/01298/2019, de fecha 21 de junio de 2019, en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar con registro número: MA-1/010419-D-DGPA-1/010319, validado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en oficio número SSC/OM/1247/2019, de fecha 28 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** El Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, estará disponible para su consulta física y acceso a la información pública, en las oficinas de la Policía Auxiliar, sita en Av. Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** La inclusión del procedimiento “Entrega de Uniformes” en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** El responsable del Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico <http://www.pa.cdmx.gob.mx>, en el que podrá ser consultado la inclusión del procedimiento “Entrega de Uniformes” en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, es la Mtra. Itzel Adriana Rocha González, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, sita en Av. Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México, teléfono 55 47 57 20, ext.1020.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
POLICÍA AUXILIAR**

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE  
LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ**

---

## POLICÍA AUXILIAR

**PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ, Director General de la Policía Auxiliar,** con fundamento en el artículo 56 Fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con la correspondiente autorización de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, emito el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ SER CONSULTADO LA INCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DENOMINADO “GESTIÓN PARA LA PROVISIÓN DE LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA POLICÍA AUXILIAR” EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA AUXILIAR CON REGISTRO NÚMERO: MA-1/010419-D-DGPA-1/010319.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer el enlace electrónico <http://www.pa.cdmx.gob.mx>, en el que podrá ser consultado la inclusión del procedimiento denominado “Gestión para la provisión de lubricantes y aditivos para el parque vehicular de la Policía Auxiliar” en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar con registro número: MA-1/010419-D-DGPA-1/010319.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Se da a conocer la inclusión del procedimiento denominado “Gestión para la provisión de lubricantes y aditivos para el parque vehicular de la Policía Auxiliar” autorizado por la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y Administrativo, dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el Oficio N.º SSC/OM/DEDOA/01298/2019, de fecha 21 de junio de 2019, en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar con registro número: MA-1/010419-D-DGPA-1/010319, validado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en oficio número SSC/OM/1247/2019, de fecha 28 de marzo de 2019.

**SEGUNDO.-** El Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, estará disponible para su consulta física y acceso a la información pública, en las oficinas de la Policía Auxiliar, sita en Av. Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** La inclusión del procedimiento “Gestión para la provisión de lubricantes y aditivos para el parque vehicular de la Policía Auxiliar” en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**QUINTO.-** El responsable del Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico <http://www.pa.cdmx.gob.mx>, en el que podrá ser consultado la inclusión del procedimiento “Gestión para la provisión de lubricantes y aditivos para el parque vehicular de la Policía Auxiliar” en el Manual Administrativo de la Policía Auxiliar, es la Mtra. Itzel Adriana Rocha González, Directora Ejecutiva de Desarrollo Institucional y Servicios de Apoyo, sita en Av. Insurgentes Norte No. 202, Col. Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México, teléfono 55 47 57 20, ext.1020.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
POLICÍA AUXILIAR**

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE  
LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ**

---

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO**, Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 7 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE PERSONAS PROMOTORAS NIVEL “C” DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA PROMOTORES PARA EL DESARROLLO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES.

A las y los habitantes de la Ciudad de México, preferentemente integrantes de los pueblos y barrios originarios y de comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, mayores de edad, interesadas/os en integrar un equipo multidisciplinario de promotores que desarrollen actividades para contribuir a garantizar el ejercicio de derechos colectivos e individuales de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes con perspectiva intercultural y de género e impulsen procesos de participación que faciliten su vinculación con el Gobierno de la Ciudad, así como la generación de propuestas de desarrollo local y comunitario.

#### BASES

##### I.-Modalidades de ayuda

Promotoras/es Nivel C

Impartirán asesorías, talleres, capacitaciones y la realización de diversas actividades en los PILARES y en predios indígenas, entre otros, para la enseñanza de lenguas indígenas para promover y apoyar acciones para el fomento y desarrollo de las convivencias interculturales y pluriétnicas.

Para coadyuvar a garantizar los derechos culturales y a la educación mediante capacitaciones, asesorías personalizadas y talleres dirigidos a integrantes de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, con énfasis en el fomento a las lenguas y a las culturas de las comunidades, esta acción social tiene un presupuesto de \$3,136,000.00 (tres millones ciento treinta seis mil pesos 00/100 M.N), que serán distribuidos de la siguiente forma:

Número de personas	Ayuda mensual	Número de ministraciones
49	\$ 8,000.00	7 ministraciones mensuales y 1 extraordinaria

##### II. Requisitos de acceso

Las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser residente de la ciudad de México.
2. Ser mayor de 18 años.
3. Formación académica, disponibilidad de horario y experiencia comprobable, según se indica en el perfil.
4. Tener experiencia comprobable en trabajo comunitario indígena, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.
5. No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldías de la Ciudad de México.
6. No ser beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza.
7. No tener adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional, línea de acción de la extinta SEDEREC.

### III. Procedimiento de acceso.

Solo podrán participar hombres y mujeres mayores de 18 años que cumplan con el perfil indicado para la modalidad en la que deseen participar y que cumplan con los requisitos de acceso. Las personas interesadas en solicitar su ingreso deberán acudir en las fechas señaladas en la presente convocatoria con la siguiente documentación, en original y copia:

1. Solicitud de acceso debidamente llenada (será proporcionada al momento del registro).
2. Carta bajo protesta de decir verdad de que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal, municipal o alcaldía de la Ciudad de México (será proporcionada al momento del registro).
3. Carta bajo protesta de decir verdad de que no es beneficiario de otro apoyo económico de la misma naturaleza (será proporcionada al momento del registro).
4. Carta bajo protesta de decir verdad de que no tienen adeudo derivado de su participación en algún programa social, actividad institucional, línea de acción de la extinta SEDEREC.
5. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
6. Clave Única de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
7. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la presentación de la solicitud (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
8. Curriculum y documentos probatorios
9. Comprobante de último grado de estudios
10. Evidencias de experiencia en el trabajo comunitario con población indígena (fotografías, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación), según aplique.

### IV. Criterios de selección

Serán susceptibles de ayuda todas aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y tengan el siguiente perfil:

Promotoras/es Nivel C

1. Integrante de pueblos y barrios originarios o de comunidades indígenas residentes, de preferencia que tengan comprensión y/o expresión en su lengua indígena.
2. Tener disponibilidad de 30 horas semanales de lunes a domingo
3. Tener experiencia comprobable e interés en el trabajo comunitario con población indígena, así como presentar evidencias de su experiencia (fotografías, constancias, diplomas, actas de asamblea, cartas de recomendación, etc.).
4. Tener experiencia comprobable en alfabetización, sobre todo con población indígena.
5. Contar con capacidad empática con niñas, niños, jóvenes y mujeres, preferentemente.

### V. Procedimiento de acceso.

El registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación del perfil se realizará en la ventanilla de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, ubicada en Avenida Fray Servando 198, 2° Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono 51283800 ext. 6550.

El periodo de recepción de solicitudes para los promotores será durante los 5 días hábiles posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 h.

#### **VI Proceso de selección.**

Una vez que se realice el registro de solicitantes, recepción de documentos y aplicación de instrumentos para la evaluación, la SEPI, a través de la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas, con apoyo de mesas de trabajo, determinará quienes cumplen con los requisitos y documentación completa para que, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Ejecutiva de Derechos Indígenas se realice la correspondiente evaluación de solicitudes y posteriormente se efectúe un dictamen por parte del Subcomité del Comité Técnico Interno de la SEPI.

#### **VII. Publicación de resultados**

La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes hará públicos los resultados de esta convocatoria en los estrados de la ventanilla receptora y en la página oficial de la SEPI (<https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>).

#### **VIII Comprobación de la ayuda.**

Las personas beneficiarias deberán entregar de manera oportuna, reportes de las actividades programadas (el área responsable determinara la forma de entrega).

Las áreas operativas donde se incorporen las personas beneficiarias serán las responsable de supervisar las actividades desarrolladas, informando de manera semanal los avances en las metas establecidas para esta acción social a la Dirección ejecutiva de Derechos Indígenas, quien sera la responsable de procesar la información, elaborar los informes, así como los insumos necesarios (bitácoras de campo), formatos de reporte general, listas de asistencias y actas, entre otros formatos.

#### **IX. Disposiciones finales**

Las personas beneficiarias deberán presentar informes y entregables durante los periodos que se establecerán en el instrumento jurídico que en su momento se firme.

Todas las cuestiones que no se preveen en este instrumento serán resueltas por la Dirección ejecutiva de Derechos Indígenas con el área correspondientes.

“Los aspectos no considerados en la presente Convocatoria, pueden ser consultados en los Lineamientos de la acción social publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México”

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019

(Firma)

**MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO**  
**SECRETARIA**

---

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO FIDERE.**

**Licda. Christian Leslie García Romero, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 2°, 3° fracción I y III, 11 fracción II, 44 fracción III, 50, 64, 73 fracción I, 74 fracciones I y V Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3°, 4° y 15 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; en relación con el acuerdo número CT-020/05/2019 de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 06 de julio del 2019 del Comité Técnico del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.

**CONSIDERANDOS**

El Fideicomiso de Recuperación Crediticia, tiene como objeto principal la recuperación óptima de los créditos otorgados por el Gobierno de la Ciudad de México y/o de aquellos mandantes que a través de un instrumento jurídico instruya la recuperación de éstos, mediante la implementación permanente de mejoras que permitan elevar el índice de resultados para alcanzar las metas establecidas, y de esta manera contribuir con la política económica, social y fiscal de la Ciudad de México.

Que dentro del proceso de recuperación de los créditos que administra el Fideicomiso, es necesario realizar diversas acciones extrajudiciales y judiciales que permitan una recaudación óptima que favorezca a los diversos mandantes, respecto los recursos aplicados en los programas que se ejercen en beneficio de las y los habitantes de la Ciudad de México.

Que, durante la ejecución de cobranza, se han encontrado diversas circunstancias adversas al objetivo final, ya que al momento de requerir a las y los deudores principales, y/o en su caso a las y los obligados solidarios se dan supuestos no considerados por el Fideicomiso, esto es, no logran concretarse los diversos requerimientos de pago tanto judiciales o extrajudiciales.

Que es necesario valorar el costo que trae al Fideicomiso, las acciones de recuperación de créditos que de acuerdo a las diversas actuaciones extrajudiciales y judiciales, pueden advertirse incobrables, en virtud de las constancias que obran en los expedientes físicos.

Que el 12 de junio del 2008, mediante acuerdo número XXVIII-620/08, en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDEREIII, se aprobaron las "Políticas Internas y las Bases de Operación para la Cancelación de Cuentas Incobrables".

Que a efecto de sanear las carteras que administra el Fideicomiso, así como sus pasivos financieros, es necesario realizar acciones que permitan que cuando existan supuestos de incobrabilidad, el Fideicomiso cuente con herramientas lógico-jurídicas, que faculden la determinación administrativa de no continuar con acciones de recuperación de créditos observando los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficacia, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

**AVISO POR EL CUAL SE DA CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO FIDERE.**

**CAPITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

Primero.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para emitir el dictamen de los asuntos que de acuerdo a las constancias que obran en los expedientes físicos, no se advierte viabilidad para continuar con las acciones de recuperación de los créditos otorgados a las y los acreditados en las carteras administradas por el Fideicomiso, por circunstancias ajenas al mismo, así como por aspectos técnico-jurídicos que ya no permitan su cobro, a fin de sanear las finanzas de forma congruente, transparente y racional.

Segundo.- Las unidades administrativas que conforman el Fideicomiso, serán las responsables de seguir y aplicar los presentes lineamientos, en relación a las facultades y funciones que ejerzan respecto a la administración de las carteras propias y sociales.

Tercero.- Compete a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a solicitud cualquiera de las Gerencias que integran el Fideicomiso, realizará las acciones encaminadas a la emisión del dictamen de incobrabilidad de los adeudos a cargo de terceros y favor del Fideicomiso.

Cuarto.- Para efectos de los presentes lineamientos se entiende por:

**Carteras Administradas por Fidere:** Son los créditos de diferentes carteras y programas administrados por el Fideicomiso, mismos que se encuentran en proceso de recuperación por alguna de las áreas administrativas;

**Comité:** Comité Técnico del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México;

**Deudor y/o Acreditada (o):** Es aquella persona física o jurídica que tiene la obligación de satisfacer un crédito por pagar contraída directa o indirectamente con el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.

**Desavecindad:** Situación en la que se encuentra el deudor(a) de un crédito por cobrar cuando ya no se localiza en el domicilio o en la localidad en la que se originó el adeudo, y que se comprueba mediante documento oficial expedido por la autoridad competente, teniendo como consecuencia que no sea posible la localización del deudor o deudora y sea imposible la recuperación del crédito.

**Dictamen:** Documento emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante el cual expondrá los fundamentos y las razones lógico-jurídicas que determinen la incobrabilidad del asunto, mismo que se someta a consideración del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México para su aprobación;

**Incobrabilidad:** Estado de irrecuperabilidad en que se encuentra un crédito, de acuerdo a las constancias que obren en los expedientes físicos o electrónicos dejando en estado de indefensión al Fideicomiso, para la recuperación del crédito;

**Incosteable:** Análisis de costo/beneficio que demuestra que resulta más costoso emprender acciones judiciales o extrajudiciales para la recuperación del adeudo que el importe a recuperar.

**Insolvencia:** Situación en la que se encuentra la o el deudor de un crédito que muestra que no tiene capacidad de pago por carecer de capacidad económica para cubrir la deuda.

**OIC:** Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México;

**Prescripción:** Cuando la Ley exime de cumplimiento de una obligación o acción, porque ha transcurrido un plazo de tiempo determinado durante el cual el titular no ha ejercido su derecho, que se extingue por este acto;

## CAPITULO SEGUNDO DICTAMEN DE INCOBRABILIDAD

Quinto.- Se considerará que un crédito puede ser dictaminado como incobrable, en los siguientes casos:

- a) Cuando por muerte del deudor(a) y/o obligado(a) solidario (a), la sucesión carezca de bienes susceptibles de embargo;
- b) Dentro de las constancias se desprenda la notoria imposibilidad de localización o desavecindad del acreditado(a) y/o obligado(a) solidario(a);
- c) Que no exista la documentación original soporte de la operación que generó el adeudo, que permita iniciar una acción legal, debiendo anexar un acta administrativa de la inexistencia de la información, suscrita por las y los servidores públicos que acrediten dicha circunstancia;
- d) Cuando el costo de recuperación rebase o iguale el costo de recuperación, preponderando siempre el beneficio para el Fideicomiso.
- e) Cuando el monto adeudado sea inferior a los \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) en los siguientes casos:
  - I. El domicilio del acreditado(a) y/o obligado(a) solidario(a), se encuentre fuera de la Ciudad de México y la zona conurbada;
  - II. Cuando los derechos de búsqueda ante las Entidades Registrales o de ejecución, sean mayor al 30% (treinta por ciento) de la deuda.
  - III. La notoria prescripción del título del crédito y/o contrato, al momento que sea remitida por cualquiera de las Gerencias que integran el Fideicomiso, así como de la acción legal a ejercer en contra del deudor(a) y/o obligados(as) solidarios(as).

- f) Cuando la autoridad competente declare la quiebra o concurso del deudor(a), mediante sentencia y agotado el procedimiento legal, el adeudo sea declarado parcial o totalmente incobrable;
- g) El o la deudora acredite mediante documento expedido por alguna Institución Pública de salud, incapacidad física o mental permanente; que impida la obtención de recursos económicos para cubrir la deuda.
- h) Se declare presunción de muerte emitida por autoridad judicial; y
- i) Por edad avanzada de la o el acreditado y exista a su vez, incapacidad de pago por insolvencia, económica, debidamente acreditada.

Lo anterior, con excepción de los créditos personales que soliciten las y los trabajadores del Fideicomiso, siempre y cuando el monto sea menor a los \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.).

Sexto. – Los créditos que serán susceptibles de análisis para el dictamen de incobrabilidad deberán estar registrados en los sistemas de recuperación de créditos y/o administrativos contables.

Séptimo.- Las solicitudes de incobrabilidad serán remitidas a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante oficio con los requisitos marcados en estos Lineamientos, por cualquiera de las y los titulares de las Gerencias que conforman el Fideicomiso, o en su caso, por el superior jerárquico inferior a éstas, informando de dicha solicitud a la o el Director General.

Octavo.- La solicitud de incobrabilidad deberá tener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Oficio de requerimiento de la solicitud de dictamen de incobrabilidad de acuerdo a las causales descritas en numeral quinto de los presentes lineamientos;
- b) Nombre completo del acreditado(a), obligado(a) solidario(a) y/o deudores(as), ultimo domicilio registrado, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), CURP;
- c) Importe del crédito otorgado, debidamente actualizado;
- d) Fecha de origen del adeudo y antigüedad del saldo;
- e) Original de los documentos que anexa como base de la acción, mismos que soportaron el respaldo del crédito, siendo necesario el pagaré o título de crédito suscrito por el acreditado(a) o cualquier documento que identifique el origen del adeudo, así como el contrato y/o convenio respectivo;
- f) Acciones realizadas para su cobro de forma extrajudicial o judicial, adjuntando la documentación que las sustente.
- g) Razones por las que no pudieron hacer efectivas las garantías, o prendas que sirvieron para el otorgamiento de la garantía;
- h) Constancia de registro en los sistemas de recuperación de créditos y/o administrativos contables.
- i) En los casos que así se requiera, las constancias judiciales que acrediten las causales de incobrabilidad del crédito;

Los requisitos señalados son enunciativos, más no limitativos, por lo que la o el titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos podrá solicitar información adicional debidamente justificada, a fin de allegarse de medios que le den certeza jurídica para dictaminar.

Noveno. - Los expedientes de incobrabilidad estarán conformados con los documentos descritos en el lineamiento anterior, a efecto de que él o la titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, se encuentre en aptitud de iniciar el proyecto de dictamen de incobrabilidad respectivo.

Décimo. - El proyecto de dictamen de incobrabilidad deberá contener los requisitos siguientes:

- a) Proemio del asunto;
- b) Nombre completo de la o el acreditado, o razón social de la persona moral de la que se trate, R.F.C., domicilio, CURP;
- c) Importe del crédito vencido;
- d) Antigüedad del crédito;
- e) Causal de incobrabilidad;
- f) Motivos y Fundamentos que pueden determinar la incobrabilidad;
- g) Oficio de solicitud de dictamen de incobrabilidad;
- h) Documentación comprobatoria; y
- i) Consideraciones y resolutivos que resuelven la incobrabilidad del asunto.

Décimo Primero. - El proyecto de dictamen de incobrabilidad, con la respectiva documentación soporte, será sometido para aprobación ante el H. Comité Técnico del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, ordenando, en caso de ser favorable, la baja respectiva de los pasivos contables de la Entidad.

Décimo Segundo. - El dictamen de incobrabilidad que sea aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, deberá ser integrado con los documentos base de la acción, así como original del acuerdo respectivo, para estudio y en su caso aprobación de este.

Décimo Tercero. - En caso de que el Comité Técnico del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, tenga a bien aprobar el dictamen respectivo, las y los integrantes de éste, deberán firmar por triplicado el acuerdo que contenga la cancelación de cada uno de los créditos; uno será enviado a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que se realicen los movimientos contables de acuerdo a la normatividad aplicable; uno más en los archivos de la Gerencia de Recuperación de Créditos y otro obrará en el archivo de la reunión del Comité respectiva.

### **CAPITULO TERCERO OTRAS DISPOSICIONES**

Décimo Quinto.- El OIC, será el encargado de vigilar o evaluar el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Décimo Sexto.- La interpretación de los presentes Lineamientos, queda a cargo de Gerencia de Asuntos Jurídicos del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Cada una de las Gerencias que integran el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México, establecerán los procedimientos para determinar los actos inherentes a la cobranza extrajudicial, judicial y de la baja de los pasivos contables, de conformidad a las atribuciones para el cumplimiento de los presentes lineamientos.

**CUARTO.-** El presente Aviso dejan sin efectos “**Las Políticas Internas y las Bases de Operación para la Cancelación de Cuentas Incobrables**”, aprobadas mediante acuerdo número XXVIII-620/08 de la Vigésima Octava Reunión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del entonces Distrito Federal FIDERE III.

En la Ciudad de México, a 24 de junio del 2019

(Firma)

**LICDA. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO.  
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO DE  
RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

---

## INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO

**MTRO. RODRIGO DOSAL ULLOA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MEXICO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartado A, 33, transitorios trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, 14, 44, 45, 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 22, 23 de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, 3 fracción XXIII, 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 64, 65 y 67 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 122 de la Ley de Transparencia; Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México; Lineamientos para la Evaluación Interna 2019 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 1, 2 y 15 del Reglamento Interior del Instituto del Deporte del Distrito Federal, y demás disposiciones legales aplicables.

### CONSIDERANDO

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones nos ayudan a detectar aciertos y fortalezas, e identificar problemas y en su caso formular observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, señala que las evaluaciones serán internas y externas. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente las Dependencias, Órganos Desconcentrados; Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social.

Asimismo, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, establece que los resultados de las evaluaciones internas y externas serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Acorde a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación del programa y los programas consistirá en una evaluación cuantitativa y cualitativa, que dé cuenta, al menos, del logro de los objetivos y metas esperadas, y del impacto alcanzado, en función de las prioridades y objetivos de corto, mediano y largo plazo que en cada caso correspondan.

El citado Reglamento establece que las evaluaciones internas y externas estarán disponibles en el Sistema de Información de Desarrollo Social y serán dadas a conocer al Consejo de evaluación del Desarrollo Social, para su opinión y sugerencias, las que servirán en la elaboración y modificación, en su caso, de los lineamientos y mecanismos de operación de los programas.

Acorde a los lineamientos para la Evaluación Interna 2019, de los Programas Sociales de la Ciudad de México, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, todas las Instituciones que hayan tenido a su cargo programas sociales durante el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° fracción XXIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y que fueron aprobados por el Comité de Planeación del Desarrollo (COPLADE), están obligadas a realizar la evaluación interna 2019 de cada programa social, en apego al artículo 42 de la misma Ley, y deberán de ajustarse a dichos lineamientos.

Tomando en consideración y en cumplimiento a lo que establece la Ley de Desarrollo Social, su Reglamento y los lineamientos para la Evaluación Interna 2019 de los programas sociales de la Ciudad de México, la evaluación interna debe estar terminada seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, lo que significa que la fecha límite para contar con el informe de evaluación interna correspondiente al ejercicio 2019, es el 30 de junio del 2019; en este contexto, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADA LA EVALUACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Único.- Se da a conocer la evaluación interna 2019 de los tres Programas Sociales a cargo del Instituto del Deporte del Distrito Federal, los cuales son “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México”, “Programa de Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que participan en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional” y “Conformación de Comunidades Deportivas” que se encuentran disponibles y pueden ser consultados en el enlace electrónico:

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2019/gaceta/AVISO-POR-EL-CUAL-SE-DA-A-CONOCER-EL-ENLACE-ELECTRONICO-DONDE-PUEDE-SER-CONSULTADA-LA-EVALUACION-INTERNA-DE-LOS-PROGRAMAS-SOCIALES-A-CARGO-DEL-INSTITUTO-DEL-DEPORTE-CORRESPONDIENTE-AL-EJERCICIO-FISCAL-2018.pdf>

La Dirección Responsable del funcionamiento del enlace electrónico es la Coordinación de Comunicación y Alianzas Estratégicas a cargo de Pablo Macedo Angulo, teléfono 56-04-87-05

### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente aviso surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de junio de 2019

(Firma)

---

Mtro. Rodrigo Dosal Ulloa  
Director General del Instituto del Deporte  
INDEPORTE

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 3, fracción IV, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el apartado E del Artículo 9, establece que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades;

Que la política de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero incluye la superación de la pobreza a través de programas asistenciales e infraestructura social básica, entre otros;

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa Acciones Sociales para promover la regeneración del tejido social, así como el instinto de pertenencia, esto en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión y accesibilidad que favorezcan la construcción de la ciudadanía;

Que, con la finalidad de atender las necesidades de vivienda de la población de bajos o escasos ingresos, se deben brindar oportunidades, haciendo énfasis en los atributos del Derecho Humano a una vivienda adecuada y digna, haciendo frente a las necesidades de la población, generando esquemas que permitan su mejoramiento;

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía ejecuta políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes y la regeneración del tejido social; motivo por el cual se emite el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “DIGNIFICAMOS TU CASA, EJERCICIO 2019”.**

**I. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable**

**I.1. Nombre completo de la Acción Social:**

Dignificamos tu casa, ejercicio 2019

**I.2. Entidad responsable:**

Alcaldía Gustavo A. Madero

**I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:**

Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social (Supervisión de la acción social)

Dirección de Programas Comunitarios e Iniciativas Ciudadanas (Instrumentación de la acción social)

Subdirección de Programas Comunitarios (Operación de la acción social)

Dirección General de Administración (Transferencia de los Recursos)

**II. Población Objetivo del Acción Social**

**II. 1 Población Beneficiaria:**

Habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, cuya casa habitación, en calidad de propietarios o poseedores, requiera algún equipamiento hidráulico, sanitario o reparación o mantenimiento, ya sea por desgaste del paso de los años o por algún fenómeno natural que la haya afectado.

### III. Objetivos

#### III.1 Objetivo General

Entregar por única ocasión durante el ejercicio 2019, 1,000 apoyos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100MN) cada uno, para el mejoramiento de casas de la población maderense que se ubiquen en zonas marginadas de la Alcaldía Gustavo A. Madero, buscando elevar la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo así al Derecho Humano de una vivienda digna para la población que sea propietaria o poseedora de un bien inmueble, sin distinción de edad, género y grupo social y que cumpla con los requisitos que se señalan en el presente documento.

#### III.2 Objetivos Específicos

- a) Elevar la calidad de vida de las familias.
- b) Mejorar el entorno urbano.
- c) Mejorar las casas de la población Maderense que requieran algún equipamiento hidráulico, sanitario o reparación o mantenimiento, ya sea por desgaste del paso de los años o por algún fenómeno natural que la haya afectado.

### IV. Metas físicas

1000 apoyos de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100MN) cada uno.

### V. Programación presupuestal

#### V.1. Monto total autorizado:

\$15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

#### V.2. Monto unitario por beneficiario:

Se entregará por única vez durante el ejercicio 2019 un apoyo de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100MN) para equipamiento hidráulico, sanitario o reparación o mantenimiento, ya sea por desgaste del paso de los años o por algún fenómeno natural que la haya afectado y que requieran:

1	Impermeabilizante de azoteas
2	Mejoramiento de fachadas
3	Construcción de piso firme
4	Construcción de techo firme
5	Construcción de cuartos dormitorios
6	Construcción de cocina
7	Construcción de baño completo
8	Conexión a la red de drenaje
9	Instalación eléctrica
10	Mantenimiento y reparación de muros
11	Reposición de ventanas y puertas
12	Construcción de techumbres
13	Mantenimiento o equipamiento hidráulico
14	Mantenimiento o equipamiento sanitario

### VI. Requisitos y procedimientos de acceso

#### VI.1 Requisitos de acceso

- Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios o poseedores de una vivienda y que estén ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.

- La vivienda deberá presentar falta de servicios, equipamiento o deterioro ocasionado por falta de mantenimiento o por algún fenómeno natural.

- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social o acción social relacionados con vivienda.

#### VI.2 Documentación requerida

- Evidencia fotográfica de la falta de servicios, equipamiento o del deterioro.

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional) del propietario o poseedor, la dirección que aparezca en la identificación, deberá coincidir con la del bien inmueble destino de la presente ayuda.
- Comprobante del domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono fijo) a nombre del solicitante o Testimonio original o copia certificada de la escritura pública del bien inmueble a nombre del interesado.
- Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale en que consiste la falta de servicios, equipamiento o el deterioro de la casa habitación. Dicha solicitud deberá ser firmada por el propietario o poseedor de la vivienda.

## **VII. Procedimientos de Instrumentación**

### **Difusión, Operación, Selección, Entrega y Cancelación**

1. La Dirección de Programas Comunitarios e Iniciativas Ciudadanas elaborará y publicará la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía, en la cual se indicará la fecha, hora y lugar en la que se deberá entregar la documentación señalada para el ingreso a esta acción social.
2. Recibidas las solicitudes, la Subdirección de Programas Comunitarios evaluará la situación de cada una de las casas y seleccionará a las beneficiarias por orden de prelación.
3. Una vez que se hayan seleccionado a las casas beneficiarias, se darán de alta en la Plataforma Tecnológica del Padrón de Beneficiarios de la Alcaldía Gustavo A. Madero y se solicitará a la Dirección General de Administración se asignen los recursos.
4. Se contactará al propietario o poseedor de la casa para llevar a cabo la entrega del apoyo correspondiente, mediante cheque nominativo.
5. No se realizará la entrega del apoyo a las casas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos**

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### **VIII. Supervisión y Control**

Las actividades que conforman esta Acción Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.

Dirección de Programas Comunitarios e Iniciativas Ciudadanas, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de esta acción.

La Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social en conjunto con la Dirección de Programas Comunitarios e Iniciativas Ciudadanas, se encargarán de supervisar que se respeten los lineamientos que se emitan en la convocatoria de dicho programa.

### **IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Participación Ciudadana, quien lo turnará a la Dirección de Programas Comunitarios e Iniciativas Ciudadanas e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

### **X. Mecanismos de Exigibilidad**

La titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Gestión Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Dirección de Programas Comunitarios e Iniciativas Ciudadanas, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

#### **XI. Formas de Participación Social.**

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

#### **XII. Mecanismos de Evaluación**

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número casas beneficiadas. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como al eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

#### **XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales**

Con la finalidad de dar mayor cobertura a la demanda de servicios que solicitan ciudadanos maderenses en condiciones de rezago social, la Dirección General de Administración, canaliza las diferentes áreas de la Alcaldía, las solicitudes en materia de Desarrollo Social, Cultura, Educación y Deporte.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.

(Firma)

---

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**  
Alcalde en Gustavo A. Madero

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO**

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 3, fracción IV, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Acuerdos por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo del 2016 y 01 de septiembre del 2017, publicado por la Secretaría de Desarrollo en el Diario Oficial de la Federación; y

**CONSIDERANDO**

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa acciones sociales para promover la regeneración del tejido social, así como el instinto de pertenencia, esto en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión y accesibilidad que favorezcan la construcción de la ciudadanía;

Que, con la finalidad de atender las necesidades de vivienda de la población de bajos ingresos, se deben brindar oportunidades, haciendo énfasis en los atributos del derecho a una vivienda adecuada y digna, haciendo frente a las necesidades de la población, generando esquemas que permitan su mejoramiento;

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y su Reglamento, las Dependencias que tengan a su cargo Acciones destinadas al Desarrollo Social deben establecer los lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluirán, al menos: “La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales”, es por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN SITUACIÓN PRIORITARIA 2019 (FAIS)”.**

**I. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable**

**I.1. Nombre completo de la Acción Social:**

Mejoramiento de vivienda en situación prioritaria 2019 (FAIS).

**I.2. Entidad responsable:**

Alcaldía Gustavo A. Madero

**I.3. Unidades administrativas responsables de la operación de la acción:**

Dirección General de Administración (Supervisión de la acción social)

Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios (Instrumentación y Operación de la acción social)

**II. Población Objetivo del Acción Social**

**II. 1 Población Beneficiaria:**

Habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, cuya vivienda, ya sean propietarios o poseedores, requiera resarcir su deterioro por falta de mantenimiento y por el paso de los años.

Debido a que las características de las viviendas no son las mismas en todos los casos, se atenderán el número de hogares que con los recursos asignados para la acción social sea posible beneficiar.

### III. Objetivos

#### III.1 Objetivo General

Mejorar la vivienda de la población maderense, buscando elevar la calidad de vida de sus habitantes y contribuyendo así al derecho humano de una vivienda digna, a través de una ayuda en especie, por única ocasión para la población que tenga la necesidad de ello y lo solicite, sin distinción de edad, género y grupo social.

#### III.2 Objetivos Específicos

- a) Elevar la calidad de vida de las familias.
- b) Mejorar el entorno urbano.
- c) Mejorar las viviendas de la población Maderense que requieran resarcir su deterioro por falta de mantenimiento y por el paso de los años.

### IV. Metas físicas

En el presente ejercicio se realizarán acciones enfocadas al mejoramiento de vivienda en condiciones de rezago social. Las metas físicas estarán sujetas a la estimación del costo de las obras o acciones, así como alcance de la suficiencia presupuestal.

### V. Programación presupuestal

#### V.1. Monto total autorizado:

\$35, 008,729.41 (Treinta y cinco millones ocho mil setecientos veintinueve pesos 41/100 M.N.). Esta cantidad corresponde al monto asignado para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) a la Alcaldía Gustavo A. Madero.

#### V.2. Monto unitario por beneficiario:

El beneficio consistirá en la rehabilitación o construcción de aproximadamente 2,500 m2 de acuerdo a lo siguiente:

Conexión a la red de drenaje
Instalación eléctrica
Mantenimiento y reparación de muros
Cuarto Dormitorio
Muros (Tabique, Ladrillo, Block, Piedra o Concreto)
Piso Firme
Techo De Concreto
Cárcamo
Red de Agua Potable
Cuarto Para Cocina
Cisterna

### VI. Requisitos y procedimientos de acceso

#### VI.1 Requisitos de acceso

- Podrán acceder a la acción social aquellas personas que posean una vivienda ubicadas en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero.
- La vivienda deberá presentar falta de servicios, equipamiento o deterioro ocasionado por falta de mantenimiento o por algún fenómeno natural.

#### VI.2 Documentación requerida

- Solicitud por escrito de ingreso a esta acción social en la que se señale en que consiste el deterioro de la vivienda. Dicha solicitud deberá ser firmada por el dueño o poseedor de la vivienda.
- Evidencia fotográfica del deterioro.
- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de manejo, Cédula Profesional) del propietario o poseedor del bien inmueble.
- Comprobante del domicilio no mayor a 3 meses (predial, agua, luz o teléfono fijo).

### VII. Procedimientos de Instrumentación

#### Difusión, Operación, Selección, Entrega y Cancelación

1. La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios elaborará y publicará la convocatoria respectiva en las áreas de la Alcaldía, en la cual se indicará la fecha, hora y lugar en la que se deberá entregar la documentación señalada para el ingreso a esta acción social.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios evaluará la situación de cada una de las viviendas y seleccionará a las beneficiarias por orden de prelación.
3. Una vez que se hayan seleccionado a las viviendas beneficiarias, se elaborará el padrón de beneficiarios y se realizará una cita para la ejecución del apoyo.
4. No se realizará la entrega del apoyo a las viviendas que no cumplan con los requisitos establecidos y aquellas con las que no se pueda tener contacto.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

#### **Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos**

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

#### **VIII. Supervisión y Control**

Las actividades que conforman esta Acción Social se supervisarán y controlarán mediante indicadores, encuestas e informes de actividades.

La Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, es responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación de esta acción.

La Dirección General de Administración en conjunto con la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, se encargarán de supervisar que se respeten los lineamientos que se emitan en la convocatoria de dicho programa.

#### **IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Administración, quien lo turnará a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

#### **X. Mecanismos de Exigibilidad**

El titular de la Dirección General de Administración recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

#### **XI. Formas de Participación Social.**

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

#### **XII. Mecanismos de Evaluación**

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número viviendas beneficiadas. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como al eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

#### **XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales**

Con la finalidad de dar mayor cobertura a la demanda de servicios que solicitan ciudadanos maderenses en condiciones de rezago social, la Dirección General de Administración, canaliza las diferentes áreas de la Alcaldía, las solicitudes en materia de Desarrollo Social, Cultura, Educación y Deporte.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.

(Firma)

---

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**  
**Alcalde en Gustavo A. Madero**

## ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**, Alcalde del Órgano Político Administrativo, con fundamento en los artículos 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVI y XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1 y 3, fracción IV, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1 y 2 fracción II, 5, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Gustavo A. Madero impulsa Acciones Sociales para promover la regeneración del tejido social, así como el instinto de pertenecía, esto en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión y accesibilidad que favorezcan la construcción de la ciudadanía;

Que, con la finalidad de atender las necesidades de libertades y derechos, así como alimentación y salud se deben brindar oportunidades, haciendo énfasis en los atributos del Derecho Humano a una vida digna, haciendo frente a las necesidades de la población, generando esquemas que permitan su mejoramiento;

Que conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, esta Alcaldía ejecuta políticas y acciones sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes y la regeneración del tejido social; motivo por el cual se emite el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “RENOVANDO TU SALUD 2019”.

#### **I. Nombre de la Acción Social y Dependencia o Entidad Responsable:**

##### **I.1. Nombre completo de la Acción Social**

Renovando tu Salud

##### **I.2. Entidad responsable**

Alcaldía de Gustavo A. Madero

##### **I.3. Unidades administrativas involucradas en la operación de la acción social.**

Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión de la Acción)

Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social. (Coordinar la ejecución la Acción)

Subdirección de Servicios de Salud (Instrumentación y Operación la Acción)

#### **II. Población Objetivo del Acción Social**

##### **II.1 Población Beneficiaria**

De un máximo de 1000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes entre los que en colaboración con una o más asociaciones civiles se promoverá un concepto integral de control a través del conocimiento de dichos padecimientos y logrando así su autorregulación, situación que permitirá la mejora en la calidad de salud en los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero.

#### **III. Objetivos**

##### **III.1 Objetivo General**

Orientar, prevenir y tratar el sobrepeso, obesidad y diabetes en la población maderense, promoviendo un concepto integral de control a través del conocimiento de dichos padecimientos y logrando así su autorregulación, situación que permitirá la mejora en la calidad de salud en los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero.

### **III.2 Objetivos Específicos.**

- Orientar a los beneficiarios de la acción a ser co-responsables del cuidado de su particular proceso, Salud-Enfermedad.
- Mejora en la calidad de vida.
- Solidarizar al núcleo familiar, el entorno laboral y social de los beneficiarios de la acción respecto al sobrepeso, obesidad y diabetes.
- Desarrollar hábitos personales de nutrición, salud bucal y entrenamiento físico.
- Contribuir a bajar los índices de las complicaciones que conlleva el mal manejo del padecimiento de sobrepeso, obesidad y diabetes.

### **IV. Metas físicas**

Esta acción atenderá a un máximo de 1000 habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero, con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes entre los que a través de una Asociación Civil, se promoverá un concepto integral de control a través del conocimiento de dichos padecimientos y logrando así su autorregulación, situación que permitirá la mejora en la calidad de salud en los habitantes de la Demarcación Gustavo A. Madero.

### **V. Programación Presupuestal.**

#### **V.1 Monto presupuestal**

El monto presupuestal para esta acción social será de hasta **\$1,925,000.00 (Un millón novecientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, que serán entregados a una Asociación Civil cuyo objeto de su constitución corresponda al cuidado de la salud y que cuente(n) con personal capacitado para brindar atención médica a personas con obesidad y/o diabetes (médicos, nutriólogos, psicoterapeutas, entrenadores de acondicionamiento físico, odontólogos, etc), que colaborarán con la Alcaldía para la atención de los 1,000 beneficiarios de la acción.

La Asociación será seleccionada por un Comité Evaluador, conformado por un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, el titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y el responsable de la Clínica de la Mujer de la Alcaldía.

#### **V.2. Monto unitario por beneficiario**

Los 1,000 beneficiarios recibirán la atención de médicos, nutriólogos, psicoterapeutas, entrenadores de acondicionamiento físico, odontólogos, entre otros, que provendrán de la o las asociaciones civiles que colaboren con la Alcaldía para la ejecución de esta acción social.

El monto unitario por beneficiario será aproximadamente de \$1,925.00 (Mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) que serán entregados por la Alcaldía a la Asociación Civil que colabore en el desarrollo de esta acción social y que serán utilizados por la misma para la ejecución de estudios clínicos (Toma de glucosa y presión arterial) que se practicarán de manera semanal, el material para las actividades de seguimiento y la asistencia médica de cada uno de los 1,000 beneficiarios de esta acción social.

### **VI. Requisitos y Procedimientos de Acceso**

#### **VI.1 Requisitos de Acceso**

Con la finalidad de contar con un equipo especializado, la primera convocatoria que se emitirá será dirigida a asociaciones civiles que deseen colaborar en el desarrollo de la acción social y cuyo objeto de constitución corresponda al cuidado de la salud, las cuales deberán contar con personal capacitado para brindar atención médica a personas con obesidad y/o diabetes, tales como: Médicos, nutriólogos, psicoterapeutas, entrenadores de acondicionamiento físico, odontólogos, etc.

Por cada uno de los capacitadores (Médicos, nutriólogos, psicoterapeutas, entrenadores de acondicionamiento físico, odontólogos, etc) que pertenezcan a la asociación se deberá entregar la siguiente documentación:

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia para conducir, Cédula Profesional).
- Copia certificada del acta de nacimiento.
- C.U.R.P.
- Comprobantes de domicilio
- R.F.C.

Por la Asociación Civil

- Uso de denominación o Razón social.
- Comprobante de domicilio fiscal.
- Curriculum
- Carta descriptiva de participantes y actividades a desarrollarse para el cumplimiento de los objetivos de esta acción social, la cual como mínimo deberá incluir:

1. Número y tipo de capacitadores médicos con los que colaborarán en la acción social (médicos, nutriólogos, psicoterapeutas, entrenadores de acondicionamiento físico, odontólogos, etc).
2. Descripción de la experiencia con la que cuenta la asociación y cada uno de los capacitadores que colaborarán en esta acción; se deberá anexar la documentación comprobatoria de la experiencia señalada.
3. Descripción de actividades, talleres y/o pruebas propuestas para el cumplimiento de los objetivos de esta acción, tales como: talleres o actividades enfocadas a la elaboración de alimentos saludables, generalidades de las enfermedades objetivo de esta acción social, manejo de emociones, ejercicios saludables, control metabólico, control de peso, entre otros.
4. Programación de actividades, mismas que deberán realizarse durante 6 meses, de forma sabatina, durante 4 horas
5. Desglose de materiales a utilizar en las actividades de esta acción social.
6. Descripción de los reportes que se entregarán, sobre el seguimiento de los beneficiarios (se deberán anexar los ejemplos de los reportes propuestos).

En la segunda convocatoria se emitirá para las personas que estén interesadas en formar parte de esta acción social recibiendo atención médica, las cuales deberán:

- Ser habitantes de la Alcaldía Gustavo A. Madero.
- Padecer sobrepeso, obesidad y/o diabetes.
- Entregar la documentación requerida para el programa.

## **VI.2 Documentación requerida**

- Acta de nacimiento (Original y copia)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional)
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).
- Encuesta de ingresos 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos)

En caso de ser menor de edad se deberá presentar:

- Acta de nacimiento del menor (Original y copia).
- Clave Única de Registro de Población del menor (CURP)
- Identificación oficial del padre madre y tutor, (IFE, INE, Licencia de Conducir, Cédula Profesional)
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses; predio, agua, teléfono fijo (Original y copia).
- Encuesta de ingresos 2019 (se entregará para su llenado al momento de la recepción de los documentos) (Originales sólo para cotejo de información).

## **VII. Procedimientos de Instrumentación**

### **Difusión, Operación, Selección, Entrega y Cancelación**

1. La Subdirección de Servicios de Salud, recibe la documentación de cada uno de los interesados en formar parte de esta acción social, conforme a la fecha y lugar establecida por la convocatoria.
2. Una vez entregados los documentos, se conformará un Comité Evaluador integrado por un representante de la Dirección General de Desarrollo Social, el titular de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y el responsable de la Clínica de la Mujer de la Alcaldía, que evaluará el cumplimiento de requisitos, el currículum de la(as) asociación(es), el número de capacitadores y la experiencia de las mismas en el tratamiento de personas con obesidad y diabetes, así como los aspectos señalados en la carta descriptiva señalada en los requisitos de esta acción social, tales como:

- 1.- El número y tipo de capacitadores médicos con los que colaborarán en esta acción social (médicos, nutriólogos, psicoterapeutas, entrenadores de acondicionamiento físico, odontólogos, etc.)

- 2.- La descripción de la experiencia con la que cuenta la asociación y cada uno de los capacitadores que colaborarán en esta acción.
- 3.- La descripción de actividades, talleres y/o pruebas propuestas para el cumplimiento de los objetivos de esta acción social, tales como: talleres o actividades enfocadas a la elaboración de alimentos saludables, generalidades de las enfermedades objetivo de esta acción social, manejo de emociones, ejercicios saludables, control metabólico, control de peso, entre otros.
- 4.- La programación de actividades.
- 5.- El desglose de materiales a utilizar en las actividades de esta acción social.
- 6.- Así como la descripción de propuesta de reportes que se entregarán sobre el seguimiento de los beneficiarios.

Revisada la documentación presentada por las asociaciones, el Comité Evaluador emitirá un Dictamen en el que se determinará a la asociación beneficiaria.

Una vez emitido el dictamen se complementará la programación definitiva de las actividades que la Subdirección de Servicios de Salud llevará a cabo para el desarrollo de esta acción social; (exámenes diagnósticos, talleres para la de alimentos saludables, generalidades de las enfermedades objetivo de esta acción social, manejo de emociones, ejercicios saludables, control metabólico, control de peso).

Una vez concluido el proceso de selección de la asociación que colaborará con la Alcaldía, la Subdirección de Servicios de Salud, la asociación civil seleccionada a través de los capacitadores médicos, nutriólogos, psicoterapeutas, entrenadores de acondicionamiento físico, odontólogos, que la conformen, realizarán exámenes de diagnóstico a las personas interesadas en formar parte de esta acción social recibiendo atención médica, seleccionando a los 1000 beneficiarios a los que se les dará seguimiento.

Los exámenes diagnósticos incluirán:

- Prueba de Glucosa en sangre.
- Toma de presión arterial.
- Toma de Peso y Talla.
- Calculo de Índice de masa corporal.
- Medición de cintura (hombres y mujeres).

Concluida la selección de los beneficiarios de esta acción social (personas con problemas de sobrepeso, obesidad y/o diabetes), se integrarán 5 grupos de 200 para comenzar con las actividades del mismo, indicándoles el lugar, fecha y hora en la que deberán presentarse para el desarrollo de las actividades del mismo.

3. Las actividades de esta acción social serán desarrolladas por la Alcaldía con la colaboración de la Asociación Civil seleccionada, cuatro sábados por mes, con duración de 6 meses, 4 horas continuas, a través de talleres de capacitación integrados por médicos internistas, psicoterapeutas especialistas en terapia cognitiva y tanatología, nutriólogos especialistas en diabetes, enfermeras con especialidad en diabetes, geriatría y entrenadores físico especializados, enfocándose a:

- Elaboración de alimentos saludables,
- Cambio de creencias, mitos y realidades de la enfermedad,
- Generalidades de la enfermedad expuesta en un lenguaje autóctono con el objetivo
- Manejos de duelos y emociones
- Ejercicios saludables.
- Control metabólico.
- Control de peso,
- Inicio de control de complicaciones con médicos especialistas de acuerdo a lo que sea requerido por el beneficiario. (oftalmólogo, endocrinólogo, nefrólogo)
- Grupo de autoayuda para fortalecer lo aprendido.

Cabe precisar que además de la capacitación recibida, semanalmente se llevará a cabo:

- Toma de glucosa
- Control de peso
- Consulta por especialistas - Oftalmólogo, Cardiólogo, Nefrólogo y endocrinólogo (solo si lo requiere el beneficiario)

- Consultas médicas individuales para control metabólico.

Así mismo al término de los 6 meses se realizará un Examen final a los beneficiarios para verificar los resultados de cada beneficiario.

4. Las actividades de esta acción social serán supervisadas por la Subdirección de Servicios de Salud, así mismo dicha área será la responsable del resguardo de los expedientes de los beneficiarios de esta acción social.

5. Una vez concluidas las actividades de esta acción social (al término de los 6 meses), la Subdirección de Servicios de Salud elaborará el padrón de beneficiarios definitivo de la acción y lo remitirá a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

6. La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social verificará que el padrón de beneficiarios remitido por la Subdirección de Servicios de Salud, cumpla con los lineamientos y propósitos de esta acción social, así mismo verificará que cumpla con los criterios de equidad, transparencia e imparcialidad y, en caso de tener opiniones u observaciones, instrumentara lo conveniente para que se atiendan.

Los datos personales de los beneficiarios o derechohabientes de la acción social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos**

Se invitará a las personas participantes o beneficiarias de la acción social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la acción social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de la acción social, se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

### **VIII. Supervisión y Control.**

Las actividades que conforman este Acción Social se supervisarán y controlarán a través de los reportes de las capacitaciones y seguimientos médicos entregados por la asociación que colaborará en la acción social a la Subdirección de Servicios de Salud.

**IX. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana.**

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social, quien lo turnará a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social y a la Subdirección de Servicios de Salud e instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social.

La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

**X. Mecanismos de Exigibilidad**

La titular de la Dirección General de Desarrollo Social recibirá y turnará las solicitudes ciudadanas de inconformidad así como las quejas a la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social, quien tendrá disponibles para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que los beneficiarios puedan acceder a la acción y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- A) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- B) Cuando la persona derechohabiente de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción social.
- C) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción social por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de las acciones sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de las acciones sociales, lineamientos de operación, vigencia de la acción social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier acción social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a las acciones sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a las acciones sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo de la acción social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada acción social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja de la acción, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

#### **XI. Formas de Participación Social.**

La ciudadanía podrá participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Ciudad de México	Implementación, ejecución y evaluación	Individual o colectiva	Consulta

#### **XII. Mecanismos de Evaluación**

Las áreas responsables de implementar y ejecutar las actividades de entrega de los apoyos, implementarán los mecanismos de control, supervisión y evaluación con el fin de garantizar el cumplimiento del objetivo de la acción social, con transparencia y vigilando en todo momento la correcta ejecución de los recursos asignados a esta acción social.

Se establecerán como indicadores para la evaluación, el número casas beneficiadas. El cumplimiento de las metas programáticas presupuestales, así como al eficiencia y eficacia en la ejecución de la acción social.

#### **XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales**

Con la finalidad de dar mayor cobertura a la demanda de servicios que solicitan ciudadanos maderenses en condiciones de rezago social, la Dirección General de Administración, canaliza las diferentes áreas de la Alcaldía, las solicitudes en materia de Desarrollo Social, Cultura, Educación y Deporte.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 24 de junio de 2019.

(Firma)

---

**Dr. Francisco Chíguil Figueroa**  
Alcalde en Gustavo A. Madero

---

**ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

**Licenciada Patricia Jimena Ortiz Couturier**, Alcaldesa en la Demarcación Territorial de La Magdalena Contreras, fundamento en los en los artículos; 53 apartado A, apartado B, inciso a, fracción III, apartado C, Artículo Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31 fracción III, 71, 82, 85, 104, 111 y Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA PROVISIONAL DE GOBIERNO 2019-MARZO 2020 DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Este Aviso contiene el Enlace electrónico <https://mcontreras.gob.mx/programa-provisional-de-gobierno-2019-2020>, en el cual podrá ser consultado el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, con los efectos y vigencia al día de su aprobación por el Concejo.

**TERCERO.** - Para cualquier duda o aclaración, respecto del enlace electrónico <https://mcontreras.gob.mx/programa-provisional-de-gobierno-2019-2020>, comunicarse con la Persona titular de la Dirección General de Gobierno, ubicada en Álvaro Obregón, número 20, Colonia Barranca Seca, Código Postal 10580, teléfono 54496147 y 54496074.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México, a 10 de junio de 2019.

**LICENCIADA PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER**

(Firma)

**ALCALDESA EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

---

### ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA, Alcalde de Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, numeral 1, 53, apartado A, numerales 1, 2, 11 y 12, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 228 y 240 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 97, 102 y 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, "ENTREGA DE APOYOS A LAS PERSONAS CON LIMITACIÓN DE CAPACIDADES MOTORAS O FÍSICAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE LA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 26 DE DICIEMBRE DE 2018.**

En la página 17, NUMERAL 3:

DICE:

3. Además de lo anterior, el interesado deberá presentar en original y copia Certificado de discapacidad motriz, expedido por los Centros de Salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que se encuentran dentro de la jurisdicción sanitaria en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con no más de 6 meses de antigüedad.

DEBE DECIR:

3. Además de lo anterior solo para el caso de sillas de ruedas el interesado deberá presentar, en original y copia, Certificado de discapacidad motriz, expedido por los Centros de Salud de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que se encuentran dentro de la jurisdicción sanitaria en la Alcaldía Miguel Hidalgo o Dictamen Médico emitido por personal médico de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con no más de 1 año de antigüedad.

En la página 17, NUMERAL 6:

DICE:

6. Con base en la revisión de los expedientes, la validación de los certificados de discapacidad de ser el caso, la determinación del nivel de vulnerabilidad de los solicitantes y el orden en que se registraron los solicitantes, la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, publicarán el listado de beneficiarios de la Acción Social en la página de internet de la Alcaldía [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx)

DEBE DECIR:

6. Con base en la revisión de los expedientes, la validación de los certificados de discapacidad o Dictamen Médico de ser el caso, la determinación del nivel de vulnerabilidad de los solicitantes y el orden en que se registraron los solicitantes, la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, publicarán el listado de beneficiarios de la Acción Social en la página de internet de la Alcaldía [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx)

En la página 19,

DICE:

#### XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

Nivel de Objetivo	Objetivos	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Medios de verificación	Unidad Responsable de la Medición
Fin	Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida a través del	Porcentaje de la población con algún tipo de discapacidad	Número de personas con discapacidad física o motora a los que se	Eficacia	Porcentaje	Padrones de beneficiarios de los distintos Programas. Datos	Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social

	fomento de la autonomía de personas Con discapacidad	motora o con limitantes físicas	entregaron apoyos que contempla la acción social/ Número de personas con discapacidad proyectadas para proporcionar el apoyo * 100			estadísticos sobre marginación en el Distrito Federal.	
Propósito	Personas con discapacidad que reciben apoyos de sillas de ruedas, bastones	Porcentaje de la población de personas con discapacidad atendidos por la acción social	Número de personas con a los que se entregaron cualquiera de los apoyos que contempla la acción social / Número de apoyos programados 100	Eficacia	Porcentaje	Padrones de beneficiarios de los distintos componentes del Programas.	Dirección General de Desarrollo Social

DEBE DECIR:(SE ABROGA)

En la página 19,

DICE:

XI.1. Evaluación

DEBE DECIR:

XI. Evaluación

En la página 20,

DICE:

XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Programa o Acción con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones con las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
de "Impulso a la Discapacidad Grave" e "Impulso a la Inclusión de Personas con Discapacidad"	Alcaldía en Miguel	Otorgar el apoyo económico a personas con discapacidad permanente	Otorga servicios complementarios que incluye: orientación alimentaria a personas con discapacidad y sus familias y pláticas de orientación en donde se difundan los derechos de las personas con discapacidad bajo un enfoque de derechos humanos, no discriminación y género.

**DEBE DECIR:**

## XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

Programa o Acción con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones con las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
“ENTREGA DE AUXILIARES AUDITIVOS”	Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación “José Morán”.	Entregar por única ocasión un auxiliar auditivo para 120 personas con discapacidad auditiva.	Contribuir a la calidad de vida de las personas con discapacidad auditiva, a través de acciones que generen el respeto a sus derechos, la integración social, familiar y la disminución que les impiden un pleno desarrollo. Favorecer la integración social y familiar de las personas con discapacidad auditiva beneficiadas con un auxiliar auditivo. Contribuir a la salud de las personas con discapacidad auditiva beneficiarias de la presente acción social.
“IMPULSO A LA DISCAPACIDAD”	Jefatura de Unidad Departamental de Rehabilitación “José Morán”.	Planea beneficiar a 807 personas con discapacidad residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo y en situación de vulnerabilidad.	Contribuir a que 807 personas con discapacidad, residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo y en situación de vulnerabilidad, mejoren su ingreso económico para solventar los gastos relacionados a su discapacidad, contribuyendo al bienestar de su calidad de vida a través de la entrega de una transferencia monetaria.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 20 de Junio de 2019.

(Firma)

**LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA**  
**ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO**

---

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 84, 86, fracción XIX, numeral 4), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracción XVIII, Inciso d), 27, fracciones II y XIV, y 30, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019.**

En la página 131, Artículo 44, párrafo segundo:

Dice:

La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;

- I.- Por ley tenga el carácter de pública;
- II.- Exista una orden judicial;
- III.- Por razones de salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
- IV.- Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Debe decir:

- I.-** La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II.-** Por ley tenga el carácter de pública;
- III.-** Exista una orden judicial;
- IV.-** Por razones de salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación, o
- V.-** Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2019

(Firma)

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS**

---

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

**LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 84, 86, fracción XIX, numeral 4), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracción XVIII, Inciso d), 27, fracciones II y XIV, y 30, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON MOTIVO DE LA EXPEDICIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019.**

En la página 100, Artículo 3, apartado B):

Dice:

I a V.- ...

- VII.- Instituto de Transparencia: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- VIII.- Unidad de Transparencia: Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral, y
- IX.- Unidad Jurídica: Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral.

Debe decir:

I. a V.- ...

- VI.- Instituto de Transparencia: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- VII.- Unidad de Transparencia: Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Electoral, y
- VIII.- Unidad Jurídica: Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral.

En las páginas 100 y 101, Artículo 3, apartado C):

Dice:

I a XI.- ...

- X.- Encargado: La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del Instituto Electoral que, sola o conjuntamente, con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del Instituto Electoral;
- XI.- Fuentes de acceso público: Aquellas bases de datos, sistemas o archivos en poder de los sujetos obligados, que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente;
- XII.- Gaceta Oficial: Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- XIII.- Medidas compensatorias: Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través del sitio de Internet: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx);
- XIV.- Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales;
- XV.- Oficial de Protección de Datos Personales: La persona servidora pública designada por el Consejo General, especializada en la materia, quien realizará las funciones sustantivas para llevar a cabo el tratamiento de datos personales relevantes o intensivos y será el responsable de coordinar las actividades para atender los asuntos relativos a la Ley de Protección de Datos;
- XVI.- Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;
- XVII.- Responsable: La o el titular de la Secretaría Ejecutiva;

- XVIII.- Responsable de seguridad: La persona servidora pública designada por la o el titular del área que posea sistemas de datos personales, quien coordinará y controlará las medidas de seguridad definidas en el documento de seguridad;
- XIX.- Sistema de datos personales: Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión del Instituto Electoral, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso;
- XX.- Sistema de tratamiento automatizado: Son operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado, que permiten recabar, conservar, modificar, bloquear, y cancelar datos personales; asimismo, permiten llevar a cabo cesiones de datos a través de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias;
- XXI.- Sitio de Internet: Sitio [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx);
- XXII.- Solicitudes de datos personales: Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales presentadas ante el Instituto Electoral;
- XXIII.- Supresión: La eliminación, borrado o destrucción de los sistemas de datos personales o de datos personales de una persona física bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable, una vez que se ha cumplido la finalidad y el dato personal ha cumplido su ciclo de vida;
- XXIV.- Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales;
- XXV.- Temporalidad: Los datos personales tendrán un ciclo de vida o una temporalidad vinculada con la finalidad para la cual fueron recabados y tratados. Una vez concluida su temporalidad podrán ser destruidos, cancelados o suprimidos;
- XXVI.- Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado;
- XXVII.- Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas sobre datos personales o conjunto de datos personales, mediante procedimientos manuales o automatizados, y
- XXVIII.- Usuario: La o el titular del área del Instituto Electoral que dé tratamiento, tenga acceso a los datos y a los sistemas de datos personales.

Debe decir:

- I a XI.- ...
- XII.- Encargado: La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del Instituto Electoral que, sola o conjuntamente, con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del Instituto Electoral;
- XIII.- Fuentes de acceso público: Aquellas bases de datos, sistemas o archivos en poder de los sujetos obligados, que por disposición de ley puedan ser consultadas públicamente;
- XIV.- Gaceta Oficial: Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- XV.- Medidas compensatorias: Mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares el aviso de privacidad, a través del sitio de Internet: [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx);
- XVI.- Medidas de seguridad: Conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales;
- XVII.- Oficial de Protección de Datos Personales: La persona servidora pública designada por el Consejo General, especializada en la materia, quien realizará las funciones sustantivas para llevar a cabo el tratamiento de datos personales relevantes o intensivos y será el responsable de coordinar las actividades para atender los asuntos relativos a la Ley de Protección de Datos;
- XVIII.- Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del territorio mexicano;
- XIX.- Responsable: La o el titular de la Secretaría Ejecutiva;
- XX.- Responsable de seguridad: La persona servidora pública designada por la o el titular del área que posea sistemas de datos personales, quien coordinará y controlará las medidas de seguridad definidas en el documento de seguridad;
- XXI.- Sistema de datos personales: Conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión del Instituto Electoral, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso;
- XXII.- Sistema de tratamiento automatizado: Son operaciones y procedimientos técnicos, de carácter automatizado, que permiten recabar, conservar, modificar, bloquear, y cancelar datos personales; asimismo, permiten llevar a cabo cesiones de datos a través de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias;
- XXIII.- Sitio de Internet: Sitio [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx);

- XXIV.-** Solicitudes de datos personales: Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales presentadas ante el Instituto Electoral;
- XXV.-** Supresión: La eliminación, borrado o destrucción de los sistemas de datos personales o de datos personales de una persona física bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable, una vez que se ha cumplido la finalidad y el dato personal ha cumplido su ciclo de vida;
- XXVI.-** Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales;
- XXVII.-** Temporalidad: Los datos personales tendrán un ciclo de vida o una temporalidad vinculada con la finalidad para la cual fueron recabados y tratados. Una vez concluida su temporalidad podrán ser destruidos, cancelados o suprimidos;
- XXVIII.-** Transferencia: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado;
- XXIX.-** Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas sobre datos personales o conjunto de datos personales, mediante procedimientos manuales o automatizados, y
- XXX.-** Usuario: La o el titular del área del Instituto Electoral que dé tratamiento, tenga acceso a los datos y a los sistemas de datos personales.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2019

(Firma)

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS**

---

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 84, 86, fracción XIX, numeral 4), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracción XVIII, Inciso d), 27, fracciones II y XIV, y 30, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2019.**

En la página 34, Artículo 10:

Dice:

- I a X.- ...
- IX.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Comité, cuando lo solicite alguna persona integrante;
- XI.- Elaborar el proyecto de minuta de cada sesión y presentarlo a la consideración del Comité;
- XII.- Firmar los acuerdos, resoluciones y minutas emitidos por el Comité, así como recabar las firmas correspondientes;
- XIII.- Integrar y resguardar el archivo del Comité de conformidad con la normativa aplicable; (Fracción reformada)
- XIV.- Incorporar, bajo su responsabilidad, las observaciones formuladas por las y los integrantes del Comité respecto de los documentos analizados en la sesión y darles trámite de inmediato;
- XV.- Enviar copia de la minuta aprobada de cada sesión a las y los integrantes del Comité;
- XVI.- Solicitar a las áreas la información necesaria para elaborar los informes que deba presentar el Comité, conforme a la normativa aplicable;
- XVII.- Atender las solicitudes y requerimientos de la Presidencia; y
- XVIII.- Las demás que le confiera el presente ordenamiento y la normativa aplicable.

Debe decir:

- I a X.- ...
- XI.- Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Comité, cuando lo solicite alguna persona integrante;
- XII.- Elaborar el proyecto de minuta de cada sesión y presentarlo a la consideración del Comité;
- XIII.- Firmar los acuerdos, resoluciones y minutas emitidos por el Comité, así como recabar las firmas correspondientes;
- XIV.- Integrar y resguardar el archivo del Comité de conformidad con la normativa aplicable; (Fracción reformada)
- XV.- Incorporar, bajo su responsabilidad, las observaciones formuladas por las y los integrantes del Comité respecto de los documentos analizados en la sesión y darles trámite de inmediato;
- XVI.- Enviar copia de la minuta aprobada de cada sesión a las y los integrantes del Comité;
- XVII.- Solicitar a las áreas la información necesaria para elaborar los informes que deba presentar el Comité, conforme a la normativa aplicable;
- XVIII.- Atender las solicitudes y requerimientos de la Presidencia; y
- XIX.- Las demás que le confiera el presente ordenamiento y la normativa aplicable.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 12 de junio de 2019

(Firma)

**EL SECRETARIO EJECUTIVO  
LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE  
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

NOTA ACLARATORIA DEL AVISO DE CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. SACMEX-DGAP-LP-040-2019

El M.I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto de conformidad con lo señalado en el reglamento interior del poder ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de enero de 2019, artículo 307 por el que se faculta al Director General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia, así como los documentos necesarios para revocarlos, suspenderlos y/o terminarlos con apego a la normatividad aplicable celebrar, y demás actos jurídicos, que de estos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, se emite la nota aclaratoria la cancelación de la Licitación Pública Nacional, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 22 de mayo de 2019, relativo a la descripción de los trabajos referente al proceso citado.

En la página 56, segundo párrafo,

Dice:

Con relación al concurso por Licitación Pública Nacional Número SACMEX-DGAP-LP-040-2019, de la convocatoria 010, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de mayo de 2019, y referente a “Proyecto Integral a precio alzado para la rehabilitación y actualización tecnológica de la planta potabilizadora San Sebastián Tecoloxtitla, perteneciente al Sistema Hidráulico del Distrito Federal, ubicada en la Delegación Iztapalapa.” se informa que derivado de adecuaciones presupuestales, no resulta factible celebrar el proceso licitatorio señalado, por lo que se cancela el procedimiento citado de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Debe decir:

Con relación al concurso por Licitación Pública Nacional Número SACMEX-DGAP-LP-040-2019, de la convocatoria 010, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de mayo de 2019, y referente a “Rehabilitación civil y electromécanica del rebombeo Esfuerzo y Tlapacoya, adicionar dos equipos de 30 lps x 120 cdt, en la colonia Esfuerzo, Alcaldía Coyoacán..” se informa que derivado de adecuaciones presupuestales, no resulta factible celebrar el proceso licitatorio señalado, por lo que se cancela el procedimiento citado de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE JUNIO DE 2019  
EL DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE

(Firma)

M. I. SERGIO RAMOS TAPIA

---

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Subsecretaría de Infraestructura**  
**Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

**Convocatoria: 57**

**La Dirección General de Construcción de Obras Públicas** en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-039-19	\$2,000.00	05/Jul/2019 hasta las 14:00 horas	08/Jul/2019 a las 10:00 horas	15/ Jul /2019 a las 10:00 horas	19/ Jul /2019 a las 11:00 horas	19/ Jul /2019 a las 11:01 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	"Rehabilitación Y Mantenimiento A Escuelas De Educación Básica En La Alcaldía Venustiano Carranza, Siendo Éstas: Escuela Primaria "Gral. Felipe Angeles", Con Cct 09dpr25221, Escuela Primaria "Estado De Tamaulipas" Con Cct 09dpr2428d, Escuela Primaria "Manuel M. Ponce" Con Cct 09dpr1061i, Escuela Primaria "Acayucan" Con Cct 09dpr0944c Y Escuela Secundaria Diurna No. 70 "Mahatma Mohandas Gandhi" Con Cct 09des4070d".			29/ Jul /2019	26/ oct /2019	\$7,500,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-039-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° CDMX/SOBSE/DGAF/DF/1938/2019 de fecha 16 de mayo de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

**1.- Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 2.- La forma de pago de las bases será:**  
Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin. /Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “D” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas.
- 6.- Anticipo: **Para esta obra NO se otorgará anticipo.**
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **NI** la subcontratación.
- 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en haber realizado la Construcción, Rehabilitación y Mantenimiento de Planteles Estudiantiles de Nivel Básico, siguiendo los proyectos ejecutivos e integrales de Ingeniería, así como la Administración y la Residencia de Obra.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**Ciudad de México, a 25 de junio de 2019**

(Firma)

**Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala**  
**Director General de Construcción de Obras Públicas**

---

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Subsecretaría de Infraestructura**  
**Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

**Convocatoria: 58**

**La Dirección General de Construcción de Obras Públicas** en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-061-19	\$2,000.00	05/Jul/2019 hasta las 14:00 horas	08/Jul/2019 a las 09:30 horas	12/ Jul /2019 a las 11:30 horas	18/ Jul /2019 a las 10:30 horas	18/ Jul /2019 a las 10:31 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Proyecto Integral Para La Construcción, Entrega Y Puesta En Operación De Puntos De Innovación, Libertad, Arte, Educación Y Saberes (Pilares): "Pilares Deportivo Rafael Pelón Osuna", Ubicado En Norte 21 S/N, Colonia Moctezuma 2ª Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, En La Ciudad De México, Bajo La Modalidad A Precio Alzado Y Tiempo Determinado.			27/ Jul /2019	18/ dic /2019	\$8,500,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-061-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° CDMX/SOBSE/DGAF/DF/1889/2019 de fecha 14 de mayo de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

**1.- Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 2.- La forma de pago de las bases será:**  
Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin. /Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “D” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas.
- 6.- Anticipo: **Para esta obra NO se otorgará anticipo.**
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **NI** la subcontratación.
- 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en trabajos relativos a desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un máximo de 5 años o un mínimo de 3 años, así como un máximo de 3 contratos cumplidos y un mínimo de 2.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**Ciudad de México, a 25 de junio de 2019**

(Firma)

**Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala**  
**Director General de Construcción de Obras Públicas**

---

**Administración Pública de la Ciudad de México**  
**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Subsecretaría de Infraestructura**  
**Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

**Convocatoria: 59**

**La Dirección General de Construcción de Obras Públicas** en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134; y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIII, inciso A, numeral 1 y 206, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el oficio CDMX/SOBSE/0001/2019 de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través del cual convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional con recursos propios del Gobierno de la Ciudad de México, para la contratación de la Obra Pública Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de apertura económica
909005989-DGCOP-L-062-19	\$2,000.00	05/Jul/2019 hasta las 14:00 horas	08/Jul/2019 a las 10:00 horas	12/ Jul /2019 a las 17:30 horas	18/ Jul /2019 a las 12:30 horas	18/ Jul /2019 a las 12:31 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	Proyecto Integral Para La Construcción, Entrega Y Puesta En Operación De Puntos De Innovación, Libertad, Arte, Educación Y Saberes (Pilares). "Pilares República Federal" Ubicado En Avenida República Federal Del Sur S/N Esquina Calzada Ignacio Zaragoza, Colonia Santa Marta Acatitla Sur, Alcaldía Iztapalapa, Bajo La Modalidad A Precio Alzado Y Tiempo Determinado.			27/ Jul /2019	26/ dic /2019	\$8,500,000.00

Los recursos fueron autorizados para la licitación: **909005989-DGCOP-L-062-19** por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (DGAFCDMX) mediante oficio N° CDMX/SOBSE/DGAF/DF/1889/2019 de fecha 14 de mayo de 2019.

- Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases, de las 10:00 a las 14:00 horas.

**1.- Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar original o copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Escrito por parte del solicitante manifestando su interés en participar en la presente licitación.
- Constancia del registro actualizado de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

- 1.3. Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos de los Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los servidores públicos.
- 1.4. Escrito en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- 2.- La forma de pago de las bases será:**  
Mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, se puede abreviar de la forma siguiente: (**Gob. D.F./Sría. de Fin. /Tesorería Gob. D.F.**), entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Contratación de Obras Públicas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca.
- 3.- El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas “D” de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, edificio “A”, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, el día y hora indicada anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.
- 5.- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras Públicas.
- 6.- Anticipo: **Para esta obra NO se otorgará anticipo.**
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 8.- **NO** se permitirá la asociación de dos o más empresas, **NI** la subcontratación.
- 9.- De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se requiere que las personas interesadas en participar en el concurso, comprueben la experiencia en acreditar trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un máximo de 5 años o un mínimo de 3 años, así como un máximo de 3 contratos cumplidos y un mínimo de 2.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 11.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 12- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**Ciudad de México, a 25 de junio de 2019**

(Firma)

**Ing. Juan Carlos Fuentes Orrala**  
**Director General de Construcción de Obras Públicas**

---

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CONVOCATORIA: 01/2019

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, representado por Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 36 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 41 de su Reglamento; 125 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el numeral 4.3 de la Circular Uno, “Normatividad en Materia de Administración de Recursos del Gobierno del Distrito Federal” vigente, convoca a todos los interesados en el País a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, que a continuación se indica:

“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE LOGÍSTICA PARA MONTAJE Y DESMONTAJE, PARA EL XIII MEDIO MARATÓN Y XXXVII MARATÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019”

No DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA PARA ADQUIRIR LAS BASES	FECHA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA DEL ACTO DE FALLO
LA-909037944-N1-2019	EN INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE \$ 1,800.00 VENTANILLA BANCARIA \$1,500.00	4 DE JULIO DEL 2019 AL 8 DE JULIO DEL 2019	10 DE JULIO DEL 2019 A LAS 12:00 HORAS	15 DE JULIO DEL 2019 A LAS 12:00 HORAS	17 DE JULIO DEL 2019 A LAS 12:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE LOGÍSTICA PARA MONTAJE Y DESMONTAJE, PARA EL XIII MEDIO MARATÓN Y XXXVII MARATÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019. Renta de Planta de Luz de 175 kw Renta de Carpa Blanca de 115 x 5 mts. Renta de Equipo de Audio con operador en sistema lineal Renta de Mueble 30 Salas Lounge Renta de Pódium para la premiación	SERVICIO

Los Servidores Públicos responsables del procedimiento, la evaluación cuantitativa y cualitativa de la documentación legal y administrativa, de la propuesta técnica, económica y de la garantía de formalidad de la propuesta son: Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas y Rafael Gutiérrez Arizmendi, jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

La evaluación cualitativa de la propuesta técnica: será realizada por el Área Técnica o Requirente del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevaran a cabo las etapas de la Licitación, se consideraran a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las bases de la Licitación, se encuentran disponibles para su consulta en: La Oficina de la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, ubicada en Avenida División del Norte No 2333, Colonia General Anaya, C.P. 03340, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas.

La forma de pago en las instalaciones de la convocante: deberá efectuarse en la Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sito en Av. División del Norte No. 2333 1er Túnel, Col. General Anaya C.P. 03340 Alcaldía de Benito Juárez, en la Ciudad de México, con teléfono: 5604-1504 y 5605-5866. En días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 horas mediante Cheque Certificado o de Caja a nombre del Instituto del Deporte del Distrito Federal (SIN ABREVIATURAS Y SIN REBASAR EL ESPACIO PARA NOMBRE). Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago vía ventanilla bancaria será a la cuenta número 70138603316 de la Banco Nacional de México, S.A. (México), a favor del Instituto del Deporte del Distrito Federal (LA REFERENCIA ES EL NÚMERO DE LA LICITACIÓN EN LA QUE DESEA PARTICIPAR).

La Junta de Aclaración de Bases, Apertura de Propuestas y Fallo se llevarán a cabo los días señalados en la Convocatoria, en Av. División del Norte No. 2333 1er Túnel, Col. General Anaya C.P. 03340 Alcaldía de Benito Juárez, en la Ciudad de México.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) propuestas(es) será(n): Peso(s) Mexicano(s). Para la presente Licitación, no se considera el otorgamiento de anticipo.

Condiciones de pago: El pago se realizará en moneda nacional a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Unidad Departamental de Administración de Capital Humano y Finanzas.

Para la presente Licitación Pública Nacional: La contratación de los Servicios es SIN opción a compra.

Lugar de entrega: en sitio requerido por el área solicitante en la Ciudad de México.

El periodo del servicio será: Medio Maratón del 23 al 29 de Julio y Maratón del 22 al 25 de Agosto de 2019.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

La convocatoria tiene como finalidad conseguir mejores precios y condiciones de entrega.

El Instituto del Deporte de la Ciudad de México, se abstendrá de recibir propuestas con las personas físicas o morales que se encuadren en cualquiera de las fracciones previstas en el artículo 39 y artículo 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

#### Transitorio

ÚNICO. - Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2019

(Firma)

Edna Mariana Bazaldúa Rosales  
Directora de Administración y Finanzas

---

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Convocatoria: 003**

Mtro. Sergio González Hernández, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso (a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 41, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, y en apego a las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a todas las personas Físicas y Morales **Fabricantes, Comercializadores y/o Distribuidores** con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones, para participar en el proceso para la adquisición de **“Equipo y Material Eléctrico”** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	Fallo
<b>30102004-003-19-BL</b>	\$10,000.00	03/07/2019	04/07/2019 12:00 horas	09/07/2019 11:00 horas	15/07/2019 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
<b>1</b>	C030000000	Lámpara lineal de led tipo T-8 de 20 watts. Flujo luminoso mayor a 1500 lúmenes ángulo luminoso de apertura de 180°k temperatura de color de 4100°k voltaje de operación de 120 a 277 volts. 60 hz factor de potencia mayor a 90% difusor de policarbonato esmerilado de 26 mm de diam. y 1212 mm de long. terminal de doble alfiler para base	16,506	pza
<b>2</b>	C030000000	Lámpara lineal T- 8 de 36 w. con tecnología led de alto flujo luminoso, mínimo 3600 lúmenes. En aluminio natural con policarbonato opalino, disipador térmico de aluminio y grado de protección ip20. Para operar de 100 a 227 VCA sin balastro, 60 hz f.p mayor a 0.9, de 2398 x 333 x 28.5 mm. 5000 °k de temp. de color y con terminales para usar juego de bases slim line	5,948	pza
<b>3</b>	C030000000	Balastro para lámpara de vapor de sodio, alta presión, autorregulado, alto factor de potencia, 127/220v. 60hz. 150w. Tipo bote.	100	pza
<b>4</b>	C030000000	Cable unipolar aislam. 600v. cal.6	1,000	Rol
<b>5</b>	C030000000	Cable distribuidor jumper 2 x 24 awg color bco./rojo.	400	m

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Delicias 67 PB. Anexo Casona en la Coordinación de Compras en el País, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5627-4437 y 5627-4484, los días 01, 02 y 03 de julio de 2019, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas y en el sitio de Internet <http://www.metro.cdmx.gob.mx>
- La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura del sobre que contiene la documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y el acto de fallo se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación; lugar: Auditorio “Lázaro Cárdenas del Río”, ubicado en: Delicias 67 Anexo Casona Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las bases de la licitación, no se realizan bajo la cobertura de ningún tratado.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será peso mexicano.
- El lugar y plazo de la adquisición, así como las condiciones de pago se llevarán a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la facturación.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Responsables de la Licitación: Mtro. Sergio González Hernández, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios; Mtra. Graciela Flores Álvarez, Subgerente de Adquisiciones; y el L.C.P. Oscar Osvaldo Soto Ávila, Coordinador de Compras en el País.
- En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, está prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, genero, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga. Para lo anterior, se entenderá como discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

(Firma)

Ciudad de México, a 25 de junio del 2019  
Mtro. Sergio González Hernández  
Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**Alcaldía Gustavo A. Madero**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 001**

Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 apartado D fracción III numeral 1 inciso b, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones II y III, apartado B numeral 3 inciso b fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 4, 6 fracción VII y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, 9, 16 segundo párrafo, 29 fracciones II y III, 30 y 42 fracción V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Servicios Urbanos, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 1º de Febrero de 2019 y de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado A fracción I, 24 apartado A, 25 apartado A fracción I, 28 y 44 fracción I inciso a de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 y 27 párrafo primero de su Reglamento; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación al Mercado 69 "Gabriel Hernández"</b>					01/08/2019	23/11/2019
30001127-001-19	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A. Madero \$5,000.00	115 días naturales	03/07/2019	10/07/2019 10:00 horas	15/07/2019 10:00 horas	23/07/2019 10:00 horas	31/07/2019 10:00 horas
Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	<b>Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación al Mercado 73 "Progreso Nacional"</b>					01/08/2019	23/11/2019
30001127-002-19	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A. Madero \$5,000.00	115 días naturales	03/07/2019	10/07/2019 13:00 horas	15/07/2019 12:00 horas	23/07/2019 12:00 horas	31/07/2019 12:00 horas

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
		Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación al Mercado 205 "San Felipe de Jesús"				01/08/2019	23/11/2019
30001127-003-19	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo Alcaldía Gustavo A. Madero \$5,000.00	115 días naturales	03/07/2019	11/07/2019 10:00 horas	15/07/2019 14:00 horas	23/07/2019 14:00 horas	31/07/2019 14:00 horas

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2019, número SAF/SE/0061/2019 de fecha 10 de enero de 2019, suscrito por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta del 01 al 03 de julio del año en curso, en la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a las 15:00 horas.

Los interesados podrán revisar los documentos previamente al pago del costo, el cual será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso.

Previamente a la compra de las bases, el Concursante deberá presentar los siguientes documentos:

1. Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización al ejercicio 2019. Documento mediante el cual se verificará el cumplimiento del capital contable requerido. Una copia de la constancia de dicho registro deberá incluirse dentro de la propuesta técnica.
2. Concursante deberá presentar la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha de actualización al ejercicio 2019.

Cabe señalar, que esta documentación únicamente servirá para la venta de bases. Las Constancia de Registro de Concursante y la Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán presentarse en la propuesta técnica, de no presentarlas será motivo de desechamiento de la propuesta.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México.

1.1.- Constancia de Registro de Concursante emitida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, la cual deberá corresponder a la especialidad licitada y con fecha de actualización al ejercicio 2019.

1.2.- Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, con fecha de actualización al ejercicio 2019.

1.3- Escrito dirigido a la Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame, Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual solicita la inscripción al procedimiento licitatorio de su elección. Documento que deberá presentarse en papel membretado del concursante, indicando los datos generales del procedimiento licitatorio y debidamente firmado por el representante legal del concursante.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.- En la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita la Administración Pública de la Ciudad de México, contenga el nombre completo del concursante que las adquiere.

3.- Descripción general de las obras: **Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación al Mercado 69 "Gabriel Hernández", Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación al Mercado 73 "Progreso Nacional" y Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación al Mercado 205 "San Felipe de Jesús".**

Los domicilios donde se realizarán las obras son los siguientes:

**Mercado 69 "Gabriel Hernández":** Av. Centenario y Calle Cerritos, S/N, Col. Ampliación Gabriel Hernández (dentro de la Dirección Territorial No. 4), demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

**Mercado 73 "Progreso Nacional":** Calle 28 y Calle 13, Col. Progreso Nacional (dentro de la Dirección Territorial No. 7), demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

**Mercado 205 "San Felipe de Jesús":** Av. Hidalgo s/n, col. San Felipe de Jesús (dentro de la Dirección Territorial No. 3), demarcación territorial Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

4.- El lugar de reunión para la **visita de obra** será la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, el día y hora indicados anteriormente.

5.- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado de los concursantes, a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

6.- El **acto de presentación y apertura de proposiciones** se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

7.- No se otorgará **anticipo** para la ejecución de esta obra.

8.- Las proposiciones deberán presentarse en **idioma** español.

9.- La **moneda** en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

10.- No se autorizará **subcontratación** en la ejecución de la obra.

11.- Los interesados en los procedimientos de licitación pública nacional deben comprobar **experiencia y capacidad técnica en obra pública y capacidad financiera, administrativa y de control**, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de estos procedimientos de licitación pública nacional.

12.- **Los criterios generales para la adjudicación del contrato** serán: La convocante con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley, su Reglamento, y las bases de licitación, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más propuestas reúnen las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, se elegirá como ganadora aquella que presente el precio más bajo.

13.- La **sesión pública de fallo** se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2do piso del edificio de la Alcaldía, sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México, los días y horas indicados anteriormente.

14.- Los trabajos, se pactarán sobre la **base de precios unitarios**, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. Los trabajos, se pagarán mediante la formulación de estimaciones que comprenderán los trabajos realizados en el período.

Las fechas de corte para el pago de las **estimaciones** serán los días 15 (quince), 30 (treinta) ó 31 (treinta y uno) de cada mes. Las estimaciones de los trabajos ejecutados, se deberán presentar por el contratista a la convocante por períodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados deberán iniciarse para su pago por parte de la convocante, bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la obra pública de que se trate. **El pago de las estimaciones** se efectuará a través de medio electrónico (depósito bancario, transferencia electrónica), por conducto de la Dirección de Finanzas, quien tiene establecido su domicilio en el 2do piso del edificio de la Alcaldía sita en 5 de Febrero esq. Vicente Villada, col. Villa Gustavo A. Madero, demarcación territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Ciudad de México,

15.- Para **garantizar el cumplimiento del contrato**, el contratista deberá presentar fianza expedida por institución legalmente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

16.- Para **garantizar** la reparación total de **daños y perjuicios** que pudiera ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivado de las actividades inherentes a los trabajos que realicen, el contratista deberá presentar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato sin I.V.A.

17.- Para **garantizar** durante un plazo de 12 (doce) meses, los defectos que resultaren, de los **vicios ocultos** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista constituirá garantía por el equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido en la obra.

18.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2019.

(Firma)

**Ing. Ligia Ileana Moulinié Adame**  
**Directora General de Servicios Urbanos**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

**NOTARIA PUBLICA NO. 8, DEL ESTADO DE MÉXICO  
A 11 DE JUNIO DE 2019.  
AVISO NOTARIAL**

**Por escritura No. 75,044** de fecha 7 de junio de **2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **la Denuncia y Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO ÁLVAREZ CABALLERO**, para cuyo efecto comparecen las señoras **KRISANN MARIE ÁLVAREZ HAPPEL** y **LIANNA LEE ÁLVAREZ HAPPEL** en su calidad de presuntas herederas.

(Firma)

**LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.  
NOTARIO PÚBLICO NO. 8 DEL EDO. DE MÉXICO**



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## EDICTOS

### EDICTO:

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 244, celebrada el 10 de abril de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la institución VOLUNTARIAS DE ZOQUIAPAN, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción de **VOLUNTARIAS DE ZOQUIAPAN, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, a fin de que realicen las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **TERCERO.-** Se ordena la cancelación del asiento registral de **VOLUNTARIAS DE ZOQUIAPAN, I.A.P.**, en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción de la Institución. **SÉPTIMO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación al **VOLUNTARIAS DE ZOQUIAPAN, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de mayo de 2019.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

SLP/CFJR/FJNB/ECCR

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 245, celebrada el 15 de mayo de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto al INSTITUTO FRANCISCO DE ASÍS, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el inicio el procedimiento de Extinción de Oficio y en consecuencia la liquidación del **INSTITUTO FRANCISCO DE ASÍS, I.A.P.**, debido a que su situación actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 30 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, en razón de los argumentos establecidos en los considerandos referidos con anterioridad. **SEGUNDO.-** Proceder a la designación del liquidador por parte de la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 25 de su Reglamento. **TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, requerir al Patronato **INSTITUTO FRANCISCO DE ASÍS, I.A.P.**, para que dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente resolución; se sirva designar de su parte, al profesionista que funja como liquidador, quién deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, con el apercibimiento de que de no nombrarlo en dicho plazo, la Junta lo designará en su rebeldía. **CUARTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SEXTO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación al **INSTITUTO FRANCISCO DE ASÍS, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de mayo de 2019.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

SLP/CFJR/FJNB/ECCR

**EDICTO:**

Esta Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3, 4 y 7 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y II, 5, 7 y 11 fracción I, 14 y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I y III, 273 y 276 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, VI, X, XII, XV y XXII, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 71, 72, 73, 77, 78 fracción III y 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I, II, III, VII, VIII, XVI, XVII, XVIII, 3, 30 párrafo primero y fracción I, 33, 35, 37, 38, 40, 70, 71, 72 fracciones I y XVI, 73 fracciones I y II, 74 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 75, 81 fracción IV, 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 1, 2 fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 41 párrafos primero y último, 62, 65, 66, 69 fracción II inciso b), del Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; **hace del conocimiento del Público en General que los miembros del Consejo Directivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, reunidos en Sesión Ordinaria No. 244, celebrada el 10 de abril de 2019, emitieron Resolución dentro del proceso de extinción respecto a la FUNDACION DE APOYO A LOS PROGRAMAS EN FAVOR DE LOS NIÑOS DE LA CALLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I.A.P., en la que se resolvió lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Conclusión de la Liquidación y consecuente Extinción de **FUNDACIÓN DE APOYO A LOS PROGRAMAS EN FAVOR DE LOS NIÑOS DE LA CALLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I.A.P.**, y por consiguiente la cesación total de operaciones de la misma. **SEGUNDO.-** Se declara como beneficiaria del remanente de la liquidación a que se hace referencia en el Resultando VII a **HOGAR DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN PARA NIÑOS INCURABLES, I.A.P.**, en razón de los argumentos vertidos en el Considerando Cuarto de la presente. **TERCERO.-** Hágase del conocimiento de los liquidadores de la resolución emitida por este Consejo Directivo, y se les instruye que procedan a la entrega del remanente de la liquidación consistente en la cantidad de \$47,761.44 (Cuarenta y siete mil setecientos sesenta y un pesos cuarenta y cuatro centavos 00/100 M.N) a la institución designada como beneficiaria, así como realizar las gestiones necesarias para obtener del Servicio de Administración Tributaria, la cancelación en sus registros por cesación total de operaciones y ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, la cancelación del asiento registral debiéndolo hacer del conocimiento de esta Junta. **CUARTO.-** Se ordena la cancelación del asiento registral de **FUNDACIÓN DE APOYO A LOS PROGRAMAS EN FAVOR DE LOS NIÑOS DE LA CALLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I.A.P.**, en el Directorio de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal. **QUINTO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en contra de la presente resolución podrán interponer el Recurso de Inconformidad previsto en Título Cuarto de dicha Ley, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, o bien, el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad De México. **SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 78 fracción I, 79, 80 y 81 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese personalmente el presente. **SÉPTIMO.-** En su oportunidad remitir para su guarda y custodia al archivo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal la documentación correspondiente al proceso de extinción de la Institución. **OCTAVO.-** Publíquese la presente resolución, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de Fundadores y/o Representante Legal de la institución de referencia; así como, de todas aquellas personas físicas o morales que tengan interés en el ejercicio de alguna acción o de un derecho en relación al **FUNDACIÓN DE APOYO A LOS PROGRAMAS EN FAVOR DE LOS NIÑOS DE LA CALLE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I.A.P.**, que deberán hacerlo valer ante la autoridad competente y de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto. Sin perjuicio a lo anterior, y tratándose de la Resolución cuya parte medular se transcribió con anterioridad, se les indica a todas aquellas personas que tengan interés y se consideren afectados por dicho acto administrativo, que podrán interponer ante el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el recurso de inconformidad a que hacen referencia los artículos 108, 109, 110, 111, 112 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dentro del término de 15 días hábiles contados

a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la presente notificación o bien, interponer el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en el mismo término, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El presente se suscribe en la Ciudad de México, el día 16 de mayo de 2019.

(Firma)

**Lic. Carlos Leonardo Madrid Varela**

Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal

SLP/CFJR/FJNB/ECCR



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E) En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**IRERI VILLAMAR NAVA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana .....	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$42.00)